- 6 OCT. 1942

TOMO 149 — Montevideo, Martes 6 de Octubre de 1942 — Núm. 10814

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se autoriza una adquisición de terrenos por el Estado, ofrecidos por el Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 25 de 1942.—Número 997|942.

Vista la propuesta del Banco Hipotecario del Uruguay, ofreciendo en venta al Estado varios terrenos de su propiedad ubicados en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo;

Considerando: que las propiedades ofrecidas en venta, por sus dimensiones y por su ubicación son de gran conveniencia para el Estado, y en primer término para los servicios del Ministerio de Defensa Nacional;

Que en cuanto al precio de la propuesta es ventajoso porque el Banco no ha querido en este caso obtener beneficios sino que persigue el fin de facilitar la venta que ha de permitir al Estado acrecentar su patrimonio, con bienes inmuebles de gran utilidad;

Considerando: que las condiciones de pago, propuestas por el Banco, permitirá realizarlo en cuotas semestrales de pequeña importancia que no representaría en ningún caso dificultades porque pueden ser atendidas fácilmente con la partida ya incluída en el Presupuesto General de Gastos para servicio hipotecario del edificio de la Dirección General de Impuestos Directos, que ha sido totalmente cubierto; debiendo luego incluirse en el Presupuesto en primera oportunidad la partida sustitutiva correspondiente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase la adquisición de las siguientes fracciones ofrecidas por el Banco Hipotecario del Uruguay:

Padrones N.os 78.146 y 90.239 con una superficie de 100 hectáreas 6.060 m.16 por $ 180.000.00
Padrón N.º 89.313, con 16 hectáreas y 6.573 m. .... " 50.000.00
Padrón N.º 78.704 con 19 hecáreas 9227 m. " 100.000.00

Total .... $ 330.000.00

Art. 2. El pago de la referida suma se realizará en 60 cuotas semestrales de once mil novecientos veintitrés pesos y ochenta y ocho centésimos ($ 11.923.88) cada una que comprenden el interés anual y amortización acumulativa que se atenderá con la partida de $ 22.800.00 que figura en el Presupuesto General de Gastos para atender el servicio hipotecario del edificio de la Dirección General de Impuestos Directos, que ya ha sido cumplido totalmente reforzada con la suma de mil cuarenta y siete pesos y setenta y seis centésimos ($ 1.047.76) anuales.

Art. 3.º El Ministerio de Hacienda, en representación del Estado y por ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda queda facultado para firmar la escritura de compra a otorgarse.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Construcciones S. A." y se le concede de personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 25 de 1942.—Número 948|942.

Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Compañía Uruguaya de Construcciones S. A.", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le otorgue personería jurídica:

Considerando: que son lícitos los fines de dicha sociedad, cuyo objeto principal es la realización de toda clase de negocios relacionados con los ramos de la construcción y pavimentación en general, y que sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente al respecto, habiendo aceptado los interesados la observación hecha por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno respecto al artículo 26, modificándolo en la forma aconsejada;

Atento a que funcionará con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00) el que podrá ser elevado hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000.00);

LOS PAGOS A "DIARIO OFICIAL". — Se recuerda a las oficinas y demás dependencias públicas que es necesario exigir los recibos intervenidos por la Contaduría General de la Nación, únicos que acreditan la cancelación de cuentas frente a nuestra Administración.

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la sociedad anónima denominada "Compañía Uruguaya de Construcciones S. A.", con la modificación del artículo 26 en la forma propuesta por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y aceptada por los interesados, y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposicoines legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se nombra a un Coronel para prestar servicios en el Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 1774).

Montevideo, Setiembre 21 de 1942.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, con la antigüedad del 1.º del corriente mes, al señor Coronel don Enrique C. Frisch.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL.

4

Decreto. Se nombra a un Mayor para prestar servicios en el Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 1748).

Montevideo, Setiembre 10 de 1942.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para prestar servicios en la Tercera División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Mayor de Infantería don Rolando M. Odizzio.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

5

Decreto. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Comunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 1770).

Montevideo, Setiembre 24 de 1942.

Encontrándose vacantes varios cargos presupuestados en el ítem 3.23 "Dirección General de Comunicaciones" del Presupuesto General de Gastos en vigor y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la ley número 9640, de Ordenamiento Financiero y Presupuestal de fecha 31 de Diciembre de 1936, como así también lo determinado, en materia de ascensos, por los decretos gubernativos de fechas 31 de Diciembre de 1940 y 4 de Febrero de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse en el ítem 3.23 "Dirección General de Comunicaciones" del Presupuesto General de Gastos en vigor, Oficial 7.º (Telegrafista de 1.a clase), partida 81, categoría III, grado 8, al actual Oficial 8.º (Telegrafista de 2.a clase), partida 73, categoría III, grado 7, don Félix Sívori; en su lugar al Oficial 9.º (Telegrafista de 3.a clase), partida 64, categoría III, grado 7, don Niel Márquez; en su reemplazo al Auxiliar 2.º (Auxiliar), partida 75, categoría IV, grado 5, don Héctor Pío Beil; en su sustitución al Auxiliar 3.º (Telegrafista Auxiliar), partida 87, categoría IV, grado 4, don Basilicio Marichal; para subrogarlo al Auxiliar 5.º (Ventanillero), partida 89, categoría IV, grado 2, don Adémar E. Tonar; en su lugar al Mensajero, partida 99, categoría IV, grado 2, don José Mateo Parentini; en su reemplazo al Mensajero, partida 98, categoría IV, grado 1, don Juan Angel Luzardo; para sustituirlo al Mensajero, partida 97, categoría extra, grado 0, don Hugo Roberto Techera; para subrogarlo al Mensajero, partida 96, categoría extra, grado 0, don Oscar Gagliotti; en su lugar al Mensajero, partida 95, categoría extra, grado 0, don Andrés Dimas Barreiro; en su reemplazo al actual Mensajero, partida 94, categoría extra, grado 0, don Julio César Bacigalupo; en su sustitución, al Mensajero, partida 93, categoría extra, grado 0, don Nelson Raúl Bais Maurín y para subrogarlo, al Mensajero, rubro 1.04, "Jornales", don Rodolfo Corvi Hernández.

Oficial 7.º (Telegrafista de 1.a clase), partida 81, categoría III, grado 8, al actual Oficial 8.º (Telegrafista de 2.a clase), partida 82, categoría III, grado 7, don Lorenzo Dapueto; en su lugar, al Oficial 9.º (Telegrafista de 3.a clase), partida 83, categoría III, grado 7, don Cándido Antonio Parodi; en su reemplazo, al actual Auxiliar 3.º (Auxiliar Telegrafista), partida 68, categoría IV, grado 4, don Homero Abella Toja; en su sustitución al Auxiliar 5.º (Auxiliar de 6.a clase), partida 98, categoría IV, grado 2, don Juan Vilfredo Viñas; para subrogarlo al Mensajero, partida 99, categoría IV, grado 2, don Leoncio Benedetti; en su lugar al Mensajero, partida 98, categoría IV, grado 1, don Atanasildo Prates; en su reemplazo al Mensajero, partida 97, categoría extra, grado 0, don Teófilo Rabino; en su sustitución, al Mensajero, partida 96, categoría extra, grado 0, don Rosendo Pérez Rodríguez; para subrogarlo al Mensajero, partida 95, categoría extra, grado 0, don Gabriel Isabelino País Altesor; en su lugar al Mensajero, partida 94, categoría extra, grado 0, don Luis Rafael Erausquin Urrutia; en su reemplazo al Mensajero, partida 93, categoría extra, grado 0, don Mario Hugo Delbueno y en su sustitución, al Mensajero, rubro 1.04 "Jornales" don Oscar Violante. Mensajero, partida 99, categoría IV, grado 2, al actual Mensajero, partida 98, categoría IV, grado 1, don Juan Vidaur; en su lugar al Mensajero, partida 97, categoría extra, grado 0, don Luis Velazco Núñez; en su reemplazo al Mensajero, partida 96, categoría extra, grado 0, don Martín Aguerre; en su sustitución al Mensajero, partida 95, categoría extra, grado 0, don Alcides Domingo Olmedo; para subrogarlo, al actual Mensajero, partida 94, categoría extra, grado 0, don Julio César Preve Behrens; en su lugar al Mensajero, partida 93, categoría extra, grado 0, don Roberto Barraco Grezzi, y en su reemplazo al Mensajero, rubro 1.04, "Jornales", don Rubens Vignarte.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL.

6

Decreto. Se destina a un Capitán a la División Material de la Inspección General de Marina

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 1762).

Montevideo, Setiembre 17 de 1942.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para prestar servicios en la División Material de la Inspección General de Marina, al señor Capitán de Fragata, Ingeniero de Máquinas y Electricidad don Julio C. Poussin.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

7

Decreto. Se nombra Profesor de Ametralladoras y Tiro Aéreo y Antiaéreo en la Escuela Militar de Aeronáutica.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1763).

Montevideo, Setiembre 17 de 1942.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de la Aeronáutica Militar a favor del señor Teniente 1.° don Rivera Arcos González para dictar las asignaturas: "Ametralladoras" y "Tiro Aéreo y Antiaéreo" del Curso de Pilotaje de Oficiales en la Escuela Militar de Aeronáutica;

Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Profesor de "Ametralladoras" y "Tiro Aéreo y Antiaéreo" en el Curso de Pilotaje de Oficiales en la "Escuela Militar de Aeronáutica, al señor Teniente 1.° don Rivera Arcos González.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

8

Decreto. Se destina a un Teniente al 4 de Caballería.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1749).

Montevideo, Setiembre 10 de 1942.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 4, al señor Teniente 2.° don Ramón Marcelino Martínez Moreno.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

9

Decreto. Se destina a un Alférez al Batallón de Infantería número 9

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1761).

Montevideo, Setiembre 17 de 1942.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 9, al señor Alférez don Roberto Rodríguez Ros.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

CONSEJO DE ESTADO

10

ACTA N.o 56. — SETIEMBRE 24 DE 1942

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Aprobación del acta anterior.
4—Descanso dominical y semana inglesa para el gremio de los repartidores de panaderías. Preferencia para la sesión del martes 29.
5—Estadística de la labor del Consejo y sus Comisiones, desde el 15 de Marzo al 14 de Setiembre del corriente año. Manifestaciones del señor Consejero Berreta. Se resuelve distribuirla a la prensa.
6—Liquidación de Bancos privados y Créditos privilegiados. Se aprueba el artículo 1.o de la Comisión, con modificaciones, votándose negativamente el 2.o. Se aplaza el asunto hasta la próxima sesión.

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, en la sala de sesiones del Consejo de Estado, y siendo la hora dieciocho y cinco minutos, el señor Vicepresidente doctor Juan José Amézaga, actuando en la Presidencia, declara abierta la sesión.

1

Asisten los señores Consejeros: doctor José F. Arias, doctor Hernán Artucio, señor César Batlle Pacheco, señor Tomás Berreta, escribano Francisco C. Betelu, General Francisco Borques, señor Antonio F. Braga, General arquitecto Alfredo R. Campos, doctor Luis C. Caviglia, doctor Jaime Cibils Larravide, señor Ricardo Cosio, señor Pedro Chouhy Terra, ingeniero Juan P. Fabini, doctor Federico Fleurquín, ingeniero José Foglia, señor César Mayo Gutiérrez, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, señor Jorge Mac Lean, señor Mateo Marques Castro, señor Andrés Martínez Trueba, doctor José Martirené, doctor César Miranda, señor Raúl Montero Bustamante, doctor Benigno Paiva Irisarri, arquitecto Daniel Rocco, doctor Carlos María Sorín, doctor Jacobo Varela Acevedo y doctor Ricardo Vecino.

Faltan:

Con licencia, los señores Consejeros ingeniero Luis Giorgi, doctor Victoriano M. Martínez e ingeniero Víctor B. Sudriers.

Con aviso, los señores Consejeros José G. Antuña, señor Pedro Cosio, doctor Tomás J. de la Fuente, escribano Héctor A. Gerona, señor Juan M. Gorlero, General Julio A. Roletti e ingeniero José Serrato.

Sin aviso los señores Consejeros doctor Julián de la Hoz, doctor Adolfo Folle Juanicó y doctor Lorenzo Vicens Thievent.

2

Se da cuenta de los siguientes asuntos entrados:

La Colectivdad Vasca de San José remite un despacho telegráfico solicitando la entrada al país de vascos exilados.

—Remítase al Poder Ejecutivo a los efectos que hubiene lugar.

Proyectos de decretos-leyes informados:

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos, integrada con la de Defensa Nacional, sobre Código de Legislación Aeronáutica.

De la Comisión de Presupuestos, referente a la confirmación en sus cargos de los médicos ayudantes de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública.

—Repártanse.

De la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre descanso semanal y semana inglesa al personal de repartidores de panaderías.

—Repártase.

La Mesa de la Comisión de Acreedores del Banco Francés Supervielle y Compañía, adhiere al proyecto sustitutivo del señor Consejero don Mateo Marques Castro, referente a liquidación de Bancos privados y Créditos privilegiados.

—A sus antecedentes.

3

La Mesa manifiesta que ha sido repartida el acta de la sesión anterior y que si no es observada se dará por aprobada.

(Se **aprueba**).

4

El señor Consejero Martínez Trueba manifiesta que la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social está en condiciones de informar el proyecto enviado en consulta por el Poder Ejecutivo, sobre descanso dominical y semana inglesa para los repartidores de panaderías y en nombre de la misma, formula moción para que se incluya en el orden del día de la sesión del martes próximo.

Puesta a consideración, se **aprueba.**

5

El señor Consejero Berreta mociona para que el resumen estadístico de la labor de las Comisiones y del Consejo, en el período comprendido entre el 15 de Marzo y el 14 de Setiembre del corriente año, que ha sido repartido por la Secretaría a los señores Consejeros, sea también distribuido a la prensa, por considerar que él demuestra la intensa labor que ha desarrollado este Cuerpo.

Puesta a consideración, se vota: **(Afirmativa).**

8

Se entra al orden del día con la consideración del proyecto sobre liquidación de Bancos privados. (Créditos privilegiados).

(Antecedentes:)

"(Carpeta N.o 194 de 1942. — Repartido N.o 78. — Comisión de Asuntos Económicos y Financieros).

Liquidación de Bancos privados. — Créditos privilegiados

Posición del Banco de la República en los casos de redescuentos. — Interpretación legal de disposiciones vigentes.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse al Consejo de Estado de su digna Presidencia, solicitando su opinión respecto al proyecto de decreto-ley que se adjunta, propuesto por el Directorio del Banco de la República, con el fin de dar interpretación legal a disposiciones relacionadas con la aplicación de la ley de 10 de Enero de 1938, artículo 11, sobre liquidación de Bancos privados; ley 5 de Diciembre de 1923, sobre Créditos privilegiados y posición del Banco de la República en los casos de redescuentos.

Los fundamentos de la iniciativa del Banco de la República, están ampliamente expuestos en la exposición de motivos cuya copia se adjunta.

Con tal motivo, me es grato saludar a usted muy atentamente. — ALFREDO BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

"PROYECTO DE DECRETO - LEY

Artículo 1.o Interprétase el artículo 11 de la ley 9756, de 10 de Enero de 1938, en el sentido de que la intervención del Banco de la República Oriental del Uruguay, en la liquidación de Bancos privados o de cualesquiera instituciones incorporadas a la expresada ley, no es preceptiva cuando deba procederse a dicha liquidación en cumplimiento de un concordato.

Art. 2.o El Banco de la República, en las operaciones de redescuento es acreedor prendario con la garantía de los papeles endosados y tiene la facultad de subrogarse al Banco endosante en todos los derechos, acciones y privilegios que correspondieren a este último como acreedor del crédito originario, con sus mismas garantías reales y personales (artículo 759 del Código de Comercio).

Art. 3.o Interprétase el artículo 1.o de la ley número 7662, de 5 de Diciembre de 1923, en el sentido de que comprende entre los créditos privilegiados de la clase a que se refiere el artículo 1732 del Código de Comercio, los provenientes de depósitos bancarios efectuados en cuenta por separado o representadas por un título, bono o resguardo, nominativo o al portador; debiendo entenderse por tales depósitos aquellas sumas confiadas a los Bancos e instituciones de crédito para ser restituídas a la venta, con preaviso a plazo fijo o bajo cierta condición (como es el caso de los depósitos en garantía de alquileres), ya se trate de entregas efectuadas por el titular de la cuenta **o un tercero o de sumas cobradas por cuenta del cliente**, sin que medie su manifestación expresa de no consentir el depósito de aquéllas.

Art. 4.o Este decreto-ley, se aplicará a todos los concordatos pendientes que a la fecha de su promulgación no hayan sido homologados.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

Nota de la Secretaría.

Las palabras subrayadas en el artículo 3.o, habían sido omitidas, por error, en el original, y se incorporaron al texto, por virtud de una nota aclaratoria enviada al efecto por el Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendivil a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Banco Francés Supervielle y Cía., cayó en cesación de pagos el 4 de Noviembre de 1940, acogiéndose de inmediato a los beneficios de una moratoria provisional.

De seguido —con el conocimiento y consejo de la Gerencia General del Banco de la República— elaboró una propuesta de Concordato que sometería a la aprobación de sus acreedores, en cuya propuesta se preveía la liquidación gratuita de su activo por el Banco de Montevideo y el pago de no menos del 70 o|o de sus créditos pasivos no privilegiados mediante cinco cuotas anuales y consecutivas del 5, 10, 15, 20 y 20 o|o de cada crédito, respectivamente.

Al elaborar el mencionado proyecto de Concordato, el Banco Francés Supervielle y Cía., hubo de tener presente que, por ley de 29 de Diciembre de 1916, se estableció que ningún concordato sería homologado si no se aseguraba suficientemente a los acreedores no privilegiados ni hipotecarios, ni prendarios, el pago del **cincuenta por ciento, por lo menos, del capital adeudado, en un plazo no mayor de dieciocho meses.** En atención a ello, y a que, por ley de 23 de Diciembre de 1920, se resolvió que la ley mencionada en último término no sería aplicable al concordato de las Sociedades Anónimas, incluyó en su propuesta una cláusula final (artículo 13), por la que se estableció que sería condición suspensiva de ese Concordato la aprobación de una ley que sometiera ese Banco al mismo régimen que el previsto para las instituciones bancarias constituídas en forma de sociedad anónima.

En atención a ella y con el objeto de permitir la homologación del Concordato propuesto por el Banco Francés Supervielle y Cía., a sus acreedores, ese Ministerio tomó la iniciativa de un proyecto de ley que, ulteriormente promulgada con fecha 20 de Diciembre de 1940, lleva el número 9989.

En el mensaje que acompañó el proyecto, el Poder Ejecutivo señalaba como inspiración de aquél, la necesidad de unificar las bases y procedimientos legales que rigen la liquidación de Instituciones Bancarias y Cajas Populares, sometidas entonces a regímenes distintos según fuera la forma de su constitución, desde que la ley de 2 de Junio de 1893 (número 2230); sólo regía su liquidación, y los concordatos que propusieran a sus acreedores, mientras se hallaran organizadas en forma de sociedad anónima, mientras las que hubieran adoptado otra forma de constitución estaban sometidas al régimen común establecido por el Código de Comercio y leyes complementarias. El proyecto del Poder Ejecutivo contemplaba, además, las situaciones pendientes en la fecha de promulgación de la ley, con el propósito de que el Banco Francés Supervielle y Cía., se tuviera comprendido en su alcance y previsión (ver "Diario Oficial" N.° 10.310, página 245—B, sesión de la Cámara de Senadores de 18 de Diciembre de 1940).

Con tales antecedentes, el proyecto de ley fué estudiado e informado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Fomento —integrada— de la Cámara de Senadores y por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, habiendo sido aprobado por una y otra, sin otra modificación que lo preceptuado respecto del mantenimiento de la responsabilidad de los socios.

Con fecha 7 de Julio de 1941, el señor Ministro de Salud Pública, doctor don J. C. Mussio Fournier, se dirigió al Presidente de esa institución adjuntándole la propuesta de concordato del Banco Francés Supervielle y Cía., y pidiéndole su opinión al respecto. La respuesta de este Banco se transcribe a continuación: "Montevideo, Julio 11 de 1941. — Señor Ministro de Salud Pública, doctor don Juan César Mussio Fournier. — El señor Ministro solicita la opinión del Banco, en expediente que con esta devuelvo, sobre el proyecto de Concordato propuesto por el Banco Francés Supervielle y Cía., a sus acreedores, entre los cuales figura el señor Carlos A. Platero (fallecido), quien instituyó a la Asistencia Pública (hoy Ministerio de Salud Pública), como único y universal heredero. En respuesta, me complazco en transcribir a continuación el informe que sobre este asunto ha producido la Gerencia General, opinión que es compartida por el Banco. Dice así dicho informe: "La Gerencia General informa que en el concordato propuesto por el Banco Francés Supervielle y Cía., se ofrece de acuerdo con los estudios hechos oportunamente por nuestra institución, lo máximo que es posible prometer, en su situación. Debe agregar que la liquidación del activo del mismo por intermedio del Banco de Montevideo para la Producción y el Comercio, se hará sin gastos, lo

que entraña defender a los acreedores en todos los sentidos posibles. De acuerdo con lo expuesto, parece conveniente que el Estado adhiera al concordato; no habría razón de agregar a la natural sensación alarmista provocada por la suspensión de pagos, su negativa, sin alcanzarse con ello beneficio alguno. Cree el suscripto asimismo, que el Estado, respondiendo a su alta misión de mantenedor de la tranquilidad pública, es lógico que en estos difíciles momentos generados por los sucesos internacionales, ahorre al país un factor de confusionismo, tal lo que resultaría de contribuir a llevar a la quiebra a la premencionada institución". Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi mayor consideración. — Vicente F. Costa, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General".

En lo que se refiere al Ministerio de Salud Pública, resulta de un certificado agregado al expediente de Concordato del Banco Francés Supervielle y Cía., que, en el mencionado asunto, recayó la resolución siguiente: "Julio 17 de 1941. — Atento a lo informado por el señor Abogado Asesor y a la opinión favorable del Banco de la República, acéptase el proyecto de Concordato presentado por la firma Supervielle y Cía. Tome nota el señor Abogado Asesor y comuníquese. — J. C. Mussio Fournier".

No obstante los antecedentes expuestos, de los que resulta la opinión favorable de la institución sobre el Concordato propuesto por el Banco Francés Supervielle y Compañía a sus acreedores, es el caso de que, hasta el momento presente, se ha visto inhibido de darle personalmente su aprobación. Las razones de ello son las siguientes:

A) En primer término, se han planteado recientemente dudas, en el seno de nuestra Sala de Abogados, sobre si es perfectamente nítida la legalidad del Concordato propuesto por el Banco Francés Supervielle y Compañía, frente al artículo 11 de la ley 9756, que establece: "Cuando proceda la liquidación de Bancos privados o cualesquiera de las demás instituciones incorporadas a la presente ley, por vía de mandato judicial, o por imperio de la ley misma, dicha liquidación deberá llevarse a cabo por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay investido de funciones de liquidador...". A este respecto, debemos recordar que, según se dijo en un principio, el Concordato propuesto por el Banco Francés Supervielle y Compañía prevé la liquidación gratuita de su activo por el Banco de Montevideo.

Frente a esas dudas, consideramos aconsejado despejar absolutamente cualquier vacilación respecto del significado del artículo 11 de la ley 9756, que se acaba de transcribir, dictando un decreto-ley interpretativo por el que se establezca que la intervención del Banco de la República Oriental del Uruguay en la liquidación de Bancos privados o de cualesquiera instituciones incorporadas a la ley número 9756 no tiene carácter preceptivo cuando deba procederse a ella en cumplimiento de un concordato, como sería en el caso del Banco Francés Supervielle y Compañía.

La duda surgida en la interpretación del referido precepto legal era explicable si se tiene en cuenta que el informe que acompañó al proyecto del Poder Ejecutivo expresaba como fundamento de ese artículo "que es de toda evidencia que el Banco de la República, por la naturaleza de su organización y los recursos técnicos de que dispone, se halla en mejores condiciones que otro instituto cualquiera, para proceder a la liquidación racional de un Banco en falencia o en disolución".

B) Existe, además otra razón para que el Banco de la República no haya dado, todavía, su aprobación personal al Concordato de insistente mención; y sobre ella nos permitimos llamar, muy especialmente, la atención del señor Ministro.

Con efecto: la consideración del largo tiempo transcurrido a partir de la cesación de pagos del Banco Francés Supervielle y Compañía (4 de Noviembre de 1940), en directo perjuicio de los intereses inmensos lesionados por aquélla, imponen al Banco de la República la asunción de una iniciativa tendiente a evitar la prolongación del actual estado de cosas.

Con fecha 3 de Setiembre de 1941, el Banco Francés Supervielle y Compañía, se presentó ante el Juzgado que conoce de los procedimientos del Concordato, con recaudos de los que resultaría haberse obtenido la mayoría legal de adherentes al Concordato (75 o|o del pasivo quirografario). El crédito del Banco de la República, por documentos de crédito redescontados y que quedaron impagos a su vencimiento, no se computaba en el pasivo quirografario, por considerar que el Banco de la República era acreedor privilegiado por ese concepto.

Sin embargo, se produjo disidencia respecto de la premencionada calidad del Banco de la República como acreedor por redescuento, mientras el deudor concordatario, el señor Fiscal de lo Civil y un Acreedor Informante sostienen que el crédito del Banco de la República es privilegiado, una primera resolución del Juzgado que conoce de los procedimientos ha resuelto el punto en sentido contrario, acompañando de esta manera la tesis sustentada por el otro Acreedor Informante. La resolución del Juzgado fué objeto de los recursos de reposición y apelación (cuyos recursos se sustancian presentemente), toda vez que la computación del crédito de esta institución en el pasivo quirografario daría por inalcanzada la mayoría legal de adherentes al Concordato.

Resulta de todo ello la consecuencia de que la espectativa creada alrededor del actual incidente, y prolongada por la secuela de una discusión fuerte y extensa, debe mirarse desde ahora como perfectamente estéril, a la vez que rica en intranquilidades y perjuicios de todo orden.

Por estas consideraciones, el Banco de la República considera necesaria, e impuesta por los intereses generales, la edición de una norma de Derecho como la establecida en el artículo 2.o del proyecto adjunto, que se permite someter a la consideración del señor Ministro; cuya norma, perfectamente lógica en sí misma, consistiría en declarar que la operación de redescuento configura una relación de prenda, de acuerdo con la forma y finalidad de esa negociación tal como se realiza en nuestra práctica bancaria actual (Rébora—Letras de Cambio N.o 17). Dalloz-Répertoire XXXII-449). Por ella, en efecto, el Banco Central no se hace dueño del documento, no lo puede endosar sino que debe conservarlo en su cartera para que el Banco de Descuento lo retire el día antes de su vencimiento. Además, el Banco Central debe contabilizar en favor del Banco de Descuento si percibe más de lo que le ha entregado, lo que demuestra que no se convierte en propietario de los documentos sino en prestatario de una cantidad con la garantía prendaria de ellos. Debe también, por convención que se estipula expresamente, debitar en la cuenta corriente del Banco de Descuento el importe del documento, por la sola circunstancia de quedar impago a su vencimiento. Sólo puede explicarse esto, cuando no se ha cumplido con la formalidad del protesto, siempre que se defina la relación de redescuento como un crédito con garantía prendaria, y no como una transmisión de la propiedad del documento. Si esto fuera así, antes de debitar sería preciso que el Banco Central protestara el título para que éste no quedara perjudicado.

Por último, si se viera en el redescuento un endoso traslativo de propiedad no se explicaría la obligación asumida por el endosante de rescatar el documento antes de su vencimiento, para proceder a su cobro. Sería la situación, realmente anómala, del vendedor de una cosa que se obliga a rescatarla bajo la sanción de que la cosa permanezca en poder de su propietario. Es más simple, más lógico y evidente, considerar que en estos casos existe la obligación, por parte del endosante de devolver la cantidad entregada recuperando el título dado en prenda. No puede invocarse en contra de la consagración legal de esta tesis, el texto del artículo 758 del Código de Comercio. Este crea la necesidad de la expresión "en garantía" "como requisito", "ad probationem" y no "ad solemnitatem", requisito legal que actúa como una presunción "juris tatum" (Bonelli, pág. 250; Ramella, tomo 1.o, pág. 232). El endoso sin la expresión "en garantía" se presume traslativo de la propiedad, pero es ésta una presunción simple, como se deduce del inciso 2.o de ese mismo precepto. Esa disposición será aplicable, pues, no para resolver el problema de la naturaleza jurídica del redescuento, sino una vez resuelto este problema. Si se llega a la conclusión de que el redescuento constituye una relación prendaria, bastará comprobar que se verificó esa operación para destruir esa presunción "juris tantum" del artículo 758, inciso 2.o.

Estas consideraciones "legis lata" se refuerzan con otras "legis ferenda". Constituye una garantía eficacísima para el Banco Central considerar que en estos casos existe una obligación del Banco de Depósitos y Descuentos con garantía prendaria sobre los documentos. Se exime así al Banco Central de la obligación que se pretende le incumbe, de realizar al vencimiento de la obligación, las formalidades del protesto, a fin de no enervar la acción reversiva contra el Banco redescontante. También se libra, en virtud de esta definición jurídica, de tener que sustituirse al Banco redescontante en las garantías reales y personales que acceden al documento redescontado. La caracterización de esta relación como prendaria —lo establece el artículo 759 del Código de Comercio y lo declara este proyecto— inviste al Banco Central de los derechos derivados de las cláusulas accesorias de garantía.

Al mismo tiempo, en virtud de la sanción de esta norma legal, se le da al redescuento la forma jurídica más apropiada para su verdadera naturaleza bancaria, como operación destinada a permitir la absorción o ampliación de la masa de crédito existente en plaza. En efecto: pasada la negociación en un endoso en garantía y no en uno traslativo de la propiedad, es posible exigir al Banco Central que conserve en su cartera los documentos redescon-

tados, sin librarlos a circulación, poniéndose de este modo un límite y una regulación a la afluencia de esos instrumentos de pago. Esto es lo que ocurre en la práctica bancaria, pero de este modo se la afianza jurídicamente. Al mismo tiempo se crea la obligación —que de otro modo permanecería incierta— que compete al Banco Central de restituir esos documentos al Banco redescontante, y de acreditar en favor de este último, en caso de que perciba más de lo entregado a título de préstamo.

De esta manera se da a nuestro Banco de la República la misión que debe asignársele: esta solución es consagrada por la ley argentina de 1935, que creó el Banco Central, y cuyo artículo 32, incsios "d" y "e" distingue entre redescuento y adquisición de documentos.

De este modo se resuelve también el caso concreto que motiva la sanción del presente proyecto de decreto-ley. Siendo el Banco de la República acreedor prendario no vota: pero tampoco entra su crédito en el pasivo del Banco Francés a los efectos del cómputo de las mayorías legales necesarias. Este puede obtener así el porcentaje de votos favorables que requiere la ley, a la vez que se consagra una norma legal que amparará al Banco en cualquier contingencia similar.

Debe hacerse constar lo siguiente: el Banco de la República puede hacer sobre documentos de crédito, diversas operaciones: "redescuentos" que implica prenda; "adquisición" mediante cesión de créditos o simplemente "anticipos" sobre documentos prendados. Se entiende que para que surja la "adquisición" mediante la cesión, operación en virtud de la cual el Banco se hace propietario de los documentos, será necesario que se deje expresa constancia de esa modalidad en el documento a suscribirse.

El artículo 3.o no hace más que corroborar, por vía legal, el criterio adoptado por este Banco en situaciones similares a la que explica esta ley.

Es copia.

Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

ANEXO I

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros integrada.

Concordato del Banco Francés Supervielle y Cía.

Sentencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

1.a Instancia. — Montevideo, Mayo 21 de 1942. — Considerando:

1.o Los antecedentes de la incidencia son los siguientes:

a) Presentada la propuesta de concordato que se acompaña al escrito de fojas 416, se dispuso que los acreedores designados al efecto produjeran el informe prescripto por el artículo 72 de la ley de 2 de Junio de 1893.

b) Los acreedores presentaron separadamente sus dictámenes (fojas 490, Nidera Argentina; fojas 508, Campomar y Soulas).

c) Ante la divergencia que revelaban los informes presentados, ambos acreedores informantes se presentan solicitando los autos a fin de cambiar ideas sobre los problemas planteados.

d) No habiendo logrado la formación de un criterio coincidente, los informantes plantean al Juzgado las cuestiones sobre las cuales se concreta su discrepancia, y por separado exponen sus respectivos puntos de vista, sobre los cuales se oye al deudor y al Ministerio Público.

2.o Para determinar si el concordato presentado por el Banco Francés Supervielle y Cía., ha reunido el voto adhesivo de acreedores que representen el 75 o|o del pasivo quirografario, como lo afirma Nidera Argentina, el propio Banco deudor y el Ministerio Público, o no ha logrado la mayoría legal, como lo afirma Campomar y Soulas, es preciso resolver sobre los puntos que provoca la discrepancia entre los acreedores informantes, los que serán tratados en el orden en que fueron propuestos a fojas 532.

3.o A) Si la "Cifsa" puede votar el concordato tratándose de una sociedad anónima cuyas acciones integran el activo del Banco Francés Supervielle y Cía. Para resolver el primer punto que origina la divergencia entre los acreedores informantes, deben tenerse en cuenta los siguientes presupuestos:

a) Que la "Cifsa" es una sociedad anónima cuyas acciones integran totalmente el activo del deudor. Según el balance incorporado al informe de Campomar y Soulas (fecha Octubre de 1941, libro agregado), al 31 de Marzo de 1941, las acciones emitidas alcanzan a la suma de $ 1.816.000.00, suma exactamente igual a la que se consigna en el activo del deudor.

b) Esta Sociedad Anónima fué autorizada por decreto de Diciembre de 1938, es decir, 2 años antes de la presentación del deudor.

c) La "Cifsa" adhiere al concordato firmando el original número 2.

4.o Establecidos estos hechos, el Juzgado reputa que la "Cifsa" no ha podido votar el concordato del Banco Francés Supervielle y Cía. Para ello no se negará, naturalmente, la personalidad jurídica de esta Sociedad Anónima, ni la personalidad jurídica del Banco Francés como sociedad de derecho comercial. Por el contrario, advierte el juzgador, que ambas constituyen individualidades distintas y jurídicamente caracterizadas. Lo que negará es la independencia económica de la "Cifsa", afirmándose que la circunstancia de que la totalidad de su capital accionario se encuentre en el patrimonio del deudor, impide, absoluta, total e irremisiblemente, que la primera tenga la mínima independencia indispensable para que pueda consentir válidamente el acto jurídico del concordato presentado por el segundo. El hecho innegable de esta supeditación o dependencia económica, es reconocido y no puede ser negado. La ficción de la personalidad moral, esa "mentira técnica", según el fino decir de Ihering —que oportunamente se recuerda en autos— o la doctrina de la realidad jurídica de la personificación, deben detenerse ante la verdad que surge de la realidad que se ha constatado precedentemente. El Juzgado reconoce que es exacto que no existe ley alguna que imponga en casos como éstos, la eliminación del voto adhesivo de la "Cifsa".

Pero la propia excepcionalidad de las circunstancias en que se produce ese voto, el vacío de la legislación sobre el punto, la ausencia de toda disciplina jurídica adecuada que reclama desde su cátedra el distinguido letrado que patrocina Nidera Argentina, y donde podría "preverse también el régimen aplicable en los casos de concordato, dictándose normas que regularan y limitaran en esos casos el alcance de la personificación", justifcan suficientemente el criterio que se sostiene, máxime consultando las nociones jurídicas de las normas que crean las incompatibilidades, se afirma es un hecho que es el fundamento específico de toda incompatibilidad: la falta de independencia de aquél a quien se limita su capacidad. Y no puede negarse que la Cifsa carece de independencia de juicio y de libertad para su volición, frente a quién, por ser el dueño absoluto de sus acciones, puede en cualquier momento, llegar a decidir de su propia existencia (artículo 6.o, ley de 1893).

Es preocupación dominante en el legislador, que el concordato se acepte por quienes tengan real y efectivamente la calidad de acreedores. Esta es una idea claramente expresada en la norma. Y domina toda la disciplina del Concordato. Y bien: si interpretar la ley no consiste en repensar la ley, sino en terminar de pensar la moción jurídica de la misma (Radbruch, Recueil Geny, 218, II) es natural que debe aplicarse el texto allí donde pueda violarse su designio esencial. Tal es lo que ocurre en la especie: si se aceptara el voto de la Cifsa se abriría un sendero fácil y cómodo para lograr maliciosamente las mayorías legales. Bastará la constitución de sociedades cuyos patrimonios en definitiva no serían otra cosa que la disgregación parcial del patrimonio del deudor. En última instancia el concordato no sería decidido por los acreedores reales y efectivos del deudor, como lo requiere la ley en su concepto dominante, sino por el propio deudor en una especie de transmigración de su personalidad. Ocurrencia que configura el más violento quebrantamiento de la norma.

La realidad de este peligro es evidente. Y es tanto más grave, si se tiene en cuenta que en el país no existe una adecuada disciplina legal que reglamente y distinga los Bancos de ahorro de los Bancos de negocios.

Esta circunstancia facilita y estimula la dispersión de sus capitales en sociedades y empresas comerciales y financieras, sin norma que las encauce, ni contralor serio en beneficio de los depositantes y ahorristas.

El deudor concordatario en el caso de autos ha dispersado su capital en diversas empresas y negocios, muchos de los cuales por radicarse fuera del país están al abrigo de todo contralor eficaz. La relación de valores de empresas extranjeras que se formula a fojas 371, es particularmente elocuente en ese aspecto.

5.o El Juzgado hubiera deseado prestigiar su opinión —como lo hace corrientemente— en algún antecedente jurisprudencial. No lo ha logrado. Reputa que es ésta la primera vez que se presenta al pretorio una especie de tan extraordinarios contornos.

Pero, en cambio, ha examinado la jurisprudencia que se cita por Nidera Argentina y no la considera pertinente, por las siguientes razones:

A) En el caso número 1740 (Jurispr. Alta Corte, Col. Abadie Santos, fs. 539 vuelta), la Suprema Corte no consideró especialmente si el voto de la madre del concordatario anulaba las mayorías, ni hizo declaración alguna al respecto y aunque lo hubiera hecho, siempre podría recordarse la evidente diferencia que existe entre aquel caso y el problema de autos, donde se reputa que es el propio deudor, dueño del patrimonio adicionario de la Cifsa, quien vota su propio concordato.

B) Tampoco el caso número 454 tiene la similitud que prestigia la invocación del antecedente.

Porque no es igual, ni en grado ni en esencia, la incompatibilidad que puede crear la enajenación que hace la esposa a favor de la sociedad colectiva que integra el marido, y la absoluta y total incompatibilidad que supone que el Banco Francés Supervielle y Compañía vote su propio concordato por intermedio de una sociedad anónima cuyas acciones le pertenecen en su totalidad. Si se resiste a reconocer la diferencia de naturaleza entre una y otra situación, no puede negarse que existe una enorme diferencia de grado que obliga a aplicar a cada caso un tratamiento diferente. Nótese, además, que en el caso jurisprudencial citado, el esposo, que determinaría la incompatibilidad, sólo es un socio de una sociedad colectiva que compra a su esposa, en tanto que en el problema de autos, el Banco Francés es dueño total y exclusivo de todas las acciones de la Cifsa.

C) En el caso número 1.216 la prohibición trata de eliminar el peligro que puede derivar para el patrimonio sucesorio (artículos 894 y 417, Código Civil) del conflicto entre el deber y el interés del albacea. Y en la especie no existe conflicto, sino que, por el contrario, la incompatibilidad emerge, precisamente, de la identidad de intereses de la Cifsa, sociedad que formaron los deudores y el Banco Francés Supervielle y Compañía, sociedad que integran los deudores y cuyo activo se integra con la totalidad de las acciones de la Cifsa. Para acentuar aún más esta identidad, podría agregarse que la Cifsa es dirigida por los propios integrantes del Banco Francés Supervielle y Compañía, por lo menos hasta el 30 de Abril de 1941, en que aparecen suscribiendo el balance glosado a fojas 19 vuelta del informe de Octubre de 1941 de Campomar y Soulas (libro glosado).

Actualmente —no se consigna la fecha— la dirección está integrada por otras personas.

D) En lo fundamental las razones expuestas precedentemente son aplicables al caso jurisprudencial que se cita a fojas 550 donde el conflicto se plantea entre el interés y el deber funcional.

4.o Sin que ello implique adelantar juicio alguno sobre la conducta de los deudores, y sólo en función de estudiar el primer problema planteado por la disidencia de los acreedores informantes, el Juzgado reputa que debe señalar algunas consideraciones que concurren a refirmar que el voto de la Cifsa no puede ser computado. Son las siguientes:

A) Como ya se adelantó, la Cifsa se constituye apenas dos años antes de la presentación del deudor.

B) Fué constituída por socios y por funcionarios de la firma concordataria.

C) Las acciones de la Cifsa no se cotizan en plaza. Según Campomar y Soulas esto se explica porque se encuentran totalmente en manos de los deudores (informe de Julio de 1941).

D) Según el mismo acreedor informante, esas acciones no tienen un valor mayor al 50 o|o de su valor nominal. Para Nidera Argentina, ese valor es inferior al 65 o|o de su valor nominal.

E) Según se anotara precedentemente hasta el 30 de Abril de 1941 —ya en trámite el concordato— la Cifsa es dirigida por los deudores. Recién actualmente se integra su dirección con fuertes tenedores de obligaciones emitidas por la misma sociedad, según se expresa a fojas 638 vuelta.

F) Según Campomar y Soulas, tres semanas antes de la presentación del concordatario — la fecha coincide con el informe de Nidera Argentina— se amortiza la deuda de uno de los socios Luis J. Supervielle, por $ 1.100.000, entregando acciones de la Cifsa al tipo de 110 o|o (informe de Octubre de 1941, Nidera Argentina); ver, además, primer informe de Campomar y Soulas, de Julio de 1941, y su reenvío al libro Diario, folio 250), acciones que, según ya se anotó, tienen, para los acreedores informantes, un valor de realización inferior al 65 y al 50 o|o de su valor nominal.

7.o En consecuencia, y de acuerdo con la tesis sostenida precedentemente, el Juzgado reputa que la Cifsa no puede votar el concordato del Banco Supervielle y Compañía.

Pero entiende, además, el sentenciante, que el crédito de la Cifsa debe ser eliminado del pasivo quirografario. De lo contrario, la abstención decretada determinaría el voto contrario a la propuesta concordataria. Y si el Juzgado rechaza el voto de la Cifsa, porque implica en último análisis el voto del deudor a su propio concordato, no puede sostener que el Banco Francés vote contra la fórmula de arreglo que propone a sus acreedores. Una clara razón moral lo impide. Como lo impiden también las razones jurídicas que expone Cangini al tratar "Il voto dei parenti e delle affini il concordato" (Il limite della norma de exclusione) en la "Rivista di Diritto Commerciale", t. 30, 1932, parte 1.a, p. 173).

8.o B) Si el Banco de la República por el saldo de su crédito debe ser considerado acreedor privilegiado o quirografario. Días antes de su presentación a los estrados el deudor redescontó en el Banco de la República diversos valores de su cartera. Actualmente, este crédito alcanza a la suma de $ 670.223.18, conformes ambos acreedores informantes.

El punto cuestionado consiste en investigar si este crédito es privilegiado o simple, y, en consecuencia, si debe o no integrar el pasivo del deudor a los efectos de saber si el concordato ha logrado la mayoría requerida por la ley.

Para uno de los acreedores informantes, se trata de un crédito quirografario; para el otro se trata de un crédito privilegiado; según esta última opinión, la operación de redescuento traduce un préstamo con la garantía prendaria de los efectos de comercio que se endosan.

El Juzgado no comparte la tesis precedente —que es también sostenida por el deudor— sin dejar de reconocer que se trata de un punto controvertido y que la tesis puede sostenerse con éxito desde el punto de vista eminentemente doctrinario y especulativo. Pero, desde el punto de vista del derecho positivo, es opinión del Juzgado que el redescuento constituye una verdadera cesión de crédito.

El endoso es el medio específico de transferir la propiedad de los documentos a la orden que para ese fenómeno jurídico son considerados como letras de cambio (artículo 933, Código de Comercio). Bien: el redescuento opera y se perfecciona por la vía del endoso. El Banco redescontante anticipa dinero pero a cambio del endoso de deteminados efectos de comercio. Esa entrega de dinero puede participar de los caracteres de un préstamo sólo cuando se le examina aisladamente, separándola del cuadro general de la operación que va acompañada de la transferencia de la propiedad de los efectos de comercio operada por la vía del endoso. Pero si examinamos la operación en todos sus elementos, advertimos que la entrega del dinero se da a cambio de esa transferencia que es su causa determinante y, por lo tanto, más que un préstamo reviste los caracteres del precio de la misma.

La naturaleza de la operación aparece así más claramente encuadrada en el concepto legal del endoso según la definición legal editada por el artículo 820 del Código de Comercio, cuando, como ocurre en la especie, no ha revestido la forma especial de endoso en garantía, según se verá más adelante.

Por lo demás, Lordi ("Le obbligazioni commerciali", págs. 555 y 556), ha señalado ya las diferencias entre el descuento y el mutuo, expresando que "no es exacto hablar de mutuo; más exactamente se puede definir el descuento como la venta del título a la orden, hecha por el endosante al endosatario". Y el propio Escarra ("Principios de derecho comercial", tomo 6, pág. 433), no edifica el concepto jurídico del descuento exclusivamente con la idea del préstamo, por cuanto afirma que con la combinación de la noción del préstamo y de la delegación, se llegará a resultados más seguros que con otras explicaciones. Y termina por afirmar que no satisface ninguna tentativa de aproximar el descuento a los contratos nominados del derecho civil, coincidiendo con la tesis señalada anteriormente por Terrel y Lejeune ("Traité des operations commerciales de banque", pág. 75), que anotaban que era preciso ver en el descuento un caso jurídico completo que difícilmente se presta a diferencias rigurosas con los contratos del derecho tradicional.

Montarnal prestigia la tesis y es interesante destacar cómo este autor, no obstante afirmar que el descuento reviste la "forma" de un préstamo, llega a la conclusión de que se trata de una verdadera cesión de derechos ("Traité de banque et bourse", págs 35 y 36). Muratti expresa, por su parte, que la operación de descuento consiste en transmitir al Banco, la propiedad de los documentos endosables, recibiéndose su equivalente en dinero, abatido en una parte proporcional al tiempo que falta para su vencimiento ("Elementos de ciencia y técnica bancarias", pág. 149). Hammel —más categórico— afirma la transferencia del efecto de comercio al Banco descontante, y niega la existencia del crédito prendario. "Banque et ope-

rations de banque", pág. 660). Sostienen también la tesis adoptada por el Juzgado, Bouskuets, "Le Banque de France", pág. 163; Combat, "L'effet de commerce", pág. 92; Sayagués Laso, "El concordato", pág. 160; Richart, "Tratado de operaciones de Banco", pág. 70.

Del estudio de las operaciones precitadas y de aquellas con que Nidera Argentina y el Banco Francés sostienen su posición, se advierte que se está en presencia de un punto vivamente controvertido y frente al cual se construyen las más variadas hipótesis, por lo que resulta más inobjetable la orientación del Juzgado hacia la solución que mejor se adapta a las normas que disciplinan el endoso que, como ya se dijo, es el instrumento técnico en virtud del cual se perfecciona el redescuento, y el que, en definitiva, regulará los derechhos y las obligaciones de los titulares de la relación jurídica creada.

9.o Para demostrar que al endosarse los documentos redescontados no se transfiere su propiedad, se dice que el Banco redescontante al ejecutar los créditos no adquiere el monto de lo que cobra si excede a la cantidad adelantada al descontarlo. El hecho es exacto. Pero no traduce otra cosa que un aspecto de la función económica del descuento en el comercio y en la banca. Sin él, la institución de tan fecunda utilidad como instrumento de crédito y de agilización de las operaciones bancarias, perdería en parte su importancia. El redescuento se hace a un tipo menor o en otras palabras, la cantidad que se adelanta a cambio de la transferencia de los efectos, es menor que el valor nominal de los mismos, porque, de lo contrario, la operación perdería toda utilidad para el Banco que redescuenta, y además, de ser justo que el Banco auxiliado obtenga algún beneficio de las operaciones que realizó, no parece razonable que el redescuento sirva como instrumento de especulación para un Banco Central, generalmente Banco del Estado, que con la operación persigue fundamentalmente, más que la realización de una operación remuneratoria, el interés más alto de contralor y regular el crédito de la banca y de evitar la perturbación financiera que la situación del Banco que busca su auxilio, produciría en el mercado interno.

10. Adelantamos ya que en la especie no se ha configurado el endose en garantía. Los valores redescontados fueron transmitidos en propiedad al Banco de la República en virtud del endoso en blanco que crea una presunción "juris tantum" de que opera la transmisión del documento. Esta presunción puede enervarse demostrando que el efecto fué entregado en prenda. Es lo que se pretende por quienes sostienen —la Nidera Argentina y el Banco Francés— que con la operación de redescuento realizada con el Banco de la República, sólo se efectuó un endoso en garantía.

La prueba, en función de la presunción editada por el artículo 823 del Código de Comercio y de acuerdo, además, con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 758 del Código de Comercio, corresponde producirla al endosante. Pero esa prueba no se incorporó al proceso. En primer lugar, el Juzgado no ha encontrado en autos ninguna manifestación del Banco de la República, en virtud de la cual se considere como acreedor privilegiado.

Y esta manifestación no puede inducirse de la obligación que asume el Banco Francés al comprometerse a retirar los documentos antes de su vencimiento, según se consigna en los formularios de fojas 582 y 583, porque esta obligación tiene una finalidad distinta, que es la de mantener la reserva de la operación, que interesa al Banco que descuenta para mantener incólume su crédito, lo que no ocurriría si al vencimiento de los documentos, sus firmantes se enterasen que el Banco se vió en la necesidad de redescontarlos. Paralelamente, interesa también al Banco redescontante, sobre todo cuando, como en el caso de autos, se trata de Banco Oficial, encargado de evitar todo aquello que, lesionando el crédito, perturbe la tranquilidad del mercado financiero.

También reputa el Juzgado que no puede decirse que el Banco acreedor —el Banco de la República, en nuestro caso— haya reconocido implícitamente su carácter de privilegiado, como consecuencia de no haber prestado su adhesión al concordato. Técnicamente, este razonamiento constituye una presunción, y si es cierto que de la verdad conocida puede inducirse aquella conclusión, no es menos verdad que también podría concluirse con igual fundamento, y sin violentar el proceso lógico de la presunción, que el Banco de la República no votó el concordato por considerarlo contrario a sus intereses o a los intereses que él representa.

La prueba de que se trataba de un endoso en garantía —de ser ésta ciertamente la operación realizada— se hubiera podido producir fácilmente. Ya por medio de una manifestación concreta y categórica del propio Banco de la República, ya demostrando la forma en que esta institución contabilizó la operación, de donde surgiría claramente si se trata de una simple prenda o si adquirió los efectos endosados en propiedad. Esta prueba es invocada por la jurisprudencia para declarar que se transmitió la propiedad de los efectos endosados. (J. A., t. 46, p. 467).

11. Se argumenta que el Banco de la República a la fecha de la presentación del concordato no era acreedor liso y llano del Banco Francés. Podría llegar a serlo en virtud de la responsabilidad asumida por el Banco Francés a consecuencia del endoso en el caso de que no se levantaran por sus deudores los documentos descontados. En consecuencia, según la opinión de Sayagués Laso (ob. cit. p. 159) la de Ramella y de Bolaffio, citados por aquel autor, el Banco de la República no podría votar el concordato y como no puede votar, su crédito no puede ser computado para calcular la mayoría requerida por el artículo 72 de la ley número 1893.

El Juzgado no comparte esta opinión. Y considera, por el contrario, que no existe razón legal alguna para excluir del concordato del endosante al endosatario de un documento no vencido. Tal es la opinión de Carnelutti que, fundamentalmente, se apoya en los siguientes presupuestos: A) el endosatario de un vale o de una letra no vencida, es un acreedor eventual; B) en el concordato la ley convoca a los acreedores sin distinguir. Si alguna distinción formula —privilegios y quirografarios— no alcanza al acreedor eventual. Y nadie puede negar que el acreedor eventual es una acreedor; no podría desconocerse la existencia actual de la relación jurídica entre el acreedor y el fiador y no puede desconocerse tampoco la que existe entre el tenedor del documento cambiario y el obligado por la acción de regreso, por la simple razón de que en derecho no pueda ser ejercido sino en caso de la falta de pago; no existe motivo fundado para excluir a un acreedor de esta categoría, ya que el concordato no supone el ejercicio de la vía coactiva. Votar el concordato no constituye un acto compulsivo que implique el ejercicio del derecho creditorio, por cuanto mediante esa vía no se ejecuta ni se persigue el pago. (Rev. D. Com., t. 3, p. 307).

12. A la tesis de que el redescuento traduce una operación de crédito con la garantía prendaria de los efectos endosados se puede oponer, además, las siguientes consideraciones:

a) Cuando la Carta Orgánica del Banco de la República autoriza a esa institución a realizar operaciones de crédito con la prenda de efectos de comercio, lo ha consignado expresamente, empleando la terminología técnica adecuada. Es lo que ocurre en el inciso 11 del artículo 24 de la ley de Enero 2 de 1939. Sin embargo no se emplean esas expresiones al referirse al redescuento. Y es lógico pensar que se hubieran empleado si el legislador reputase que el redescuento constituye un crédito prendario, porque esa era la única forma de colocar al instituto al margen de una ardua y viva discrepancia doctrinaria que el legislador no ha podido ignorar.

B) En la incertidumbre que plantea en el terreno especulativo la discusión sobre la naturaleza jurídica del redescuento, deben abandonarse las soluciones favorables a la creación del privilegio. Porque es característica esencial de éstos la de ser una institución cuyas disposiciones legales consagratorias, han de ser interpretadas en forma sumamente estricta y restringida. Esto significa que, siendo solamente la ley la que puede crear el privilegio, ni el juez ni el intérprete están autorizados para establecer o introducir otros por vía de analogía, sean cuales fueren las circunstancias de semejanza o identidad que pudieran existir entre una situación no prevista y un privilegio consagrado en forma expresa. Además, los mismos privilegios reconocidos por la ley deben ser aplicados en forma restrictiva, por cuanto no hay que olvidarse que importan una excepción al principio, según el cual, todos los acreedores deben ser colocados en un pie de estricta igualdad". (Molinario, "Los privilegios en el derecho civil argentino", págs. 35 y 36).

C) Si se admite que el concepto doctrinario es dudoso, la interpretación del acto jurídico consentido, entre el Banco Francés Supervielle y Compañía y el Banco de la República, debe hacerse en forma que consulte en lo posible los principios de la equidad. Y no se sigue este criterio recto cuando el proceso interpretativo conduce a la creación de un privilegio.

D) Según Escarra, la jurisprudencia francesa, tiende a ver en el descuento la venta de un crédito futuro. (Fallos citados en nota ob. cit. págs. 431-432).

13. Al llegar a esta altura, se puede adelantar que la propuesta concordatoria que el deudor acompañó a su escrito de fojas 416, no ha obtenido la mayoría legal requerida por la ley.

Aplicando las conclusiones a que se ha llegado precedentemente, tenemos:

1.o Según el Banco Francés Supervielle y Cía., el pasivo quirografario asciende a la suma de $ 8:313:975.49. (V. estado general demostrativo acompañado y anexo pasivo del mismo estado).

2.o De ese pasivo debe eliminarse el crédito de la Cifsa, según lo expresado en el apartado A) de esta sentencia. Y como el crédito de la Cifsa asciende a la suma de pesos 356:233.19, cantidad por la que vota en el ejemplar 2.o, incorporado también al estado general demostrativo, el pasivo quirografario se abate en la suma de $ 7:957.742.30.

3.o. A este pasivo debe sumarse el crédito del Banco de la República, que el Juzgado considera quirografario (apartado B) de esta resolución), por lo que el pasivo quirografario asciende a la suma de $ 8:627.965.48.

4.o. Según el deudor, el concordato logró adhesión de acreedores quirografarios que representan la cantidad de $ 6:416:825.66.

Pero a esta suma hay que deducir la firma de la Cifsa (apartado A) de la sentencia) cuyo crédito es de pesos 356:233.19 (2.o ejemplar en el estado general ya aludido), por lo que el monto de adhesiones queda abatido a la suma de $ 6:060.592.47.

5.o. Siendo el 75 o|o del pasivo quirografario (pesos 8:627.965.48) la cantidad de $ 6:470.974.11 y alcanzando las adhesiones a la suma de $ 6:060.592.47, faltan adhesiones por valor de $ 410.381.64 para llegar a la mayoría legal.

14. La conclusión precedente hace innecesario que se incida y se resuelva sobre el punto planteado en tercer término por los acreedores informantes.

Para la comprobación que se formula en el considerando anterior, el Juzgado parte del pasivo quirografario que suministra el propio deudor (estado demostrativo p. 1 y p. 10 del anexo pasivo de ese mismo estado), en cuyo pasivo no está incluído el crédito por depósitos que el Banco Francés reputa privilegiados y que origina la discordia planteada en tercer término.

Por manera, que el sentenciador ha partido ya de la solución más favorable para el Banco y cualquiera que sea lo que se decidiere sobre la naturaleza de los depósitos, siempre se llegaría a la misma conclusión: el monto de los créditos adheridos al concordato no alcanza al 75 o|o del pasivo quirografario.

Por las razones expuestas, se resuelve declarar que la propuesta concordataria no obtuvo la mayoría querida por el artículo 72 de la ley de 2 de Junio de 1893. — Macedo.

ANEXO II

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, integrada.

INFORME

Señores Consejeros:

Vuestra Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, integrada, en mayoría, aconseja la sanción, con ligeras modificaciones, del proyecto de decreto-ley sometido en consulta por el Poder Ejecutivo, relativo a la liquidación de Bancos privados, operaciones de "redescuentos" y depósitos bancarios privilegiados, propuesto por el Directorio del Banco de la República.

Como el proyecto de la referencia comprende diversas cuestiones, esta Comisión procederá a su estudio, en el orden en que han sido articuladas.

I

Liquidación de Bancos privados en concordato

El artículo 1.o del proyecto contiene una norma interpretativa del artículo 11 de la ley de Bancos e Instituciones de Crédito, de 10 de Enero de 1938, que dice lo siguiente: "Cuando proceda la liquidación de Bancos privados o cualesquiera de las demás instituciones incorporadas a la presente ley, **por vía de mandato judicial o por imperio de la ley misma**, dicha liquidación deberá llevarse a cabo por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay, investido de funciones de liquidador, debiendo éste adoptar las medidas conducentes al fiel cumplimiento de las disposiciones legales sobre privilegios para depósitos".

Por ley de 20 de Diciembre de 1940 se incorpora a ese artículo 11, un inciso determinando que los Bancos y Cajas Populares que funcionen en forma de sociedad colectiva o comanditaria quedarán comprendidos en el régimen de las leyes de 2 de Junio de 1893, 23 de Diciembre de 1920 y 12 de Abril de 1923, es decir, que en caso de cesación de pagos estarán sometidos al régimen de "liquidación judicial" organizado en la ley de 1893, con los medios preventivos establecidos en la misma: la moratoria y el concordato.

Vemos, pues, que las leyes vigentes circunscriben la liquidación forzosa de Bancos privados e instituciones de crédito, sólo a dos únicos casos: por vía de mandato judicial o por imperio de la ley misma.

Liquidación de Bancos privados "por vía de mandato judicial se producirá a consecuencia de una declaración de "liquidación judicial", régimen sustitutivo del de falencia que organiza el Libro IV del Código de Comercio por el especial reglamentado en la ley de 2 de Junio de 1893. Liquidación de Bancos privados "por imperio de la ley misma" se producirá cuando la entidad bancaria se haya organizado en forma de sociedad anónima, y se produzcan las situaciones previstas en el artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893.

No se encuentra, por consiguiente, en ninguno de los dos casos la liquidación provocada en cumplimiento de un concordato preventivo, convenio celebrado entre deudor y acreedores que constituyan la mayoría exigida por los distintos regímenes legales que fueran aplicables.

Se considera que esa voluntad de los acreedores debe ser contemplada, no existiendo inconveniente, en que por vía interpretativa, se sancione el principio propuesto.

La duda surgida en la interpretación del precepto contenido en la ley de 1938 es explicable, si se tiene en cuenta que el mensaje que acompañó el proyecto del Poder Ejecutivo expresaba como fundamento de ese artículo 11 "que es de toda evidencia que el Banco de la República, por la naturaleza de su organización y los recursos técnicos de que dispone, se halla en mejores condiciones que otro instituto cualquiera, para proceder a la liquidación racional de un Banco **en falencia o en disolución**".

II

El "Redescuento bancario"

Si hay una rama del Derecho que debe recoger las prácticas, los usos y las costumbres, es, fundamentalmente, y constituye una de sus características, el Derecho Mercantil. Es por ello que se dice, que es un derecho consuetudinario, progresivo, en constante perfeccionamiento y adaptación al movimiento económico que regla. El alto valor que tiene en nuestro país el uso y la práctica generalmente observada en el comercio, lo evidencia el inciso 6.o del artículo 296 del Código de Comercio.

"El comercio —ha dicho el distinguido tratadista argentino Juan B. Siburu— está subordinado por muchas causas al progreso científico y al progreso industrial. Los procedimientos nuevos, las invenciones industriales, las combinaciones que a cada paso produce el espíritu de lucro, tiene en constante movimiento y aún agitación, la vida mercantil, que empezó posiblemente en la simplicidad humilde del trueque o del cambio, creó la moneda, se elevó hasta la letra de cambio, se complicó con el espíritu de asociación y en nuestros días se manifiesta en empresas, sindicatos, Bancos, Bolsas y mil otras combinaciones que acusan un avanzado progreso y exigen el correlativo perfeccionamiento del derecho que las rige."

Y hoy le llega su turno al estudio de una práctica mercantil, de índole bancaria, no definida aún, de modo expreso, por el Derecho Positivo: el "redescuento bancario".

Y para que el legislador la contemple, fije su verdadera naturaleza jurídica, corresponde exponer cómo se desenvuelve en nuestro país, pues es contemplando esa práctica, ese uso, esa costumbre, como podrá, con toda exactitud, apreciarse y definirse dentro del Derecho Positivo.

Aparece, por primera vez, en nuestro derecho positivo, el "redescuento bancario", en la ley de 17 de Julio de 1911 en cuyo artículo 16 enumera las operaciones del Banco de la República, precisando en su inciso 9.o: "Redescontar documentos de la cartera de otros Bancos".

Este inciso es modificado por la ley de 25 de Octubre de 1920 en la siguiente forma: "Redescontar documentos de la cartera de otros Bancos. Para estas operaciones podrá destinar hasta la suma de seis millones de pesos y en ellas no se aplicarán, a las firmas bancarias endosantes que las soliciten, las limitaciones que establecen los incisos 2.o y 3.o que subsistirán para los demás firmantes de la obligación", es decir, no podrá exceder de doscientos mil pesos.

La ley de 14 de Agosto de 1935 autorizó al Departamento de Emisión del Banco de la República, a entregar al propio Banco, "hasta la cantidad de diez millones de pesos en billetes de emisión mayor, para ser utilizada exclusivamente en el redescuento de documentos bancarios extendidos a un plazo no mayor de ciento ochenta días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias. Los billetes así emitidos, deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión a medida que se cancelen los documentos redescontados".

El principio de 1911 se reproduce en la ley de 2 de Enero de 1939, que establece la Carta Orgánica vigente, enumerando en su artículo 24 las operaciones del "Departamento Bancario" y diciendo en su inciso 9.o: "Redescontar documentos de cartera de otros Bancos. Para estas

operaciones no se aplicarán, a las firmas bancarias endosantes que las soliciten, las limitaciones que establecen los incisos 1.o) y 2.o), que subsistirán para los demás firmantes de la operación", es decir, no podrá exceder de cuatrocientos mil pesos.

Este es el único derecho positivo vigente. La ley creó pues, la autorización para el "redescuento bancario", pero no fijó su carácter jurídico. ¿Cómo se desarrolla? Ese es el punto que nos permitirá hoy fijar su verdadera naturaleza jurídica, y que permitirá resolver, por aplicación de las normas generales, los problemas que suscite.

La banca privada acude al Banco de la República practicando una operación de "redescuento" de los documentos de su cartera. El Banco de la República analiza los documentos redescontados, y de acuerdo a su apreciación, abre un crédito al Banco privado que debe ser cancelado antes del vencimiento de los propios documentos redescontados. Estos quedan es poder del Banco de la República, al que se les endosa en blanco, y como garantía de la misma operación.

Ese "redescuento" es operado ignorándolo en absoluto los aceptantes de los documentos redescontados, quienes, a su vencimiento, deben concurrir a su cancelación, al respectivo Banco privado en cuya cartera se encontraba. Es, pues, una operación ignorada por los deudores originarios, los que sólo se enteran de ello exclusivamente en los casos en que el Banco privado clausura sus operaciones. Sólo en estas últimas situaciones —presentadas en casos de los Bancos Italiano, Territorial, Israelita y Francés— una vez producida la clausura, se ha procedido por el Banco de la República, a la comunicación a los deudores originarios, de encontrarse en su cartera los documentos por ellos firmados.

Esa operación de "redescuento" configura pues, una relación de prenda, de acuerdo con la forma y finalidad de esa negociación, tal como se realiza en nuestra práctica bancaria.

"Pueden darse en prenda —preceptúa el artículo 751 del Código de Comercio— bienes muebles, mercancías u otros efectos, títulos de la Deuda Pública, acciones de compañías o empresas, y en general, **cualesquiera papeles de crédito negociables en el comercio".**

Por la prenda se entrega al acreedor, algo en "seguridad y garantía de una obligación". La prenda confiere al acreedor el derecho de hacerse pago en la cosa dada en prenda, con preferencia a los demás acreedores en caso de concurso. La entrega de la cosa dada en prenda al acreedor, puede ser real o simbólica. "En el caso de que la prenda consista en títulos de deuda, acciones de compañías o **papeles de crédito**, se verifica la tradición por la simple entrega del título, **sin necesidad de notificación al deudor.**

Cuando se dan en prenda papeles endosables, debe expresarse que se dan como valor en garantía. Sin embargo aunque el endoso sea hecho en forma de transmitir la propiedad, puede el endosante probar que sólo ha transmitido el crédito en prenda o garantía.

El acreedor prendario está facultado para cobrar el principal y réditos del título o papel de crédito que se le hubiese dado en prenda, sin que se le puedan exigir poderes generales o especiales del deudor".

Pues bien, apliquemos esos principios legales a las operaciones de redescuento, y observaremos que es esa, precisamente, la práctica seguida siempre en nuestra plaza.

Por el "redescuento", el Banco de la República, oficiando de Banco central, de Banco de banqueros, no se hace dueño del documento redescontado; no lo puede endosar, a su vez, sino que debe conservarlo en su cartera para que el Banco privado de descuento lo retire, a más tardar, el día antes de su vencimiento. Además, el Banco de la República debe contabilizar en favor del Banco de Descuento si percibe más de lo que le ha entregado, lo que demuestra que no se convierte en propietario de los documentos, sino en prestamista de una cantidad con la garantía prendaria de ellos.

Debe también, por convención que se estipula expresamente, debitar en la cuenta corriente del Banco de Descuento el importe del documento, por la sola circunstancia de quedar impago a su vencimiento. Sólo puede explicarse esto, cuando no se ha cumplido con la formalidad del protesto, siempre que se defina la relación de redescuento como un **crédito** con garantía prendaria, y no como una transmisión de la propiedad del documento. Si esto fuera así, antes de debitar sería preciso que el Banco de la República protestara el título para que éste no quedara perjudicado.

Se ha dicho por los que sostienen la tesis contraria, que el endoso es el medio específico de transferir la propiedad de los documentos a la orden, que para ese fenómeno jurídico son considerados como letras de cambio. Y agregan: el "redescuento" se opera y se perfecciona por la vía del endoso.

Pero ahí está el error. El "redescuento" se opera y perfecciona sí, por medio de un "endoso", pero es el caso de investigar qué clase y con qué efectos se realiza ese "endoso".

Sabemos que dentro de nuestra legislación mercantil se autorizan tres clases de "endosos", de formas y efectos distintos.

1.o El "endoso regular o completo", que es una verdadera cesión, que transmite la propiedad del documento y que debe contener la totalidad de las indicaciones exigidas por el artículo 822 del Código de Comercio.

2.o el "endoso incompleto" que es aquél que no siendo "en blanco", no contiene todas las enunciaciones impuestas por el artículo 822, que sólo confiere un mandato para su cobro, extrajudicial o aún judicial si ese endoso incompleto se hubiera practicado en el extranjero (artículo 824 del Código de Comercio).

3.o El "endoso en blanco" que consiste en la simple firma del endosante, produciendo el efecto de "presumirse" la transferencia de la propiedad.

Ahora bien: en el "redescento" se endosa "en blanco" el documento redescontado, y no puede afirmarse que en esos casos se ha operado la transferencia de la propiedad.

Piénsese que si se viera en el "redescuento" un endoso traslativo de propiedad, no se explicaría la obligación asumida por el endosante de rescatar el documento antes de su vencimiento, para proceder a su cobro. Sería la situación, realmente anómala, del vendedor de una cosa que se obliga a rescatarla bajo la sanción de que la cosa permanezca en poder de su propietario. Es más simple, más lógico y evidente, considerar que en estos casos existe la obligación, por parte del endosante, de devolver la cantidad entregada recuperando el título dado en prenda. No puede invocarse en contra de la consagración legal de esta tesis, el texto del artículo 758 del Código de Comercio. Este crea la necesidad de la expresión "en garantía" como requisito "ad probationem" y no "ad solemnitatem" requisito legal que actúa como una presunción "juris tantum" (Bonelli, pág. 250; Ramella, tomo 1.o pág. 232). El endoso sin la expresión "en garantía" endoso en blanco, parece innecesario decirlo, se presume traslativo de la propiedad, pero es esta una presunción simple como se deduce del inciso 2.o del mismo precepto. Esa disposición será aplicable, pues, no para resolver el problema de la naturaleza jurídica de "redescuento", sino una vez resuelto este problema. Si se llega a la conclusión de que redescuento constituye una relación prendaria, bastará comprobar que se verificó esa operación para destruir esa presunción "juris tantum" del artículo 758, inciso 2.o, del Código de Comercio.

La tesis que sustentamos ha sido defendida con brillo por dos dintinguidos juristas: los doctores Juan José Carbajal Victorica y Ricardo Chao Laurenti. Ha sido también compartida por el ilustrado Fiscal de lo Civil doctor Ernesto Mautone en un dictamen fiscal que interesa reproducir. Dice así el doctor Mautone: "El suscripto, después de estudiar la argumentación desarrollada en pro y en contra, se inclina en favor de la opinión, según la cual, dicho crédito tiene el carácter de privilegiado.

"Destacaré ahora los argumentos más convincentes.

"El punto de partida para llegar a la solución del problema es la determinación de a naturaleza jurídica del contrato de redescuento, o en otros términos, en qué consiste a operación que bajo el nombre de descuento o redescuento realiza en nuestro país y en la actualidad, de conformidad con nuestro régimen legal, con nuestros usos comerciales y bancarios y con las prescripciones de su Carta Orgánica, el Banco de la República.

"La referida operación de redescuento consiste en un préstamo que el Banco de la República concede a otro Banco, endosándole éste para la seguridad de ese mismo préstamo una serie de pagarés u otros documentos comerciales suscriptos por deudores de la institución prestataria.

"Se arguye que el endoso por naturaleza es traslativo de la propiedad, como así resulta de los términos del artículo 820 del Código de Comercio, el cual estabece que "el endoso, por el cual se traspasa la propiedad de la letra, es una verdadera cesión".

"Pero existen otras disposiciones de las cuales surge que el artículo 820 no hace más que sentar una norma de carácter general y que se admiten excepciones a la regla.

"En efecto, el artículo 758 del Código de Comercio prevé que los papeles endosables pueden darse en prenda, y si bien exige que se establezca que se dan como valor en garantía, la omisión de ese requisito no significa que el endosante no pueda ser admitido, como lo admite expresamente, a probar que sólo ha transmitido el crédito en prenda o garantía."

Se refiere en seguida el señor Fiscal doctor Mautone a la prueba producida, estudia la documentación suscrita y dice: "Es bien sugestivo este pasaje que se transcribe de los referidos documentos: "Señor Gerente: Solicitamos des-

contar los siguientes documentos por $ ... comprometiéndonos a retirar un día antes del vencimiento los de campaña y los de casas situadas fuera del radio de cobranza".

"Si hubieran sido transmitidos en propiedad, podía indiscutiblemente el Banco de la República haberlos negociado, sin verse en la obligación de tenerlos a disposición del Banco prestatario. Es más, en la práctica comercial y bancaria se reconoce al Banco prestatario la facultad de retirar los documentos (pagarés, vales, etc.), aún antes de la víspera del vencimiento y ello es con el objeto de tenerlos a disposición del deudor cuando éste, que ignora el redescuento, se presenta a pagarlo, evitando así que se dé publicidad a las operaciones pasivas de redescuento de los Bancos, que redundan en desprestigio del crédito de los mismos.

"Tal facultad de retirar los documentos redescontados, tienen por corolario, la inhibición del mutuante de desprenderse de ellos que, como se ha dicho, es inconciliable con la transmisión en propiedad de los mismos.

"Otras consideraciones concurren a demostrar que los documentos redescontados fueron transmitidos en garantía prendaria y no en propiedad. Destaca el suscripto —agrega el Fiscal Mautone— como las más importantes: A) No fueron transmitidas al Banco de la República garantías especiales que estaban afectadas a la seguridad de algunos de esos créditos. B) Los vínculos ostensibles conservaos por el mutuario con los deudores de los créditos redescontados, debiendo éstos para tramitar prórrogas, amortizaciones parciales, etc., dirigirse al Banco mutuario. C) El Banco de la República no dirige a los deudores de créditos redescontados los avisos usuales que dirige a sus propios deudores."

Esta tesis, en cambio, no ha sido compartida por un ilustrado magistrado, el doctor Alvaro Macedo, digno y correcto Juez, que hace honor a la Administración de Justicia.

En un fallo, que se ha dado a publicidad y que se ha distribuído entre los señores Consejeros, se niega el carácter prendario, y por consiguiente, privilegiado, del crédito del Banco de la República emergente de una operación de redescuento.

El doctor Macedo recuerda, para fundamentar su conclusión, la opinión de Lordi ("Le obbligazioni commerciali"), quien estudiando el "descuento" y no el "redescuento" expresa que "no es exacto hablar de mutuo; más exactamente se puede definir el "descuento" (que no es el "redescuento"), como la venta del título a la orden hecha por el endosante al endosatario". Recuerda igualmente la opinión de Escarra ("Principios de Derecho Comercial"), afirmando que ese publicista no edifica el concepto jurídico del "descuento" (que no es el "redescuento"), exclusivamente con la idea del préstamo y de la delegación, se llegará a resultados más seguros que con otras explicaciones. Invoca las opiniones de Terrel y Lejeune ("Traité des operations commerciales de banque"); de Montarnal ("Traité de banque et bourse"); de Muratti ("Elementos de ciencia y técnica bancarias"). Pero todos esos autores cuyas opiniones —muy valiosas por ciento— invoca el doctor Macedo, se refieren a la operación bancaria del "descuento", que no es, económica ni jurídicamente, semejante ni análoga a la del "redescuento".

Precisemos esa diferencia entre el "descuento" y el "redescuento", desde estos dos aspectos: el económico y su consecuencia, que es el jurídico.

El titular de un crédito que consta en un documento, efecto del comercio (pagarés, vales, conforme, etc.), en principio y mientras esa obligación no esté vencida, tiene un capital inmovilizado. Precisa ese capital para sus actividades mercantiles, sin poder esperar al vencimiento de su crédito. Acude ante un tercero y lo "descuenta", transmitiéndoselo a ese tercero el que se lo paga antes del vencimiento, por un precio que es siempre menor que el valor nominal del título, por la anticipación y los riesgos que corre. Y ese "descuento" puede repetirse varias veces sobre el mismo título, constituyendo una verdadera cadena, serie eslabonada de "descuentos" es un capital en producción, en actividad.

Pero ese título llega a integrar la cartera de un Banco, y entonces éste, con el mismo fin de mantener ese capital en actividad, solicita un "redescuento" ante el Banco de banqueros, ante el Banco de la República. Y ese "redescuento" fija económicamente la posición del título: deja de ser un capital en actividad. En ese encadenamiento de operaciones de que es objeto un título-efecto del comercio, éste se encuentra en actividad durante todo su desarrollo y se inmoviliza en el acto final de la serie de operaciones, en el "redescuento".

El "descuento" es un medio de movilización de capitales; el "redescuento" es, para el Banco de banqueros, para el Banco de la República, el fin de la movilización de ese capital· es un capital que permanece en inactividad, que permanece detenido.

Y de esa diferencia económica surgen diferencias jurídicas, por las distintas actitudes, distintas prácticas que se siguen en uno y otro caso.

1.o En el "descuento" se notifica o da aviso al deudor originario del documento, de que es otro su acreedor. En el "redescuento" no se avisa la operación: para el deudor originario es una operación ignorada, desconocida por él; sigue siendo su acreedor el que "descontó".

2.o En el "descuento" el que "descontó" tiene una acción directa contra el aceptante; en el "redescuento", la acción del Banco de la República, acción normal, regular, es contra el Banco privado que pidió el redescuento; sólo en el eventual caso de clausura de operaciones del Banco privado, el República pone en conocimiento del deudor originario la existencia en su cartera del documento por él suscripto, y en este caso tiene el ejercicio de la acción subrogatoria que autoriza el artículo 759 del Código de Comercio.

3.o En el descuento el Banco que lo concede se convierte en propietario del documento y tiene la facultad, como tal, de otorgar por sí solo prórrogas al girado, aceptante o al deudor originario y de recibir pagos parciales de estos mismos obligados.

En cambio, cuando se trata de redescuento, ninguna de esas operaciones es posible para el Banco redescontante: como no es dueño del documento recibido en garantía — que sigue perteneciendo a la institución que lo entregó en redescuento— se requiere ineludiblemente el previo consentimiento de esta última para aceptar pagos parciales o conceder prórrogas de plazo.

4.o En el "descuento" hay una verdadera cesión de derechos; en el "redescuento" no hay cesión de derechos: es un simple préstamo con la garantía prendaria de los documentos redescontados, préstamo que debe ser cancelado a más tardar el día del vencimiento de los documentos, reconociéndose a los Bancos prestatarios la facultad de retirarlos aún antes de la víspera del vencimiento con el objeto de tenerlos éstos a disposición del deudor cuando éste, que ignora el redescuento, se presenta a pagarlos. Esa obligación del Banco de la República, de retener en su cartera los documentos redescontados, prohibición del mutuante de desprenderse de ellos, "es inconciliable con la idea de transmisión en propiedad de los mismos", con el concepto de la cesión de derechos que fundamenta la tesis que se combate.

La doctrina argentina, que estudia la práctica bancaria idéntica a la nuestra, llega a la misma conclusión. El doctor Juan Carlos Rébora, distinguido profesor de la Facultad de La Plata, en su muy importante estudio sobre "Letras de Cambio", estudiando el valor jurídico de la cláusula "a la orden", dice: "Su actividad puede prolongarse aún en las buenas organizaciones bancarias. Cuando la "cartera" de un Banco se encuentra cargada de papel correspondiente a descuentos efectuados, no hay razón para que esa masa de valores quede en la inmovilidad, como si los títulos que la constituyen hubiesen perdido la actividad que les es propia. El Banco puede tomarlos, total o parcialmente, y dentro de ciertas circunstancias efectuar una operación que le permita readquirir con una levísima disminución, dejando en garantía los documentos descontados, los capitales que ha prestado y renovar así sus operaciones. Esta negociación toma el nombre de **redescuento**. No había entre nosotros institución bancaria que tuviese sobre sí esa importante misión: pero la crisis monetaria de 1912 hizo sentir la necesidad de establecerla. El primer paso en ese sentido, fué dado por el doctor Zeballos con un proyecto presentado a la Cámara en la sesión del 17 de Junio de 1912".

Ese mismo criterio de distinguir entre "redescuento" y adquisición por "cesión de derechos" inspira la ley argentina de 5 de Abril de 1935, que organizó el Banco Central. En su artículo 32 enumera las operaciones del Banco, y en sus incisos D) y E) se autoriza al Banco Central a **redescontar** a los Bancos accionistas y a los que no lo fueren, documentos provenientes de operaciones comerciales o relacionados con la producción, elaboración o negociación de productos agropecuarios o industriales o **adquirir** dichos documentos. La ley argentina, autoriza, pues, al Banco Central, frente a esa clase de documentos, a realizar una de estas dos clases de operaciones: "**redescontar**" o "adquirir", evidenciando que son cosas económica y jurídicamente distintas.

La ley de creación del Banco de Méjico, de 28 de Agosto de 1936, fija bien claramente el carácter prendario de las operaciones de "redescuento".

Lo mismo acontece en el Perú, pues el decreto-ley número 7137, de 18 de Abril de 1931, modificado por ley de 1.o de Julio de 1932, que organizó el "Banco Central de

Reserva del Perú", fija en su artículo 50 la naturaleza prendaria del redescuento; reglamenta el redescuento como operación de crédito, permitiendo al Banco Central de Reserva, realizar operaciones con sus Bancos asociados, redescontando documentos de crédito líquidos y saneados de sus clientes.

Surge claramente ese carácter de operación de crédito, y no adquisición de documentos, en los siguientes comentarios que formula Kock, Gobernador del Banco de la Reserva de Sudáfrica, en su muy importante obra: "Banca Central", publicada en estos últimos tiempos.

"La función del "redescuento" es generalmente considerada en círculos económicos y bancarios como una función esencial de un Banco central, y debido en gran parte a ello frecuentemente se describe a un Banco central como Banco de Bancos.

Raras veces, sin embargo, los Bancos y otras instituciones financieras se acercan al Banco central en solicitud de auxilio, hasta que han agotado sus propios recursos o les ha faltado el abastecerse de fondos de las fuentes exteriores ordinarias. Es entonces cuando se pide que el Banco central ejerza sus funciones de prestamista último, y en esta capacidad opera principalmente a traves de sus operaciones de redescuento.

El significado real del redescuento en el sistema monetario radica en el hecho de que aumenta la elasticidad y liquidez de la estructura del crédito. Hace posible en cualquier tiempo un apreciable e inmediato aumento de la provisión de existencias en los Bancos, si se considera necesario.

Al propiciarse un medio aceptado de convertir en efectivo ciertas inversiones de los Bancos y otras instituciones financieras, ayuda a mantener su liquidez y capacidad para hacer frente al retiro de depósitos o demanda de crédito. Hace también posible una economía importante en el uso de las reservas en efectivo. Por medio del proceso de redescuento con un Banco central, los Bancos comerciales pueden trabajar más económicamente en el sentido de que pueden llevar a cabo mayor volumen de negocios con el mismo capital y reservas, o los mismos negocios con un capital y reservas menores".

Que son operaciones distintas las de "descuento" y de "redescuento" surge claramente de la Carta Orgánica del Banco de la República, tanto de la establecida por ley de 2 de Enero de 1939 como de la anterior de 17 de Julio de 1911, pues al enumerar las operaciones que puede hacer el Departamento Bancario, indica en su artículo 24, en el inciso 1.o el "descuento" y en el 9.o el "redescuento". En nuestro país existe un antecedente legislativo de importancia, que implícitamente fijó el carácter prendario, de la operación del "redescuento". Se refiere vuestra Comisión a la ley de 27 de Noviembre de 1917.

El artículo 3.o de dicha ley dice: "autorízasele (al Banco de la República), para emitir hasta la suma de cinco millones de pesos en billetes, para ser entregados a los Bancos particulares que los soliciten, en las siguientes condiciones: los Bancos depositarán en el Banco de la República, en oro amonedado, por lo menos, el cincuenta por ciento de la suma de billetes que recibieren. Dicho oro quedará en custodia sin poderse afectar a ningún otro destino. Por esos billetes garantidos a oro los Bancos pagarán el medio por ciento anual de interés, por concepto de gastos de emisión. El resto de la operación será garantido por valores de cartera a satisfacción del Directorio, redescontados esos valores a un tipo de dos a tres unidades menor que el tipo medio de los descuentos del Banco de la República. El Banco de la República se reserva el derecho de aceptar un bono o vale bancario como garantía, en lugar de los valores de cartera anteriormente mencionados. No podrá aceptarse garantía en bono o vale bancario por suma mayor de cuatrocientos mil pesos para cada Banco. El bono o vale constituirá un crédito privilegiado contra el Banco que lo emite y suscribe y quedará afectado a la operación sin podérsele utilizar en ningún otro destino. Pues bien: por esa ley de 1917, al autorizar al Banco de la República a aumentar la emisión en cinco millones de pesos, billetes destinados a los Bancos particulares, éstos podrían solicitarlos garantizando el cincuenta por ciento con oro amonedado, y el otro cincuenta por ciento por redescuento de documentos de su cartera. Pero estos últimos podrían ser sustituídos por un vale suscripto por el Banco particular, y al referirse a ese vale o bono que sustituía a los documentos redescontados, constituía "un crédito privilegiado contra el Banco que lo emite y suscribe". Si el legislador consideró privilegiado al valor que sustituía a los documentos redescontados, fué porque lo sustituído tenía el mismo carácter. Para la ley de 1917 el crédito por redescuento era un crédito privilegiado.

El proceso parlamentario que originó la citada ley de 1917, confirma aún más la teoría del redescuento garantizado con documentos comerciales.

En sesión del 12 de Noviembre de 1917, se discutía el proyecto en la Cámara de Representantes. Informaba el entonces Diputado doctor Ricardo Vecino y decía: "Tiene que garantir esa parte del préstamo por efectos comerciales, a entera satisfacción del Directorio, salvo el caso que éste creyera conveniente eximir a esa institución particular de la entrega de valores comerciales y acepte un bono porque le parece que la capacidad financiera y la solvencia de esa institución particular, sean garantías suficientes para eximirla del depósito de un efecto comercial que a veces dificulta las operaciones y a veces es resistido, pues como sabemos, hay Bancos particulares que no quieren manosear los documentos de su clientela". (Tomo 256, página 254).

Pasa el proyecto al Senado e informa la Comisión de Hacienda integrada por los doctores Jacobo Varela Acevedo, Martín C. Martínez y Florencio Aragón y Etchart, en sesión del 26 de Noviembre, diciendo: "Desde luego, conviene puntualizar que tratándose, como lo dice expresamente la ley, de una autorización al Banco de la República, éste la aplicará conciliando su propia conveniencia con el interés respetable de los Bancos privados. Como la operación simple de redescuento prevista por la Carta Orgánica y por la ley de Agosto de 1914 y que podrá realizarse también en adelante, no había tenido en la práctica la amplitud deseada por el legislador, se comete ahora al Banco el ensayo de una nueva forma de combinación entre los depósitos en custodia y los redescuentos, ya usados, pero independientemente". (Tomo 112, página 152).

Constituye la disposición que se estudia una garantía eficacísima para el Banco de la República, considerar que en estos casos existe una obligación del Banco privado con garantía prendaria sobre los documentos redescontados. Se exime así el Banco de la República de la obligación que se pretende le incumbe, de realizar al vencimiento de la obligación, las formalidades del protesto, a fin de no enervar la acción reversiva contra el Banco redescontante. También se libra, en virtud de esta definición jurídica, de tener que sustituirse al Banco redescontante en las garantías reales y personales que acceden al documento redescontado. La caracterización de esta relación como prendaria —lo establece el artículo 759 del Código de Comercio y lo aclara este proyecto— inviste al Banco de la República de los derechos derivados de las cláusulas accesorias de garantía.

Al mismo tiempo, recogiendo la práctica, en virtud de la sanción de esa norma legal, se le da al redescuento la forma jurídica más apropiada para su verdadera naturaleza bancaria como operación destinada a permitir la absorción o ampliación de la masa de crédito existente en plaza. En efecto: realizada la negociación en un endoso en garantía y no en uno traslativo de la propiedad, es posible exigir al Banco de la República que conserve en su cartera los documentos redescontados, sin librarlos a circulación, poniéndose de este modo un límite y una regulación a la afluencia de esos instrumentos de pago. Esto es lo que ocurre en la práctica bancaria, pero de este modo se la afianza jurídicamente. Al mismo tiempo se crea la obligación —que de otro modo permanecería incierta— que compete al Banco de la República, de restituir esos documentos al Banco redescontante y de acreditar en favor de este último, en caso de que perciba más de lo entregado a título de préstamo.

A vuestra Comisión le ha parecido oportuno establecer expresamente como agregado al artículo 2.o, que los obligados no podrán oponer al Banco de la República ninguna excepción fundada en las relaciones personales de ellos con el banco endosante.

Sabido es que en materia cambiaria, según el artículo 928 del Código de Comercio, se considera que cada firmante contrae una obligación distinta de la de los demás suscriptores y que, por eso, cada uno de ellos, si bien puede oponer al portador las excepciones que sean personales a éste, no tiene derecho de alegar excepciones que posean ese carácter personal sólo con relación a los que precedieron al demandante en la negociación de la letra.

Así, por ejemplo, el demandado o ejecutado no podría oponer al portador la excepción de compensación que tuviera contra el endosante o endosantes anteriores. No podría oponerla debido a que el origen y fundamento de tal defensa radicarían exclusivamente en las relaciones personales del deudor demandado con otros suscriptores de la letra, pero no con el portador o endosatario.

Este principio que renombrados escritores consideran fundamental, porque da mayores seguridades al tenedor, limita sus riesgos y prestigia los papeles de comercio facilitando su negociabilidad, conviene consagrarlo ta-

bién expresamente en materia de redescuentos, pues se ha pretendido dentro de otras legislaciones, que el Banco redescontante o acreedor prendario, al subrogarse en los derechos, acciones y garantías de su deudor, actúa por simple procuración o como mandatario de este último, y en consecuencia, podrían oponérsele todas las excepciones —aún las estrictamente personales— que el demandado tenga contra el titulado mandante a quien se subroga.

En el artículo 23 de la ley italiana de 1932 sobre letras de cambio, se ha resuelto esta cuestión en el sentido que aconsejamos, porque se entendió, a nuestro juicio acertadamente, que quien recibe un endoso en garantía (en nuestro caso el Banco que concede el redescuento), es algo más que un simple mandatario de su deudor cuando a él se subroga: es un acreedor con un derecho propio: con el derecho real de prenda sobre el documento negociado en garantía, y, por consiguiente, al ejercer las acciones derivadas de la prenda lo hace ante todo por su interés, también cambiario y directo, sin que parezca justo que pueda detenérsele con defensas para él desconocidas y que, por su carácter personal, sólo serían oponibles a su endosante redescontatario (ver obra de Supino y De Semo, Della cambiale, etc., año 1935, páginas 127, 163 y 164).

III

Depósitos bancarios

Por el artículo 3.o del proyecto a estudio, se plantea la interpretación del artículo 1.o de la ley de 5 de Diciembre de 1923, que dice así: "Declárense comprendidos entre los créditos privilegiados de la clase a que se refiere el artículo 1732 del Código de Comercio, los depósitos en los Bancos o Instituciones de crédito (ya sean a plazo fijo, caja de ahorros, a la vista o en cualquier otra forma), cuyo monto no exceda de quinientos pesos".

El alcance de esta norma legal ha sido controvertido, pero aún no ha originado decisión judicial alguna. A ese respecto, en el ya citado dictamen del Fiscal de lo Civil, doctor Ernesto Mautone, se dice: "Aparece la cuestión relativa al concepto de los depósitos bancarios, frente a la duda de si debe ser el concepto restringido que entiende por tales, solamente las colocaciones de dinero realizadas directamente con empleo de la fórmula corriente y simple del que lleva fondos a una caja de ahorros.

Tanto la ley comercial como la ley civil presentan un gras vacío en lo concerniente a depósitos bancarios.

El artículo 740 del Código de Comercio pone de manifiesto la necesidad de disposiciones especiales al respecto: "Los depósitos hechos en Bancos públicos quedan sujetos a las disposiciones de las leyes, estatutos o reglamestos de su institución, y en cuanto en ellos no se halle especialmente determinado, serán aplicables las disposiciones de este artículo.

Y en ausencia de tales disposiciones, no queda otro camino que recurrir a la práctica comercial y bancaria, a los autores que de ellas han extraído las normas corrientes señalando los signos inequívocos manifiestamente útiles para caracterizar en forma bien definida lo que debe entenderse por depósitos bancarios, contribuyendo a aclarar ese concepto, lo establecido en el artículo 1.o de la ley de 1923.

De todo ello surge que el concepto de depósito bancario no puede ser el demasiado restringido que se define en el Código Civil. No todo concurre a demostrar que ese concepto debe ser mucho más lato, juzgando el suscripto que está puntualizado con toda exactitud en la notable exposición del doctor Carbajal Victorica: "Siempre que directa o indirectamente, en virtud del contrato, el Banco toma o logra dinero del particular y lo emplea en tal o cual forma, tenemos por regla la figura contractual típica del depósito bancario. Los términos, como se ha dicho, del artículo 1.o de la ley de 1923, aclaran y corroboran que la mente del legislador en su acción tutelar de los depósitos bancarios no fué establecer un concepto restringido de los mismos. En dicho artículo, se coloca bajo protección de la ley a los depósitos bancarios a la vista, a plazo fijo y en cualquier otra forma, lo que significa indiscutiblemente que ha entendido referirse a todas las formas posibles de depósitos bancarios".

Se planteaba la duda sobre los depósitos en garantía de arrendamientos, y decía el Fiscal Mautone: "En el concepto de depósitos bancarios hay cabida para otras formas que no entran en el concepto restringido. El hecho de acceder a contratos de alquiler, no les quita a esos depósitos ninguna de las características de los depósitos bancarios: constituyen aportes de fondos a los Bancos con el carácter de préstamos hechos en condiciones remuneradoras para los depositantes.

Una consideración más podría agregarse a las aducidas al respecto, y es la de que los depósitos en garantía de alquileres, son tan dignos del amparo de la ley como los hechos en Caja de Ahorros por provenir aquéllos de personas no pudientes, ya que las que lo son, tienen fácilmente a su alcance garantías personales que les evitan el generalmente penoso esfuerzo de efectuar un depósito en efectivo".

El artículo 4.o del proyecto es propuesto en consideración del largo tiempo transcurrido a partir de la cesación de pagos del Banco Francés —4 de Noviembre de 1940— casi dos años, en perjuicio directo de los intereses inmensos lesionados por esa situación. El Banco de la República cree de su deber asumir una iniciativa tendiente a evitar la prolongación del actual estado de cosas.

Han transcurrido casi dos años, y aún está en tela de juicio, en primera instancia, la naturaleza del crédito del Banco de la República, dilatando una liquidación, originando gastos que pueden afectar gravemente los intereses de los acreedores del Banco particular concordatorio.

Sala de la Comisión, Setiembre 8 de 1942.

Eduardo Jiménez de Aréchaga, (miembro informante). — Pedro Cosio. — Carlos M. Sorín. — Jaime Cibils Larravide. — Jorge Mac Lean. — Ricardo Cosio. — Raúl Montero Bustamante".

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Interprétase el artículo 11 de la ley número 9756, de 10 de Enero de 1938, en el sentido de que la intervención del Banco de la República Oriental del Uruguay, en la liquidación de Bancos privados o de cualesquiera instituciones incorporadas a la expresada ley, no es preceptiva cuando deba procederse a dicha liquidación en cumplimiento de un concordato.

Art. 2.o El Banco de la República, en las operaciones de redescuento es acreedor prendario con la garantía de los papeles endosados y tiene la facultad de subrogarse al Banco endosante en todos los derechos, acciones y privilegios que correspondieren a este último como acreedor del crédito originario, con sus mismas garantías reales y personales (artículo 759 del Código de Comercio), sin que los obligados puedan oponer al Banco de la República, ninguna excepción fundada en las relaciones personales de ellos con el Banco endosante.

Art. 3.o Interprétase el artículo 1.o de la ley número 7662, de 5 de Diciembre de 1923, en el sentido a que se comprende entre los créditos privilegiados de la clase a que se refiere el artículo 1732 del Código de Comercio, los provenientes de depósitos bancarios efectuados en cuenta por separado, o representados por un título, bono o resguardo nominativo, que en conjunto no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) para cada titular, debiendo entenderse por tales depósitos aquellas sumas confiadas a los Bancos e instituciones de crédito para ser restituídas a la vista, con preaviso, a plazo fijo o bajo cierta condición (como es el caso de los depósitos en garantía de alquileres), ya se trate de entregas efectuadas por el titular de la cuenta o un tercero o de sumas cobradas por cuenta del cliente, sin que medie su manifestación expresa de no consentir el depósito de aquéllas.

Art. 4.o Este decreto-ley se aplicará a todos los concordatos pendientes, que a la fecha de su promulgación no hayan sido homologados.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de Setiembre de 1942.

Eduardo Jiménez de Aréchaga, (miembro informante). — Pedro Cosio. — Carlos M. Sorín. — Jaime Cibils Larravide. — Jorge Mac Lean. — Ricardo Vecino. — Raúl Montero Bustamante. — Ricardo Cosio, discorde por las siguientes consideraciones que, sucesivamente, se refieren a cada uno de los de los artículos de que se compone el proyecto.

El artículo 1.o dice así: "Interprétase el artículo 11 de la ley 9756 de 10 de Enero de 1938, en el sentido de que la intervención del Banco de la República en la liquidación de Bancos privados o de cualesquiera instituciones incorporadas a la expresada ley, no es preceptiva cuando deba procederse a dicha liquidación en cumplimiento de un concordato". El artículo 11 de la ley 9756, a su vez, dice que "cuando proceda la liquidación de Bancos privados o cualesquiera de las demás instituciones incorporadas a la presente ley (se refiere a casas bancarias,

cajas populares, etc.), por vía de mandato judicial, o por imperio de la ley misma, dicha liquidación deberá llevarse a cabo por intermedio del Banco de la República investido de funciones de liquidador, etc.". En el seno de la sala de abogados del Banco han surgido dudas sobre si la disposición transcripta del artículo 11 de la ley 9756 se aplica sólo en los casos de liquidación judicial o si también el Banco oficial es liquidador obligado en los casos en que se llegase a esa liquidación por un concordato. El Banco para liquidar la duda propone el artículo 1.o del proyecto de decreto-ley.

Haré dos observaciones a la forma en que el Banco y el Poder Ejecutivo pretenden liquidar el problema. Primero: admitiendo que la duda existe ¿pero entonces es acaso necesario, por eso, dictar una ley interpretativa, que puede ser perjudicial en algún caso futuro para el Banco de la República tanto como para los acreedores? No, señor. Se dice que ante la duda de la ley, e interpretándola como que en caso de concordato el Banco oficial no es liquidador obligado, en el caso de la firma Supervielle y Compañía, un Banco privado tomó a su cargo la liquidación, de acuerdo con los acreedores, y que la ley en proyecto estabilizaría esa situación. Muy bien. No me cuesta nada declarar que la liquidación de Supervielle y Compañaía está en muy buenas manos, y que los acreedores pudieron creer que la ley los amparaba al poner en esas manos la liquidación. Puede decir eso mismo la ley que se proyecta, si se quiere; pero que no diga, a mérito de no perturbar situaciones creadas —y aún bien creadas— que el Banco de la República no es obligatoriamente liquidador en los casos de concordato como en cualquier otro. Y esta es la segunda observación fundamental que le hago al proyecto. El Banco de la República debe ser liquidador en todos los casos por dos razones: 1.o porque la legislación bancaria, en general, debe ser tendenciosa en el sentido de asegurar la preeminencia al Banco oficial dentro de la orgaización bancaria, y este es uno de los tantos detalles que se la aseguran, y 2.o porque si bien en el caso de Supervielle y Compañía la liquidación se hace por un Banco sin cobrar honorarios, y no será costosa, en general, no se puede asegurar que otra vez ocurra lo mismo. Al contrario, seguramente otras liquidaciones se harán por comisiones que tendrán que montar la máquina liquidadora y cobrar honorarios, etc., con gran perjuicio para los acreedores. El Banco oficial, en cambio, ya tiene su organización hecha y no necesita ampliaria. Además, con el respaldo de la autoridad del Banco de la República, la percepción de los adeudos es de mayor eficacia y se hace más rápidamente. Por otra parte, por estas razones es, seguramente, que la ley ha dicho que en los casos en que proceda la liquidación por la vía judicial, será liquidador el Banco de la República. En consecuencia, ¿qué razones pudo haber tenido para no hacer que también liquide el Banco oficial a los Bancos privados en caso de concordato? Seguramente ninguna. Lo que ha ocurrido, probablemente, es que una defectuosa redacción de la ley ha dado entrada a una duda que, de aclararse, no tiene por qué seguir dejando de lado el principio general que la propia ley 9756 ha querido dejar sentado, o sea, el de que es liquidador el Banco de la República en los casos en que proceda esa liquidación por concordato judicial.

Repito, lo que se ha hecho hasta ahora puede quedar amparado por la propia ley redactando convenientemente el artículo.

La redacción, de acuerdo con las ideas expuestas, podría ser: "A los efectos de los concordantes en trámite interprétase el artículo 11 de la ley 9756 de 10 de Enero de 1938 en el sentido de que la intervención del Banco de la República Oriental del Uruguay en la liquidación de Bancos privados o de cualesquiera otra clase de instituciones incorporadas a la expresada ley no es preceptiva cuando deba procederse a dicha liquidación en cumplimiento de un concordato".

Modifícase el artículo 11 de la ley 9756 en la siguiente forma: "Cuando proceda la liquidación de Bancos privados o cualesquiera de las demás instituciones incorporadas a la presente ley, por vía de mandato judicial, por concordato, o por imperio de la ley misma, dicha liquidación deberá llevarse a cabo por intermedio del Banco de la República investido de las funciones de liquidador, etc.", o si no, esta otra redacción: "Artículo 1.o Declárase que la intervención del Banco de la República Oriental del Uruguay en la liquidación de Bancos privados, o de cualquier otra clase de instituciones incorporadas a la ley 10 de Enero de 1938, es preceptiva cuando deba procederse a dicha liquidación en cumplimiento de un concordato. Esta disposición no tendrá efecto sobre los concordatos de liquidación actualmente en trámite".

El artículo 2.o del proyecto dice: "El Banco de la República en las operaciones de redescuento es acreedor prendario con la garantía de los papeles endosados y tiene la facultad de subrogarse al Banco endosante en todos los derechos, acciones y privilegios que correspondieron a este último como acreedor del crédito originario con sus mismas garantías reales y personales. (Artículo 759 del Código de Comercio)". Este artículo se completa con un párrafo que dice: "Este decreto-ley se aplicará a todos los concordatos pendientes que a la fecha de su promulgación no hayan sido homologados".

Como se sabe por haberse hecho público antecedentes judiciales y legislativos, en un pedido de homologación de concordato de Supervielle y Compañía, hay una sentencia judicial de 1.a instancia que declara que un concordato proyectado no ha llegado a la proporción de créditos y acreedores requerida por la ley, porque no se han imputado a los créditos simples los documentos redescontados por el Banco de la República al Banco Francés en mérito de creerse que son privilegiados. El Juez al declararlos simples, modifica el pasivo de tal modo que los acreedores firmantes del concordato no llegan al 75 o|o.

Con todo esto es claro que la primera observación que merece el proyecto es una de circunstancias. Se ha dicho, y puede sostenerse, que una ley interpretativa es una ley de circunstancias. Se ha dicho que una ley interpretativa se dicta, en la generalidad de los casos, ante la duda que sugiere la aplicación de una disposición vigente y que en consecuencia no hay que alarmarse porque define situaciones en trámite asegurando la lealtad con que la interpretación se hace. Nosotros no dudamos de esto último en el caso, pero sí decimos que si puede ser cierto que una ley interpretativa define conflictos en trámite, es preciso que esos conflictos no tengan el carácter que tiene el presente que se trata de resolver por esta ley. Cabe una ley interpretativa para definir del todo el espíritu del legislador, cuando andan por los Juzgados y las fiscalías distintas interpretaciones de una disposición legal y un Juez falla un asunto de tal modo y otro de tal otro, aplicando la misma disposición. Entonces viene la ley interpretativa y pone orden en las cosas y bienvenida sea! ¿Pero, en el caso, hay eso? No. Lo que hay es simplemente un pleito y un pleito enconado, en el cual la mayoría de los acreedores sostiene una cosa y la minoría otra, y el Juez falla. ¿Por qué ha de salir entonces el legislador diciendo que las cosas son como la entiende la mayoría y no como la entiende la minoría?

Es verdad que se dice, todavía, que la ley se dicta porque el punto es dudoso o sea, porque hay duda sobre si el Banco redescontante tiene un crédito simple o uno privilegiado. Es dudoso desde el punto de vista de la teoría pura y ante esa duda doctrinaria no habría inconveniente en declarar en este país, dadas las modalidades en nuestra organización bancaria, que el Banco redescontante tiene un crédito prendario, como lo hace el proyecto, constituyendo ese privilegio en su favor. Pero no cabe la duda desde el punto de vista de las disposiciones vigentes aplicadas a la práctica bancaria del redescuento. Por lo mismo, que la ley declarando que por el redescuento se constituye prenda, se dicte, pero que se dicte para lo sucesivo y no para comprometer situaciones presentes. Por varias causas debe hacerse así: 1.o porque no es interpretativa de nada sino simplemente creadora de un privilegio y 2.o porque intercede en el proceso de un pleito en que se ventilan cuantiosos intereses.

Por lo demás, si el Banco de la República hubiera querido constituir prenda en garantía del redescuento con los vales que pasan a su cartera, hubiera hecho las cosas como lo determina el artículo 758 del Código de Comercio, que dice: "Cuando se dan en prenda papeles endosables debe expresarse que se dan como vales en garantía. Sin embargo, aunque el endoso sea hecho en forma de trasmitir la propiedad, puede el endosante probar que sólo ha transmitido el crédito en prenda o garantía". El Banco de la República en la práctica de la operación, lo que hacía era lo siguiente: 1.o Admitir una solicitud presentada por el Banco que redescuenta los documentos en la que se expresa esto: "Solicito el descuento de los siguientes documentos por un total de $ ... etc." y luego imprimir en el documento un endoso en blanco. Eso no es constituir una prenda sino simplemente transferir por medio del endoso, papeles de un Banco a otro, papeles negociables, vales, pagarés, conformes, etc. De acuerdo con la ley, como se ve, para que exista prenda es preciso declararlo. Pero entonces, se diría: si el Banco de la República quiere privilegio, prenda, no precisa una ley nueva sino que le basta con aplicar la disposición del artículo 758 del Código de Comercio. Es exacto. Esta ley es redundante y en verdad no tiene más efecto que el retroactivo que se le pretende dar, aparte de precisar un poco más los conceptos.

Es, pues, totalmente diferente este artículo 2.o de los artículos 1.o y 3.o. Lo es formalmente como surge de su lectura. Se puede advertir la diferencia de redacción entre éste, y el primero y el tercero. Lo es por su esencia porque una ley interpretativa supone indispensablemente la existencia de una ley anterior, o sea la norma que debe ser

interpretada, y en nuestra legislación no existe ninguna norma que legisle sobre redescuento. Luego no puede dictarse una ley interpretando lo que no existe. Por lo mismo, lo único que se hace, en el caso del artículo 2.o es legislar con efecto retroactivo. Y el efecto retroactivo es inconveniente: 1.o porque modifica la situación de las partes en situaciones jurídicas estables o consumadas en perjuicio de una de ellas y en beneficio de la otra. En efecto: el redescuento que se opera por la vía del endoso —como ya dijimos se hace ahora— constituye una cesión de créditos, como también hemos dicho. No crea, en consecuencia, un privilegio. Sin embargo, después de esta ley, el acreedor por redescuento será un acreedor privilegiado. Ello en beneficio del Banco de la República; 2.o porque ese efecto retroactivo viene a perjudicar a los demás acreedores quirografarios que verán disminuída la posibilidad de cobrar con la creación por vía de retroactividad, de un crédito que de otro modo debería concurrir con ellos.

Lo que dejo expresado sobre cómo, estableciendo la prenda en favor del redescuento, se cambia el carácter jurídico de la obligación, nos sugiere otra proyección de la reforma, y es ésta. Tendrá que establecerse en la ley —si eso se hace— que la banca privada en sus balances debe colocar un rubro "documentos redescontados" y establecer la cantidad con que haya concurrido a esa operación al Banco de la República. Nos fundamos en lo siguiente. Cuando un interesado en un Banco, accionista, depositante, etc., estudia los balances de la institución a quien ha confiado su dinero, lo hace para observar la forma cómo opera la institución. Bien. Ese señor ve, en el activo, "documentos descontados" y hace su juicio según se descomponga el rubro que el balance denuncia. Pero si ese Banco tiene redescontada en el Banco Central la mitad, o la tercera parte, o lo que sea, de esos documentos —nada menos que constituyendo sobre ellos una prenda a favor de un tercero— eso lo debe denunciar el balance porque si no el rubro "documentos descontados" engaña al depositante, accionista, etc., sobre la solvencia y responsabilidad que deben denunciar los balances.

Y dicho esto, vamos a pasar al artículo 3.o que establece: "Interprétase el artículo 1.o de la ley número 7662 de 5 de Diciembre de 1923, en el sentido de que comprende entre los créditos privilegiados de la clase a que se refiere el artículo 1732 del Código de Comercio, los provenientes de depósitos bancarios efectuados en cuenta por separado o representando por un título, bono o resguardo, nominativo o al portador, debiendo entenderse por tales depósitos aquellas sumas confiadas a los Bancos e instituciones de crédito para ser restituídas a la vista, con preaviso a plazo fijo o bajo cierta condición (como es el caso de los depósitos en garantía de alquileres), ya se trate de entregas efectuadas por el titular de la cuenta o un tercero, o de sumas cobradas por cuenta del cliente sin que medie su manifestación expresa de no consentir el depósito de aquéllas". Este artículo transcripto, también interpretativo, y por lo mismo con efecto retroactivo, nos merece las observaciones que formulamos anteriormente, porque esta materia, según creemos, también es materia litigiosa en el consabido caso del Banco Francés. Si admito, en cuanto al artículo 1.o, una interpretación de la ley para que en caso de formalizarse el concordato bancario en trámite, sea un Banco particular el que liquide, es porque creo que no hay litigio sobre el asunto y, además, porque es claro que existe en la ley de 10 de Enero una omisión.

Pero en el caso del presente artículo 3.o también existe una parte de acreedores que sostiene que los depósitos en garantía de alquileres son privilegiados de acuerdo con la ley del 23 y otra que dice que no lo son. Por lo tanto, se trata de una interpretación para decidir un único pleito en las condiciones en que tratábamos del problema en el artículo anterior.

Admito sobre el fondo, que convenga darse carácter privilegiado a los depósitos bancarios hechos en esas circunstancias aunque puedan, muchos de ellos, corresponder a personas de fortuna, pero creo que puede hacerse un bien a muchos pobres, declarando ese privilegio para los depósitos en garantía de alquileres en los términos de la ley del 23.

Si se cree que sea del caso legislar en este momento dándole tal carácter a esos depósitos, que se haga también. Creo que concordatos y liquidaciones de Bancos —al paso que vamos, va a ser el plato de cada día— desde 1938, o sea desde la fecha de la ley bancaria, ha habido tres, pero entonces que no se le dé efecto retroactivo invistiendo la disposición con la categoría de "ley interpretativa".

En tal virtud propongo como sustitutivo el proyecto adjunto.

PROYECTO DE DECRETO - LEY

Artículo 1.o Declárase que la intervención del Banco de la República Oriental del Uruguay en la liquidación de Bancos privados o de cualquier otra clase de instituciones incorporadas a la ley de 10 de Enero de 1938, es preceptiva cuando deba procederse a dicha liquidación en cumplimiento de un concordato. Esta disposición no tendrá efecto sobre los concordatos de liquidación actualmente en trámite.

Art. 2.o El Banco de la República, en las operaciones de redescuento, es acreedor prendario con la garantía de los papeles endosados y tiene la facultad de subrogarse al Banco endosante en todos los derechos, acciones y privilegios que correspondieren a este último como acreedor del crédito originario, con sus mismas garantías reales y personales (artículo 759 del Código de Comercio), **sin que los obligados puedan oponer al Banco de la República ninguna excepción en las relaciones de ellos con el Banco endosante.** Esta disposición no se aplicará a los concordatos que en la fecha de su promulgación no hayan sido homologados.

Art. 3.o Los créditos provenientes de depósitos bancarios efectuados en cuenta por separado o representados por un título, bono o resguardo nominativo que en conjunto no exceda de 500 pesos para cada titular, son depósitos privilegiados de la clase que establece el artículo 1732 del Código de Comercio y la ley número 7662.

Se entiende por tales depósitos las sumas confiadas a los Bancos para ser restituídas a la vista con preaviso a plazo fijo o bajo cierta condición (como en el caso de los depósitos en garantía de alquileres), ya se trate de entregas efectuadas por el titular de la cuenta o un tercero o de sumas cobradas por cuenta de un cliente sin que medie su manifestación expresa de no consentir el depósito de aquéllas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

RICARDO COSIO.

ANEXO III

Fórmula sustitutiva del señor Consejero don Mateo Marques Castro

PROYECTO DE DECRETO - LEY

Artículo 1.o Interprétase el artículo 11 de la ley número 9756, de 10 de Enero de 1938, en el sentido de que la intervención del Banco de la República Oriental del Uruguay, en la liquidación de Bancos privados o de cualesquiera instituciones incorporadas a la expresada ley, no es preceptiva cuando deba procederse a dicha liquidación en cumplimiento de un concordato.

Art. 2.o Interprétase el artículo 1.o de la ley número 7662, de 5 de Diciembre de 1923, en el sentido de que comprende entre los créditos privilegiados de la clase a que se refiere el artículo 1732 del Código de Comercio, los provenientes de depósitos bancarios efectuados en cuenta por separado o representados por un título, bono o resguardo nominativo, que en conjunto no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) para cada titular, debiendo entenderse por tales depósitos aquellas sumas confiadas a los Bancos e instituciones de crédito para ser restituídas a la vista, con preaviso, a plazo fijo o bajo cierta condición (como es el caso de los depósitos en garantía de alquileres), ya se trate de entregas efectuadas por el titular de la cuenta o un tercero o de sumas cobradas por cuenta del cliente, sin que medie su manifestación expresa de no consentir el depósito de aquéllas.

Art. 3.o Los artículos precedentes de este decreto-ley se aplicarán a todos los concordatos pendientes, que a la fecha de su promulgación no hayan sido homologados.

Art. 4.o A partir de la promulgación de este decreto-ley, el Banco de la República, en las operaciones de redescuento, es acreedor prendario con la garantía de los papeles endosados y tiene la facultad de subrogarse al Banco endosante en todos los derechos, acciones y privilegios que correspondieren a este último como acreedor del crédito originario, con sus mismas garantías reales y personales (artículo 759 del Código de Comercio), sin que los obligados puedan oponer al Banco de la República ninguna excepción fundada en las relaciones personales de ellos con el Banco endosante.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 21 de 1942.

Mateo Marques Castro.

Exposición de la Mesa de la Comisión de Acreedores

Montevideo, Setiembre 15 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato.

Señor Presidente:

La Mesa de la Comisión de Acreedores del Banco Francés Supervielle y Cía., en conocimiento de que ese Honorable Consejo tratará hoy el proyecto-ley sobre liquidación de Bancos, cumple con el deber de expresar lo que sigue:

a) Que los acreedores, entre cuya gran masa figuran pequeños ahorristas de $ 500.00 a $ 3.000.00, aun cuando hayan firmado un concordato en el que se les promete con visos de seguridad un 70 o|o de sus haberes y el 30 o|o (10 o|o en acciones), en efectivo, si alcanzara la liquidación del activo, se han visto defraudados en sus esperanzas, cuando han constatado que una liquidación problemática no alcanzaría a la mitad de aquel monto.

b) Que no habiéndoseles citado jamás corporativamente para estudiar y resolver corporativamente lo que más les convenía, han terminado por reunirse recientemente, por sí mismos, delegando en esta Comisión provisoria la facultad de realizar las gestiones pertinentes.

c) Que anhelamos una intervención de los Poderes Públicos y que a ese efecto hemos tenido algunas entrevistas con miembros de ese Honorable Consejo y hemos solicitado hace unos días una audiencia del señor Presidente Baldomir, para exponerle nuestra precaria situación y solicitarle el apoyo de su alta influencia, a fin de hallar una solución integral que contemple los intereses de los acreedores y de los propios Bancos Francés y de Montevideo.

d) Que a fin de coadyuvar a propósitos tan loables, nos hemos dirigido simultáneamente a las autoridades de dichos Bancos proponiéndoles fórmulas de garantías para el mejor contralor de nuestros intereses, habiendo prometido el Banco de Montevideo contestar a fin del mes que corre, pues algunos de sus Directores están radicados en la Argentina.

e) Que agotados todos los recursos de buena voluntad, cumplimos con el deber de dejar constancia, de que aún cuando fuere sancionado dicho proyecto-ley, a cuyos principios no nos oponemos, teniendo en cuenta el fin primordial de favorecer a la mayoría de los acreedores con la homologación del concordato, prácticamente, la marcha del asunto quedaría incambiada, con el agravante de las derivaciones que tendría perniciosamente para una serie de ebpresas afiliadas más o menos directamente al Banco Francés, por las interferencias que tienen sus respectivos accionistas.

f) Que los acreedores confían en que una solución integral del problema con la intervención de diferentes entidades; los Poderes Públicos por un lado y los Bancos de la República, de Montevideo y Francés por otro, sin menoscabo de ningún interés, evitarían la prolongación de un estado de cosas sumamente perjudicial para todos y traería la tranquilidad y la confianza, tan necesarias en estos graves momentos de incertidumbre económica.

g) Los acreedores esperan que el Poder Ejecutivo y el Consejo de Estado, respectivamente, hallarán con la colaboración de los interesados, una solución justa y equitativa y en esa confianza, exhortan a estas altas autoridades, al estudio y la solución integral de tan justos y legítimos intereses, que afectan a no menos de 2.000 personas: de las cuales un 40 o|o corresponde a señoras, que hoy viven angustiosamente, ante la perspectiva de perder gran parte de su patrimonio, formado a expensas de una larga vida de sacrificios y privaciones.

h) Resumiendo nuestras aspiraciones, solicitamos al Honorable Consejo se sirva detener la aprobación del proyecto-ley Liquidación de Bancos, hasta tanto nos hayamos entrevistado con el señor Presidente de la República y las autoridades del Banco de Montevideo nos den la respuesta prometida para fines del mes que corre.

En la confianza de que seremos atendidos en nuestra justa petición, nos es grato saludar al señor Presidente, con nuestra mayor consideración.

DIONISIO GARMENDIA, Presidente. — Jorge Mullin, Secretario".

El señor Consejero Cosio (don Ricardo), que firma el informe de la Comisión en minoría, aclara el alcance de algunos conceptos expresados en los fundamentos de su discordia.

El señor miembro informante de la Comisión en mayoría, Consejero Jiménez de Aréchaga, en una extensa exposición, estudia por su orden, las objeciones del señor Consejero Cosio (don Ricardo) y las razones que tuvo la Comisión en mayoría para aconsejar el proyecto sustitutivo del enviado por el Poder Ejecutivo.

El señor Consejero Fabini solicita se le excuse de intervenir en este asunto, no porque él lo afecte directa o indirectamente, sino porque ha tenido relaciones como técnico con empresas vinculadas al señor Supervielle por cuantiosos intereses.

Puesta a consideración, se concede la excusación solicitada.

El señor Consejero Márques Castro expresa que votará negativamente el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y el propuesto por la Comisión. A continuación analiza el proyecto sustitutivo que ha presentado, que considera contempla los intereses de todos en forma justa y equitativa.

El señor Consejero Sorín formula una detenida exposición de la legislación bancaria que tiene atinencia con los proyectos en discusión, de los cuales hace un análisis minucioso, llegando a la conclusión de que el que mejor contempla el interés público, es el aconsejado por la Comisión.

Se vota en general el proyecto: **(afirmativa).**

En discusión particular.

Se lee el artículo 1.o de las tres fórmulas presentadas.

Se entabla un breve debate en que intervienen los señores **Consejeros Cosio (don Ricardo), Marques Castro, Batlle Pacheco, Jiménez de Aréchaga, Rocco y Vecino**, al que pone fin el **señor Consejero Fleurquin**, mocionando para que el Consejo pase a Comisión General.

(Así se resuelve).

(El Consejo pasa a Comisión General).

Vueltos a sesión pública, se aprueba el artículo 1.o del proyecto de la Comisión, con un agregado propuesto por el señor Consejero Martínez Trueba, quedando redactado en la siguiente forma:

"Interprétase el artículo 11 de la ley número 9756, de 10 de Enero de 1938, en el sentido de que la intervención del Banco de la República Oriental del Uruguay, en la liquidación de Bancos privados o de cualesquiera instituciones incorporadas a la expresada ley, no es preceptiva cuando deba procederse a dicha liquidación en cumplimiento de un concordato.

No obstante, el Banco de la República deberá, en todos los casos, fiscalizar el cumplimiento del concordato".

Se lee el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

Se vota el artículo: **(negativa).** 18 en 24.

El señor Consejero Batlle Pacheco mociona para que se aplace la consideración de este asunto hasta la sesión próxima, por considerar que el numero de Consejeros presentes no hará posible triunfar ninguna de las fórmulas propuestas.

(Así se resuelve).

El señor Consejero Marques Castro hace moción para que se levante la sesión.

(Se vota: **Afirmativa).**

El señor Presidente declara terminado el acto, siendo la hora 20 y 25 minutos. Para constancia se labra y firma la presente.

JUAN J. AMEZAGA, Vicepresidente. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal". (pago previo).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 149 — Montevideo, Martes 6 de Octubre de 1942 — Núm. 10814

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo.

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 52

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir: galletitas o bizcochos en paquetes de 5 unidades, ciruelas, condimento Savora o similar, fósforos, papel higiénico, velas comunes y yerba mate, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.2-9170-v.oct.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 51

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir: 24.000 pares de alpargatas color yerba mate, 2.400 pares de alpargatas color azul, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1942 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.2-9171-v.oct.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 22

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir: 150 metros cable de hierro flexible de 40 mm. de mena para vientos de pescantes de cuatro embarcaciones a mantillas y vientos de tangones, 130 metros cable de hierro de 75 mm. de mena para tomar la amarrazón, con destino al B. O. U. "Capitán Miranda", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-9127-v.oct.13

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 55

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir: cepillos de paja para ganado, cajones para envases de 0.80 por 0.70 por 0.60, según muestra, escarapelas reglamentarias, jabón en polvo para afeitar, libretas para cantinas según modelo, peines para hombres, peines para señora, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Octubre de 1942 a las 15 horas. —Montevideo, Setiembre 28 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-9128-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 57

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir: 6.000 pares de borceguíes color caoba, 4.000 pares de botas color caoba y 10.000 pares alpargatas color yerba mate con destino al personal del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17, sábados

de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre de 1942 a las 15 horas. —Montevideo, Setiembre 23 de 1942.
(Cuenta corriente) Set 25-8857-v.oct 6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 47|29

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Olimar y casa del Gerente de la misma, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Sucursal Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Octubre de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General (sector Administración), Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Setiembre 30 de 1942.
(Cuenta corriente) Oct.5-9268-v.oct.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 127
Edificio destinado a hotel

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a hotel en la esquina formada por las calles Uruguay y 25 de Agosto de la ciudad de Salto de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones generales que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura, (6.o piso) todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Octubre de 1942, a las 15 horas simultáneamente en la Gerencia del Banco y la Agencia General en la ciudad de Salto. Precio del ejemplar $ 30.00. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.2-9163-v.oct.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitaciones públicas 2 y 3|942
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: carpas y sobrecarpas (2), y uniformes (3) de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 17, sábados de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Octubre a la hora 15 por carpas y sobrecarpas y hasta el día 7 del mismo mes a la hora 15 por uniformes en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1942. — Enrique R Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.26-8957-v.oct.7.

"R. I. O. N. E."
(Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro)
SECCION CONTADURIA
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 (cincuenta) vigas de lapacho de 3m.60 de largo y 260mm. por 140 mm. de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Oficina, calle Washington número 317, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 10 de Octubre de 1942, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set 29-9044-v.oct.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos: Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892 tercer piso). Las propuestas se recibirán en la precitada oficina, los días y horas que a continuación se detallan:

Octubre 5. Hora: 13 y 30. Adquisición de una caldera a vapor para lavadero (se oyen ofertas). Hora: 13 y 45. Material de sutura (2.o llamado). Hora: 14. Tejidos. (2.o llamado). Hora. 14 y 15. Leña dura (2.o llamado). Hora: 14 y 30. Barraca. Hora: 14 y 45. Ferretería. Hora: 15. Vidrios. Hora: 15 y 15. Electricidad. Hora: 15 y 30. Guantes de goma.

Octubre 13. Hora: 13 y 15. Conmutatrices para Rayos X. Cif. (2.o llamado). Hora: 13 y 30. Horno incinerador.

Noviembre 3. Hora: 13. Películas para Rayos X y accesorios fotográficos. Cif. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942.
(Cuenta corriente) Oct 2-9164-v.oct.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Dos cargos Médicos del Centro (Servicio Antidiftérico e Infecto-contagioso) del Hospital Pedro Visca. (Oposición).

Farmacéutico del Hospital Visca. (Méritos).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Agraciada. (Méritos).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tapia, con Policlínica en la Pedrera. (Oposición).

Médico Otorinolaringólogo Regional del Servicio de Asistencia Domiciliaria, estableciéndose que el facultativo deberá residir en la ciudad de Melo. (Oposición).

El reglamento que rige estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Concursos de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892. (5.o piso). Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la precitada oficina hasta el día 4 de Noviembre de 1942, a la hora 17 y 30. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942.
(Cuenta corriente) Oct.5-9281-v.oct 8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 19
Segundo llamado

Para la provisión de géneros destinados a la confección de uniformes para la Guardia Penitenciaria. Pliegos de condiciones y detalles en 25 de Mayo número 518. Apertura de propuestas en Ellauri 306 el 9 de Octubre próximo a las 14.30 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-9121-v.oct.14.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.
Proveeduría General
Licitación pública número 4148
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 37 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 16 y 30, sábado de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 14 de Octubre próximo venidero a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942.— La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Set.26-8960-v.oct.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.837
Un transformador regulador

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Diciembre de 1942, a las 10 horas, para proveerse de un transformador regulador para tensión primaria de 5,7 a 6,3 K. V., secundaria 30 a 33 K. V., y potencia nominal de 2.000 K. V. A., con material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30: sábados de 8 a 12.

Precio del ejemplar $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de — 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.5-9255-v.oct.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.818
Botas de cuero para 1942

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Octubre de 1942, a las 15 horas, para proveerse de aproximadamente 45 pares de botas borceguíes tipo cazadora y 40 pares de botas comunes, a suministrar en 1942, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.2-9167-v.oct.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.836
Cal viva en piedra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Octubre de 1942, a las 15 horas, para proveerse de 50.000 kilogramos a 150.000 kilogramos de cal viva en piedra de primera calidad, durante el año 1943, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.3-9213-v.oct 15.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.833
Cámaras y cubiertas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Octubre de 1942 a las 15 horas, para proveerse de 154 cubiertas y 178 cámaras de aire para automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas, en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.30-9080-v.oct.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.819
Botas de cuero para 1943
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Octubre de 1942, a las 15 y 30, horas, para proveerse de aproximadamente 200 pares de botas borceguíes tipo cazadora y 100 pares de botas comunes, a suministrar durante 1943, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.2-9166-v.oct 7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.830
Transportes durante el año 1943

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Octubre de 1942, a las 16 horas, para el servicio de transportes, durante el año 1943, de aceites y cargas en general, a las usinas de Rosario, Villa Sarandí, Durazno, Carmen, Treinta y Tres, y Rocha, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.28-8996-v.oct.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.831
Transportes al litoral Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Octubre de 1942, a las 16 horas, para el servicio de transportes, durante el año 1943, de aceites y cargas en general, a las usinas de: Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Dolores, Mercedes, Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.28-8995-v.oct.8

U. T. E.

LICITACION N.o 1.829

Transporte de fuel-oil en camiones tanques

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Noviembre de 1942, a las 16 horas, para el servicio de transporte de fuel-oil, por medio de camiones tanques durante un período de cuatro años, 1943-1946, hasta las usinas de: Rosario, Colonia, Nueva Palmira, Cardona, Dolores, Mercedes, Villa Sarandí, Durazno, Paso de los Toros, Pan de Azúcar, Rocha y Treinta y Tres, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General". Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.26-8857-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39403

Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SINTELAC"

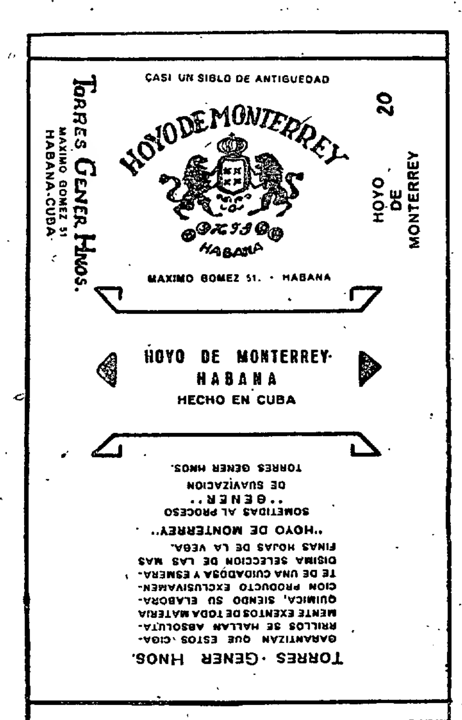
para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.29-9031-v.oct.9.

ACTA N.o 39394

Montveideo, Setiembre 17 de 1942. — Con esta fecha la señora Ana Piñeyro Chain, de Ebbeler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$13.00 Set.25-8842-v.oct.6.

ACTA N.o 39428

Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Con esta fecha el Sr. Walter Pintos Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Termolit

PINTOS RIOS

"TERMOLIT PINTOS RIOS"

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Oct.2-9181-v.oct.14.

ACTA N.o 39425

Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Con esta fecha los señores Saporiti Hermanos Limitada, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SAYNO"

para distinguir artículos de las clases 9 (nueve) y 10 (diez).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.2-9152-v.oct.14

ACTA N.o 39424

Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Con esta fecha los señores Saporiti Hermanos Limitada, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ANGREX"

para distinguir artículos de las clases 9 (nueve) y 10 (diez).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.2-9153-v.oct.14.

ACTA N.o 39416

Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Antonio Cabantous, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

A. Cabantous

para distinguir artículos de la clase 14.a (catorce).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.1.o-9117-v.oct.13.

ACTA N.o 39420

Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco López y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BARCLAY'S"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.30-9092-v.oct.10.

ACTA N.o 39397

Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COLOSO"

para distinguir artículos de la clase 23.a. (veintitrés).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.30-9074-v.oct.10.

ACTA N.o 39408

Montveideo, Setiembre 23 de 1942. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Papeles Fotocalcos, del señor Enrique Ferreria, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"EPLIX"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (quince).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.29-9018-v.oct.9.

ACTA N.o 39414

Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL FESTIVAL Y LAS AVENTURAS DE CARLITOS"

para distinguir artículos de la clase 25.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.29-9008-v.oct.9.

ACTA N.o 39419

Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montviedeo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL BATURRO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.29-9010-v.oct.9.

ACTA N.o 39402

Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Set.29-9030-v.oct.9.

ACTA N.o 39418

Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Con esta fecha el doctor Estanislao Valdez Olascoaga, en representación de los señores Ramón Pérez y Compañía, de San José (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GUAYACAN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.29-9009-v.oct.9.

ACTA N.o 39421

Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Con esta fecha la Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha solicitado registro de la marca

"PREDILECTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos harinas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.3-9189-v.oct.15.

ACTA N.o 39422

Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Con esta fecha la Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha solicitado el registro de la marca

"DELICIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.3-9190-v.oct.15.

ACTA N.o 39423

Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario

$7.00 Oct.3-9193-v.oct.15.

ACTA N.o 39932

Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Leopoldo Felipe Carnelli, ha solicitado el registro de la marca

"PULLMAN"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.3-9194-v.oct.15.

ACTA N.o 39433

Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Leopoldo Felipe Carnelli, ha solicitado el registro de la marca

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la clase 24.a (menos: cambio de velocidad para bicicletas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.3-9195-v.oct.15.

ACTA N.o 39434

Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NOLITIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct 3-9196-v oct.15.

ACTA N.o 39436

Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Con esta fecha Vicente de Martino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TONSOR-KAPPEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.3-9202-v.oct.15.

ACTA N.o 39430

Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Cortinas Pluma, S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLUMA"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ooct.5-9237-v.oct.16.

ACTA N.o 39431

Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LUCITE

"LUCITE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.5-9238-v.oct.16.

ACTA N.o 39398

Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GIRO-TOP"

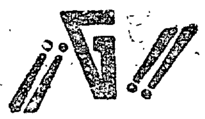
para distinguir artículos de la clase 23.a. (veintitrés).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.30-9075-v.oct 10.

ACTA N.o 39415

Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, (Uruguay), representado por el señor Alfredo Jones Caissiols, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (catorce).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Oct.1.o-9116-v.oct.13.

ACTA N.o 39417

Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Con esta fecha Manuel Pellicer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MAPELL"

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.29-9003-v.oct 9.

ACTA N.o 39405

Montevideo, Setiembre 21 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Guerra y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS URUGUAYOS FERAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7 00 Set.25-8891-v.oct.6.

ACTA N.o 39399

Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Philips del Uruguay S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRANKLIN"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y, de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, —Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.25-8790-v.oct.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5613

Montevideo, Agosto 19 de 1942. — Con esta fecha el señor Ramón Martínez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calzado de abrigo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.5-9252-v.oct.16.

ACTA N.o 5581

Montveideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha, el señor José Fraga Cancela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cobertor termoeléctrico superior e inferior para camas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.5-9257-v.oct.16.

ACTA N.o 5616

Montevideo, Agosto 20 de 1942. — Con esta fecha, el señor Miguel Medina, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un líquido combustible de propiedades semejantes a las de la nafta y otro líquido también combustible semejante al kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.5-9274-v.oct.16.

ACTA N.o 5583

Montevideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha, el señor Angel M. Guillermo Silva, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón neumático para prueba hidráulica de cañerías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.5-9287-v.oct.16.

ACTA N.o 5648

Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por el señor Manuel María de Pablo Casals, de Madrid (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Balompié de Mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.3-9222-v.oct.15.

ACTA N.o 5647

Montvideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha el señor arquitecto Enrique Quelrolo Varela, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de construcción de entrepisos y azoteas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.3-9197-v.oct.15.

ACTA N.o 5646

Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Con esta fecha, el señor Alfonso Pagelsohn, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de ladrillos huecos para construcciones de techos y bóveda de máxima superficie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.2-9178-v.oct.14.

ACTA N.o 5642

Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — Con esta fecha el señor Julio Ledesma, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de afiches, reclames, etc., de figuras movibles, producidas por reflección de luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8 00 Oct.1.o-9132-v.oct.13.

ACTA N.o 850

Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Con esta fecha, el señor Pedro Vairoletti, de

Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción de papel estampado para empapelar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.1.o-9119-v.oct.13.

ACTA N.o 5645

Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — Con esta fecha, el señor Alfredo Belmonte, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Cortes de rafia para calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.1.o-9134-v.oct.13.

ACTA N.o 5572

Montevideo, Julio 7 de 1942. — Con esta fecha, el señor Agustín Diego, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo gasógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.30-9093-v.oct.10.

ACTA N.o 5644

Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores J. M. Bernabó y Compañía, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años, para "Material plástico y procedimiento de obtenerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.29-9911-v.oct.9.

ACTA N.o 5624

Montevideo, Setiembre 1.o de 1942. — Con esta fecha, el señor Fernando Martínez de la Escalera y Gorrostegui, de Montvideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Colmena marceable escalera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.30-9095-v.oct.10.

ACTA N.o 5643

Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por "International General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptor para iniciar el funcionamiento de lámparas de descarga eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set 26-8951-v.oct.7.

ACTA N.o 5640

Montevideo, Setiembre 21 de 1942. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Mario Pascual Maio, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en botones de forrar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set 25-8886-v.oct 6.

ACTA N.o 5593

Montevideo, Julio 30 de 1942. — Con esta fecha, el señor Servando Bermúdez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en la confección de zapatos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set 25-8892-v oct.6

ACTA N.o 5599

Montevideo, Agosto 4 de 1942. — Con esta fecha, el señor Aquiles Faroppa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre de triple contacto a aplicarse a aberturas de madera para obtener un mayor aprovechamiento de la luz y la máxima seguridad contra la entrada del viento y la lluvia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.25-8896-v.oct.6.

ACTA N.o 5641

Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Cabral Estevez, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo kiosco para exhibición y venta de periódicos y mercaderías en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.25-8917-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 202

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras colocación bomba eléctrica del Cuerpo de Policía Marítima edificio Aduana Central, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Octubre a 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9269-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 200

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación del Asilo Chopitea, situado en la ciudad de Mercedes Departamento de Soriano, con los nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-9084-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 201

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del local para Sala de Auxilios de San Javier (1.a etapa), Departamento de Río Negro, con los nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct 1 o-9120-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 199

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Pabellón de Urología en el Hospital Pereyra Rossell (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Octubre a las las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-9047-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 436

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de cadenas y grilletes para amarrazones.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 6 de Octubre de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Natalio Burghetto.

(Cuenta corriente) Set 30-9087 v oct 7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 438

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de construcción del terraplén de la explanada del puerto nuevo de Colonia.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 9 de Octubre de 1942, a las 15 horas en la Secretaría, de la Dirección de Hidrografía. Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — Natalio Burghetto.

(Cuenta corriente) Set.30-9085-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del predio del cuartel de la ciudad de Rocha

EDICTO — De acuerdo con lo que establece la ley de Expropiaciones número 3958, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados: que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 16 de Febrero de 1940; 29 de Enero; 5 de Febrero y 10 de Setiembre del año en curso se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, de las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se destinan a la ampliación del predio que ocupa el Cuartel Militar local:

Número 1. — Propietario Máximo T. Amorín, parte del padrón número 4221, superficie de la fracción o solar número 1: 384 m.2 63, linda por el Noroeste y Noreste, con calles; por el Sureste y Sureste, con Natalio N. Suaya y con terreno expropiado a Daniel M. Giannuzzi Vázquez o sea con los solares números 7 y 2 respectivamente. Fracción integrada por los solares numerados de 4 a 6: de 9 a 13; de 16 a 17 y de 20 a 39, con una superficie de 1 H. 2396 m.2 34, que linda por el Suroeste, Noroeste y Noreste, con calles; por el Sureste, con una avenida de 40 m. 00 de ancho. Linda también con Blanca E. Lujambio con Natalio Nemer Suaya y con Hugo C. y Carlos H. Amorín.

Número 2. — Propietario Carlos H. Amorín, solares números 18 y 19, partes del padrón 3545, con una superficie de 840 m.2 00, linda por el Noreste, con una calle; por el Noroeste y Sureste, con los solares números 17 y 20 respectivamente, de don Máximo T. Amorín y por el Suroeste, con los solares 27 y 28 también de don Máximo T. Amorín.

Número 3. — Propietario: Hugo C. Amorín, solares números 14 y 15 parte del padrón 4221, con una superficie de 840 m.2 00, linda por el Noreste, con una calle; por el Noroeste y Sureste, con los solares números 13 y 16 respectivamente, de don Máximo T. Amorín y por el Suroeste, con los solares números 31 y 32 también de don Máximo T. Amorín.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde pueden ser examinados por los interesados, quienes previa justificación del pago de la contribución inmobiliaria por el ejercicio en curso podrán presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley citada. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-9103-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción de la Tablada Nacional

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Agosto del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo con destino a la obra mencionada en la cabecera, cuya construcción está resuelta por el decreto-ley de 24 de Julio pasado. Se hace constar que por el artículo 11 de dicho decreto-ley, se declaró de utilidad pública la expropiación de las referidas propiedades.

Número 3 (continuación), propietarios: los sucesores de don Francisco Casabó, fracción de terreno designada con la letra B en el plano que autorizó el agrimensor don Federico Delgado en 5 de Abril de

1935, empadronada con el número 104907. Superficie: 604 m.2 60. Linda por el Noroeste con la calle número 14, por el Este, con la fracción de terreno de don Luis C. Gussoni y otros, también expropiada para la misma obra, Sur, con el pasaje número 15. Fracción de terreno empadronada con el número 104909 designada con la letra Ll en el plano que autorizó el agrimensor don Uruguay Beca el 9 del mes y año en curso, compuesta de una superficie de 1172 m.2 00 que linda por el Norte con el pasaje número 16: por el Este, con el pasaje número 13: por el Sur, con campos de la Frigorífica Uruguaya. Fracción designada con la letra Ch en el citado plano del agrimensor Beca, empadronada con el número 104910, compuesta de una superficie de 2945 m.2 00 lindando por el Norte, con el pasaje número 15: por el Este, con el pasaje número 13; por el Sur con el pasaje número 16 y por el Oeste con la calle número 14.

Número 4 Propiedad de don Luis C. Gussoni y otros superficie 2000 m.2 00 fracción designada con la letra A en el citado plano del agrimensor Delgado empadronada con el número 164746 lindando por el Norte, con la calle número 1: por el Este, con el pasaje número 13: por el Sur, con el pasaje número 15 y por el Oeste con la fracción letra B de dicho plano.

Los antecedentes de estas expropiaciones se hallan de manifiesto en las oficinas de esta dirección calle Constituyente número 1428 donde podrán ser examinados y presentarse las observaciones pertinentes en las condiciones y plazos que establece la ley citada, y la de Contribución Inmobiliaria. — Montevideo Setiembre 25 de 1942 — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Set.28-9000-v.oc.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo con fecha 11 de Setiembre próximo pasado ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones y con destino a los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Número 889 Propiedad de Lucía Croker de Gieschen. Padrón número 16840. Superficie: 1 hectárea 1.424 metros cuadrados. Número 898. Propiedad de Constantino Pische. Padrón número 17688 Superficie: 2.440 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942 — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Set.30-9088-v.oct.8

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras a efectuar para construir un grupo de nichos para urnas en el Cementerio del Buceo. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura. (Palacio Municipal 5.o piso). La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 15 de Octubre próximo a la hora 15 en el local de la Dirección antes mencionada. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.5-9264-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 101

Llámase a licitación pública para suministro de alfalfa y maíz, a diversas oficinas municipales, por el término de 30 (treinta) días, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2039, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 8 de Octubre próximo a la hora 15 — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.5-9263-v.oct.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina los herederos de doña OLAYA NUÑEZ solicitado título duplicado del nicho N.o 46 y 47 del Cementerio del Paso Molino se advierte a los que tengan algún reclamo que hacer presentarse ante esta oficina dentro del término de noventa días, a contar de la fecha. Vencido dicho término y no habiendo reclamación se procederá a la expedición del título solicitado. Montevideo Julio 15 de 1942. — La Jefatura.

$16.20 Jl.20-6382-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FLORO ICART ALVARIZA, propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando autorización para trasladar al Osario General procedentes del mencionado sepulcro los restos de Emeterio De León Juana Alliegio, Enrique Lahuny, Héctor D Fauero, Irene Barbichian, Nicolás Abondanza, Andrés Fraga, Magdalena de Larenzo Milka E Gil, Ceferino Suárez, Luisa M de Campodónico, Luis Blanco, Antonio Di Lorenzo, Rita Romero, Amalia R de Botello, Carmen S. Sánchez, Arsenio Ramírez, Mercedes Zubillaga, Eugenio Caraffo, Angel Rossolló, Oscar M Viale, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo Julio 1.o de 1942 — La Jefatura.

$27.00 Jl.6-6016-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ENRIQUETA D. DE PEREZ PETIT y otros, como usuaria del sepulcro número 221 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Raggio, Angel Casimise, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio, Luisa D. de Visso y Francisco Repetto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. Montevideo Julio 7 de 1942 — La Jefatura.

$21.60 Ag.7-6952-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ESTEBAN CASTRO VARELA en su carácter de propietario del nicho número 295 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Doval, Manuel Vello, Angela Serra, Eduardo Soto, Ema Aramburú, Enrique Lanez, Isolina Rosende, Santiago Boubaben, Isabel Romero de Simón y Antonio Rama, se previene a los que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. Montevideo Mayo 27 de 1942 — La Jefatura.

$21.60 Jl.2-5937-v.oct.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta repartición doña ELENA SORRACO DE FRASCARA, LEOPOLDO CAMILO, CESAR ERNESTO y HUMBERTO ANTONIO FRASCARA y SARA FRASCARA DE MALDONADO en su carácter de propietarios del sepulcro 148 del Cementerio del Paso Molino, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Emilio Gemelli, Dolores Miranda, Ramón Miranda, Cornelio Chaves, Amelia A de Bianchi, Antonio Pazos, Saverio Spinelli, Alfredo Pisabano, Angel Pío Trigabell, María B de Ferro, Cristina P. de García, Francisco E Rodríguez, Bernardo Parodi, Esteban Parodi, Esteban Brea, Gerónimo Ferro, Rafaela De Angelo Romero, Josefa Arizaga, Pelegrina Villaverde Portela, José Richiardi y Juan Ricardo Cagliasachi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se venza el término señalado — Montevideo Junio 27 de 1942. — La Jefatura.

$32.40 Jl.4-6005-v.oct.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

MARIA R. DE BARDANCA, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 878, del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María R. de Bardanca. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 16 de 1942.— Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Oct.5-9275-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

MARIANA A. DE GARCIA, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado de título del nicho número 305 que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Mariana A. de García. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 21 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Set.25-8901-v.oct 30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

AGUSTINA MANANCERO DE VIGNOLO, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 393, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Lorenzo Vignolo. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Agosto 10 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Oct.3-9204-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JOSE MARTINEZ y otros, se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 25 del Cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Aurelia Leguisamo de Martínez. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 24 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Oct.2-9162-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la confección de valores destinados al Municipio de Colonia para el año 1943, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia, a disposición de los interesados. Las propuestas que deberán ser formuladas en sellado de ley, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Dirección de Secretaría el día 13 de Octubre a las 10 horas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 28 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.2-9169-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ANA MARIA ROVIRA DE TORRES, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 810 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Ana María R. de Torres.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 16 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo Director de Secretaría.

$12.00 Set.21-8687-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

LUJAN y ESTHER HOFFMANN se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 684, del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión de Cleto Hoffmann.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta In-

tendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 11 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Set.16-8471-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ELISA M. CABALLERO DE LAFON y otra se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 478 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de ANA K. DE ERRECART.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 14 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Set.18-8570-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JOSEFA BAGNASCO DE COGO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 309, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juan Barale.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 3 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Set.16-8470-v.oct.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

MARINA FRANCES DE PRANDI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 275 del Cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Ramona M. de Frances.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 2 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Set.9-8183-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto de la ex Junta Departamental de fecha Mayo 15 de 1942 e Intendencia Municipal de fecha 29 de Setiembre corriente, llámase a licitación pública por primera vez hasta el 31 de Octubre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo para la construcción de pavimento embaldozado en las aceras de Punta del Este, Piriápolis, Maldonado y San Carlos, que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Técnica Municipal, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y Municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto siempre que se presenten no menos de tres. Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9271-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AMPLIACION PLANTA URBANA

Aviso

"Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 27 de 1942. — Vistas estas actuaciones iniciadas por la Intendencia Municipal de Maldonado sobre proyecto de ampliación de la planta urbana de esa ciudad.

Considerando: Que el señor Intendente - Interventor de ese Departamento considera de suma necesidad la ampliación que se propicia en estas actuaciones y atento a lo que preceptúa el artículo 5.o del decreto-ley de fecha 22 de Junio próximo pasado, el Presidente de la República, resuelve:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Maldonado para declarar urbana la zona comprendida entre la prolongación de la calle 19 de Abril, Ituzaingó, Román Bergalli o camino a la Estación del Ferrocarril y la planta urbana actual de la ciudad de Maldonado.

2.o En esta zona se aplicarán todas las ordenanzas y disposiciones que rigen en la ciudad de Maldonado.

3.o Los edificios en los terrenos que dan frente a la calle Presidente Terra entre las de Román Bergalli y 3 de Febrero deberán emplazarse a una distancia de nueve metros con veinte centímetros (9 m. 20) del eje del pavimento.

4.o Los propietarios de terrenos con frente a la calle Presidente Terra entre Román Bergalli y 3 de Febrero, Román Guerra entre Montevideo y calle sin nombre, frente al Liceo de Enseñanza Secundaria, José Dodera entre 25 de Mayo y calle sin nombre y Sarandí entre Arturo Santana y 3 de Febrero, deberán colocar cordón de granito y cunetas de adoquines de un metro (1 m.) de ancho, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales de la Intendencia Municipal, en todo su frente, antes del término de cuatro meses, a contar de la fecha de promulgación del presente decreto. Deberán, asimismo, pavimentar sus aceras dentro del mismo término.

5.o La Intendencia Municipal llamará a licitación pública para efectuar las obras que determina el artículo anterior, en los frentes de los terrenos cuyos propietarios no lo hayan hecho dentro del plazo, quienes pagarán su costo por metro lineal de frente dividido en cinco cuotas iguales pagaderas, la primera, al contado, y las restantes, cada seis meses. Los morosos pagarán un interés anual del 7 o/o como recargo por los saldos que adeudan, respondiendo la propiedad en igual forma que para la contribución inmobiliaria. En lo que no se oponga, regirá la ordenanza de Cercos y Aceras en Maldonado y San Carlos.

6.o Vuelva a la Intendencia Municipal de Maldonado, a los efectos precedentemente enunciados. — (Firmado): Héctor A. Gerona.

Maldonado, Agosto 31 de 1942. — Anotado con el número 967, suba al despacho — Conste. — Tomás I. Cassella.

Maldonado, Setiembre 1.o de 1942. — Vistos, cúmplase, publíquese en el "Diario Oficial" y en uno local por el término de treinta días. — (Firmado): A. Pérez Luaces, Intendente - Interventor. — A. P. Bazzano, Secretario."

(Cuenta corriente) Set.16-8465-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO.

AVISO

Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre 17 de 1942. — Visto: el proyecto formulado por la Intendencia Municipal de Maldonado, relativo a la aplicación de una tarifa a los comerciantes inquilinos o propietarios, por concepto de servidumbre de aceras. Considerando que en los balnearios de Punta del Este y Piriápolis, los particulares utilizan con fines de lucro, durante las temporadas veraniegas, los lugares de uso público, para la exhibición de bicicletas de alquiler, exposición de comestibles y mercaderías, instalación de toldos, mesas y sillas de servicio, etc. Considerando que el aprovechamiento de las plazas, calles y aceras para los fines referidos y otros de la misma naturaleza importa una verdadera concesión de parte del Municipio, susceptible a la aplicación de la tarifa que se proyecta, y de una ordenación que, reprimiendo los abusos, reglamente su funcionamiento en condiciones de seguridad e higiene. Atento a lo establecido por el artículo 5.o del decreto-ley de fecha 22 de Junio próximo pasado, el Presidente de la República resuelve: 1.o) El comerciante, inquilino o propietario, que desee utilizar la acera contigua a la finca que ocupa, en las plantas urbanas o suburbanas de los balnearios de Punta del Este y Piriápolis para la exposición de comestibles o mercaderías, exhibición de bicicletas de alquiler, instalación de toldos, mesas y sillas de servicio, etc., deberá munirse del permiso correspondiente el que será acordado o denegado sin ulterior recurso, por el Intendente, previo asesoramiento de la Junta Local respectiva. 2.o) La concesión será otorgada siempre en carácter precario y revocable, y llevará implícita las condiciones siguientes: A) La de no constituir un obstáculo para libre tránsito de peatones y vehículos. B) La de quedar limitada para cada peticionante al uso de la vereda contigua a su propiedad. C) La de no constituir un peligro para la higiene y seguridad pública, una ofensa a la moral y buenas costumbres y un menoscabo para la urbanidad y belleza de la zona. 3.o) Los concesionarios abonarán al Municipio las siguientes tarifas: A) $ 1.00 (un peso) mensual, por cada mesa y cuatro sillas que instale. B) $ 0.50 (cincuenta centésimos) mensuales por cada bicicleta que alquile. C) $ 1.50 (un peso cincuenta centésimos) por temporada por cada caballo que alquile. D) $ 1.50 (un peso cincuenta centésimos) por temporada por cada toldo que utilice. E) $ 5.00 (cinco pesos) por temporada, por cada exposición de comestibles o mercaderías que realicen. 4.o) Para que las bicicletas y caballos de alquiler puedan circular libremente, deberán previamente ser sometidos a la inspección de las autoridades Municipales y munirse de un distintivo o autorización de libre tránsito. 5.o) Las entradas que se perciban por esta ordenanza, serán destinadas al mejoramiento de las plazas y jardines de los balnearios que las producen. 6.o) Las transgresiones a esta ordenanza, serán penadas con multas de $ 2.00 (dos pesos) a $ 5.00 (cinco pesos), sin perjuicio de la caducidad y retiro de los permisos concedidos. 7.o) Vuelva a la Intendencia Municipal de Maldonado a los efectos precedentemente anunciados. (Firmado:). H. A. Gerona. — Maldonado, Setiembre 21 de 1942. — Anotado con el número 1510, suba al despacho. — (Firmado:) Elías Chiossi. — Maldonado, Setiembre 24 de 1942. — Vistos: Transcríbase a las Juntas Locales de Punta del Este y Piriápolis, íntegramente el decreto del Poder Ejecutivo, aprobando el proyecto de impuestos confeccionado por la Intendencia Municipal de Maldonado, publíquese por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales. Fecho archívese. — (Firmado:) Armando Pérez Luaces, Intendente Interventor. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.30-9089-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de esta autoridad de fecha 11 del corriente, se cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a los familiares del extinto ATHOS RAMON MARTINEZ a fin de que dentro del plazo mencionado, procedan a retirar del nicho número 838 del Cementerio Nuevo, de propiedad de los herederos de don Miguel Ferrigno, los restos del mencionado extinto, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, serán éstos depositados en el osario general, sin más trámite ni reclamación alguna. — Paysandú, Setiembre 11 de 1942. — L. D. Sirl, Intendente Interventor. — Lélfor V. Sarlo, Secretario.

$9.60 Oct.1-9111-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

RECTIFICACION DE ALAMBRADOS Y DESVIO DE CAMINOS

EDICTO. — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código; se hace saber que doña ZARAGOZA ALVAREZ, se ha presentado solicitando permiso para rectificar alambrados, desviando el camino de Paso Hondo de Averías a empalmar con el departamental de Merinos, y éste en el frente Noroeste de campo de la solicitante en el límite con Alvarez Hermanos y Juana Texidor de Alvarez. El campo de doña Zaragosa Alvarez se encuentra en la 9.a sección judicial del Departamento. Los antecedentes de este asunto se hallan en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados, a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 25 de 1942. —José Sica Chouritto, Secretario.

$15.60 Oct.3-9212-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

Conforme disposiciones vigentes, se comunica que ANAURELINO OLIVERA solicita desviar un camino vecinal que cruza su campo en Carpintería, 6.a sección, uniendo el camino encallado que va al arroyo Carpintería con el que viene del pueblito "Las Flores" para empalmar en él.

Hay treinta días para oponerse a esta solicitud. — Junio 12 de 1942. — Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$6.00 Set.9-8146-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION

1.o) Llámase a licitación para el servicio de restaurant y despacho de bebidas sin alcohol a instalarse en el kiosco de la Isla Del Puerto para la próxima temporada de verano. 2.o) Las propuestas deberán presentarse llenando los requisitos legales en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día lunes 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados. 3.o) El pliego de condiciones debe solicitarse en el Departamento de Suministros. 4.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 22 de 1942. — Ing. Carlos Molinari, Intendente. —Irineo Salgado, Secretario.

$6.90 Set.28-8991v.oct.8.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Octubre 5 de 1942

2.a Sección

ERNESTO JUAN PETERSEN, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 569, y VICENTA GEORGINA JULIO, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 569.

4.a Sección

DAVID ALEJANDRO GARRICK, 31 años, estadounidense, domiciliado Andes 1331, Ap. 6 y MARY JANE PIERSON, 22 años, soltera, contadora, norteamericana, domiciliada Bartolomé Mitres 1343.

EMILIO NUÑEZ, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Julio H. y Obes 1216, y JESUSA BUJAN, 31 años, soltera, española, domiciliada Julio H. y Obes 1216.

WERNER KAESE, 37 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Ciudadela 1156, y ANA KARINA RICHTER, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1027.

SAMUEL JUGEND, 28 años, soltero, dibujante, polaco, domiciliado San José 1042, y ROSA SEIMBERG, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1142.

9.a Sección

JOSE GALO CASARIEGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón, y MARIA NATIVIDAD ORREGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Matto Groso 5618.

RAFAEL TERRASA, 43 años, soltero, comercio, español, domiciliado Garzón 1922, y FRANCISCA RIPOLL, 29 años, soltera, española, domiciliada Garzón 1922.

11.a Sección

ALBERTO BENITO MERLO, 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Roma 5032, y REPUBLICA BENITO, 25 años, soltera oriental, domicilada Carpintería 4306.

15.a Sección

MARIO L. CIBILS PIÑEYRO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2140, y SARAH ESTHER MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2140.

LUIS MIGUEL CAGGIANO, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1459, y MARIA ANGELICA ESBERT, 28 años soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 1115

ANGEL JULIO BIANCHI, 24 años, soltero, empleado oriental domiciliado J. B Lamas 2744 y AMELIA VARELA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 1372.

17.a Sección

RADAMES CAMBON 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4831, y DELIA MARIN RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4831.

[illegible] Sección

MARIO PEREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1990, y LYDIA NORMA PELACCHI, 20 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Nicaragua 1996.

$2.00 P|p.-v.oct.7.

Montevideo, 3 de Octubre de 1942

3.a Sección

EDUARDO NICOLAS VITALE, 36 años, soltero, industrial argentino, domiciliado Buenos Aires 498, y JUANA LAGO, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 498

14.a Sección

ISMAEL RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2682, y HAYDEE MERCEDES BALTAR GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2682.

SALVADOR ANGEL VELOSO, 26 años, soltero, chauffeur, mejicano, domiciliado Sitio Grande 1281, y MARIA DELIA ANILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sitio Grande 1281.

ANTONIO ASUAGA, 28 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Capurro 928, y PLACIDA REQUENA GORLERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 928.

15.a Sección

VICENTE PEDROSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Müller 2013, y ROMULA LEITES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 1995.

21.a Sección

FLORENCIO VARGAS, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Clemenceau 896, y ARACELIA ESTECHE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Clemenceau 896.

GREGORIO WARJANKA, 39 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Edison 5294, y LEONILDA LUCIA DURAN, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5294.

ANGEL D'ALESIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Peñarol 4851, y HAYDEE COLOMBO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Peñarol 5056.

$2.00 P|p. V.oct.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Expropiación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro con VICENTE y FRANCISCO ARGUINARENA. Urgente toma de posesión" (L. 7. F. 772) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941, se hace saber que en los mencionados autos se dictó el siguiente decreto:

"N.o 6776. Montevideo, Setiembre 16-1942. Al 1.o y 2.o petitorios: Téngasele por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio. Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941: Dése a la parte compareciente la posesión del inmueble a que se refiere, fijándose, para la desocupación efectiva del bien, el término de noventa días. Para la notificación de los interesados, líbrese despacho, procediéndose del mismo modo en lo sucesivo, si fuere necesario. Y publíquese por edictos que se certificarán en autos. Al 3.o y 4.o otrosí: Como pide. Anótese el depósito. — Izcua Barbat".

Se hace constar: 1.o Que el importe de la suma consignada asciende a $ 56.932.95. 2.o Que el bien cuya posesión se concedió es el ubicado en la 9.a sección judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 3.605 (p), 3.609 (p) 3.611 (p) y 2.536 (p), en la margen derecha del arroyo Malo. 3.o Que a estar a lo expresado por la parte actora, son propietarios de dicho bien los señores Vicente y Francisco Arguinarena. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente). Oct.5-9243-v.oct.10.

Expropiación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Comisón Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro con VICENTE ARGUINARENA, urgente toma de posesión" (L. 7, F. 772) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941, se hace saber que en los mencionados autos se dictó el siguiente decreto:

"N.o 6769. Montevideo, Setiembre 16-1942. Al 1.o y 2.o petitorios: Téngasele por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio. Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941: Dése a la parte compareciente la posesión del inmueble a que se refiere, fijándose para la desocupación efectiva del bien, el término de noventa días. Para la notificación de los interesados, líbrese despacho, procediéndose del mismo modo en lo sucesivo, si fuere necesario. Y publíquese por edictos que se certificarán en autos. Al 3.o y 4.o otrosí: Como pide. Anótese el depósito. — Izcua Barbat".

Se hace constar: 1.o Que el importe de la suma consignada asciende a $ 9.647.97. 2.o Que el bien cuya posesión se concedió es el ubicado en la 9.a sección judicial de Tacuarembó, empadronado con el número 3607 (p), en la margen derecha del arroyo Malo. 3.o Que a estar a lo expresado por la parte actora es propietario de dicho bien el señor Vicente Arguinarena y arrendatarios los señores Francisco y Vicente Arguinarena. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9244-v.oct 10.

Expropiación

EDICTO — Por mandato del señor Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro con DOMINGO A. ERNAUT. Urgente toma de posesión" (L. 7, F. 776) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941, se hace saber que en los mencionados autos se dictó el siguiente decreto:

"N.o 6768. Montevideo, Setiembre 16-1942. Al 1.o y 2.o petitorios: Téngasele por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio. Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941: Dése a la parte compareciente la posesión del inmueble a que se refiere, fijándose, para la desocupación efectiva del bien, el término de noventa días. Para la notificación de los interesados, líbrese despacho, procediéndose del mismo modo en lo sucesivo, si fuere necesario. Y publíquese por edictos que se certificarán en autos. Al 3.o y 4.o otrosí: Como pide. Anótese el depósito. — Izcua Barbat".

Se hace constar: 1.o Que el importe de la suma consignada asciende a $ 65.770. 2.o Que el bien cuya posesión se concedió es el ubicado en la 3.a sección judicial de Durazno, empadronado con el número 1428, en la margen izquierda del río Negro. 3.o Que a estar a lo expresado por la parte actora es propietario de dicho bien el señor Domingo A. Ernaut y arrendatario el señor Juan Alzúa. — Montevideo Setiembre 23 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9245-v.oct.10.

Expropiación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro con AMERICO J. BEISSO. N.o 2. Urgente toma de posesión" (L. 7. F. 774) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley número 10.032, de 16 de Julio de 1941, se hace saber que en los mencionados autos se dictó el siguiente decreto:

"N.o 6774. Montvideo, Setiembre 16-1942. Al 1.o y 2.o petitorios: Téngasele por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio. Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941: Dése a la parte compareciente la posesión del inmueble a que se refiere, fijándose, para la desocupación efectiva del bien, el término de noventa días. Para la notificación de los interesados, líbrese despacho, procediéndose del mismo modo en lo sucesivo, si fuere necesario. Y publíquese por edictos que se certificarán en autos. Al 3.o y 4.o otrosí: Como pide. Anótese el depósito. — Izcua Barbat".

Se hace constar: 1.o Que el importe de la suma consignada asciende a $ 92.700.00. 2.o Que el bien cuya posesión se concedió es el ubicado en la 5.a sección judicial de Durazno, empadronado con el número 3487, en la margen izquierda del río Negro y derecha del arroyo Sarandí. 3.o Que a estar a lo expresado por la parte actora es propietario de dicho bien el señor Américo J. Beisso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9246-v.oct.10.

Expropiación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro con ZAS HERMANOS. Urgente toma de posesión" (L. 7, F. 770) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941, se hace saber que en los mencionados autos se dictó el siguiente decreto:

"N.o 6777, Montevideo, Setiembre 16-1942. Al 1.o y 2.o petitorios: Téngasele por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio. Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941: Dése a la parte compareciente la posesión del inmueble a que se refiere, fijándose, para la desocupación efectiva del bien, el término de noventa días. Para la notificación de los interesados, líbrese despacho, procediéndose del mismo modo en lo sucesivo, si fuere necesario. Y publíquese por edictos que se certificarán en autos. Al 3.o y 4.o otrosí: Como pide. Anótese el depósito. — Izcua Barbat".

Se hace constar: 1.o Que el importe de la suma consignada asciende a $ 105.000.00. 2.o Que el bien cuya posesión se concedió es

el ubicado en la 9.a sección judicial de Tacuaremmó, empadronado con el número 2620, en la margen derecha del río Negro e izquierda del arroyo Carpintería. 3.o Que a estar a lo expresado por la parte actora son propietarios los señores Zás Hermanos y arrendatario el señor Alberto Percovich. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9247-v.oct.10.

Expropiación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro con VENTURA PUIG. Urgente toma de posesión" (L. 7, F. 771) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941, se hace saber que en los mencionados autos se dictó el siguiente decreto:

"N.o 6774. Montevideo, Setiembre 16-1942. Al 1.o y 2.o petitorios: Téngasele por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio. Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941: Dése a la parte compareciente la posesión del inmueble a que se refiere, fijándose, para la desocupación efectiva del bien, el término de noventa días. Para la notificación de los interesados, líbrese despacho, procediéndose del mismo modo en lo sucesivo, si fuere necesario. Y publíquese por edictos que se certificarán en autos. Al 3.o y 4.o y otrosí: Como pide. Anótese el depósito. — Izcua Barbat".

Se hace constar: 1.o Que el importe de la suma consignada asciende a $ 72.000.00. 2.o Qué el bien cuya posesión se concedió es el ubicado en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, empadronado con el número 565 (p), en la margen derecha del río Negro e izquierda del arroyo Clara. 3.o Que a estar a lo expresado por la parte actora es propietario de dicho bien el señor Ventura Puig y arrendatario del mismo el señor José Casilla. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9248-v.oct.10.

Expropiación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro con AMERICO J. BEISSO. N.o 1. Urgente toma de posesión" (L. 7, F. 772) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 9.o de la ley N.o 10.032 de 16 de Julio de 1941, se hace saber que en los mencionados autos se dictó el siguiente decreto:

"N.o 6773. Montevideo, Setiembre 16-1942. Al 1.o y 2.o petitorios: Téngasele por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio. Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941: Dése a la parte compareciente la posesión del inmueble a que se refiere, fijándose, para la desocupación efectiva del bien, el término de noventa días. Para la notificación de los interesados, líbrese despacho, procediéndose del mismo modo en lo sucesivo, si fuere necesario. Y publíquese por edictos que se certificarán en autos. Al 3.o y 4.o y otrosí: Como pide. Anótese el depósito. — Izcua Barbat".

Se hace constar: 1.o Que el importe de la suma consignada asciente a $ 135.000.00. 2.o Que el bien cuya posesión se concedió es el ubicado en la 5.a sección judicial de Durazno, empadronado con el número 3486 (p), en la margen izquierda del río Negro y camino a Polanco. 3.o Que a estar a lo expresado en la parte actora es propietario de dicho bien el señor Américo J. Beisso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9248-v.oct.10.

Expropiación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro con IRINEO G. GUASQUE. Urgente toma de posesión" (L. 7, F. 773), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941, se hace saber que en los mencionados autos se dictó el siguiente decreto:

"N.o 6772. Montevideo, Setiembre 16-1942. Al 1.o y 2.o petitorios: Téngasele por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio. Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941: Dése a la parte compareciente la posesión del inmueble a que se refiere, fijándose, para la desocupación efectiva del bien, el término de noventa días. Para la notificación de los interesados, líbrese despacho, procediéndose del mismo modo en lo sucesivo, si fuere necesario. Y publíquese por edictos que se certificarán en autos. Al 3.o y 4.o y otrosí: Como pide. Anótese el depósito. — Izcua Barbat".

Se hace constar: 1.o Que el importe de la suma consignada asciende a $ 17.381.07. 2.o Que el bien cuya posesión se concedió es el ubicado en la 8.a sección judicial de Tacuarembó, empadronado con los números 1893 (p) y 3570 (p), en la margen derecha del río Negro e izquierda del río Tacuarembó. 3.o Que a estar a lo expresado por la parte actora es propietario de dicho bien el señor Irineo G. Guasque. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — C. Büsch, Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9250-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión ANTONIO SILVA Y ROSAS. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7, F. 607) se emplaza a la sucesión de Antonio Silva y Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 32.790, situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficino. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corirente) Oct.5-9262-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO BARRIOS AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7, F. 536) se emplaza a don Santiago Barrios Aguilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil cuatrocientos veintisiete (N.o 99427) situado en la calle Capurro entre Pasaje Los Ceibos y Vía F. C.: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

Oct.5-9261-Oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE LA CRUZ VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.5-9235-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EMMA GUARILLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su apellido y el de su padre como Guarini debe decir: "Guarilla". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.5-9233-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME VIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.3-9217-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS MALDONADO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Faustina Silva y las de nacimiento de sus tres hijos: María Faustina, Blanca y Juana Maldonado Silva; pues donde en todas ellas figura su apellido como "Maguna", debe decir: "Maldonado". Además en su partida de matrimonio, donde dice: "hijo de don Pedro Maguna de estado casado y de doña Ciriaca Techera de estado casada", debe decir solamente: "hijo de doña Ciriaca Maldonado, de estado soltera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Oct.2-9151-v.oct 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA HERRIEST DE BICAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.2-9150-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO GERMAN SALSAMENDI o SARSAMEDI o ZARSAMENDI, citándose a los sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.1.o-9125-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA LAGORIO DE LAZNO o LOSNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.30-9091-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RIBAS CASANOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.

$3.75 Set.30-9081-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO o HILARIO ISIDRO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.

$3.75 Set.30-9077-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GRANDAL o GRANDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.30-9078-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIDA CATALINA HIPOGROSSO DE PERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.29-9022-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA PERY o PERI DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.28-8971-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO VARELA, citándose a los sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino. Actuario Adjunto.
$3.75 Set.28-9013-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN M. FOGLIA o FOGLIO y de doña JACINTA RODRIGUEZ DE FOGLIA o FOGLIO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Set.28-9012-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado: "FELIPE FERNANDEZ VAZQUEZ. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 27 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso) a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores, que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.26-8914-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set 28-9014-v.oct 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CHABERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.25-8887-v oct.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO COLOMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set 25-8888-v oct 6

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO AMBROSIO GALLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de su nacimiento, pues donde figura su nombre y apellido como Ambrosio Naya, debe decir: "Pedro Ambrosio Galli". y 2.o) Las de su casamiento con doña Isabel María López y la de nacimiento de su hija Angela Isabel Galli López, pues donde en ellas figura su nombre como Ambrosio Galli, debe decir: "Pedro Ambrosio Galli". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.75 Set.25-8911-v.oct 13.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma CELESTINO CASTRO PUIG, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se haga pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Fabio Crocci, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$8.25 Set.25-8912-v.oct.6.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza FELIPE FERNANDEZ VAZQUEZ, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se haga pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don José Aldao, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario
$8.25 Set.25-8913-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA VIDAL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de su casamiento con doña Nicasia Melgar, pues donde figura la madre de su esposa como María Melgar, debe decir: "Brunilda Melgar". 2.o) Las partidas de nacimiento de sus hijos: José María, Julio César, Nelly Haydée y Francisco Rubén Vidal Melgar, pues donde en todas ellas figura el nombre de la madre como Sara Melgar, debe decir: "Nicasia Melgar". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 75 Set.23-8805-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Alejandro Urquijo contra JOSE HUGO SUAREZ. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don José Hugo Suárez y a todos los que tengan interés en este asunto para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Set.21-8716-v oct.26

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ANDRES ROSA SALSAMENDI. Concurso necesario" se cita a los acreedores de Andrés Rosa Salsamendi para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (primer piso) el día 26 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas o a las 9 horas si rigiere horario matutino, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$11.70 Set.21-8717-v.oct.21

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "WIFREDO AGUIRRE. Prescripción", se cita llama y emplaza, a fin de que comparezcan por este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos y a cada uno de los eventuales interesados que se creyeran con algún derecho sobre el inmueble que se describe: Un solar de terreno situado en la 16.a sección judicial de esta Capital (antes 20.a sección), empadronado con el número 104.268 y que, según plano del agrimensor Aladino J. Amaro, de 13 de Junio del corriente año, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 7.478 en ese mismo mes, se deslinda así: 30 metros 51 centímetros de frente al Noreste, frente a la calle Carlos Tellier (antes 18 de Julio); por el Este, formando la ochava, 5 metros en la esquina de la calle designada y calle José Mármol (antes Daymán); por el Sureste, 21 metros 79 centímetros de frente a calle José Mármol; por el Suroeste, una línea de 34 metros 10 centímetros, con propiedad empadronada con el número 58.713, de Emilio Sanino, y por el Noroeste, una línea recta de 15 metros 35 centímetros, con finca empadronada con el número 104.269, de José Trucco, encerrando en total una superficie neta, deducida la ochava, de 516 metros 65 decímetros cuadrados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$25.20 Set.21-8718-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Dalmacia Bengoa de Nunes contra ARISTOTELES NUNES. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Aristóteles Nunes, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7 20 Set 18-8596-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Elida Violeta Ferreira con sucesión PEDRO ELEUTERIO FERREIRA. Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza a los herederos legítimos de don Pedro Eleuterio Ferreira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Set.18-8590-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Elida Violeta Ferreira con sucesores de PEDRO ELEUTERIO FERREIRA. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los herederos legítimos de don Pedro Eleuterio Ferreira, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario
$7.20 Set 18-8591-v.oct.23.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Federico Rain contra ELIZABETH CHARLOTTE OPPERMAN. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Elizabeth Charlotte Opperman que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "221. — Montevideo, Agosto 26 de 1942. — Vistos estos procedimientos de conversión al divorcio iniciados por don Federico Rain. Resultando: Que don Federico Rain se presentó acompañando una sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juez de Derecho de Primera Instancia en lo Civil del Distrito Federal de los Estados Unidos del Brasil, por la que se decretaba su separación de cuerpos de doña Elizabeth Charlotte Opperman, y solicitó su conversión al divorcio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 185 del Código Civil. Oído el señor Fiscal de lo Civil no opuso reparos a la acción iniciada, expresando su conformidad con lo solicitado. Considerando: Que se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 185 del Código Civil y teniendo presente la conformidad del Ministerio Público, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la sentencia mencionada en el resultando y hágase saber al otro cónyuge por edictos. Expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, hágase las comunicaciones y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó. etc.: Nicanor dos Santos, Actuario". A los efectos de derecho se hace esta publicación en Montevideo, a primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Nicanor dos Santos, Actuario
$21.60 Set.4-8001-v.oct.8.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Dionisio Alberto Molina con MODESTA MALLEA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Modesta Mallea que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "285. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Vistos estos autos seguidos por don Dionisio Alberto Molina contra doña Modesta Mallea de Molina, por conversión de divorcio. Resultando: Que el interesado se presentó acompañando testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público; Considerando: Que, dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por el actor. Por ello, fallo:

Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese.. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto Interino". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en Montevideo, a dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$21.60 Set.3-8025-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRIVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 Oct.5-9270-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA MORALES, que aparece en dicha partida como nacido el 2 de Julio de 1931 debiendo decir nacido el 29 de Junio de 1928 por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942 — José F. Rossi, Escribano

$4.50 Oct.3-9230-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ITURRIOZ, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dercehos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — José F. Rossi, Escribano

$3 75 Oct.3-9188-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FIDALGO o HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942 —Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 Oct.3-9192-v.oct.15.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que los comerciantes de esta plaza señores MANUEL y RAMON NEGREIRA, han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Héctor Armanino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. —José F. Rossi, Escribano.

(Costas) Oct.2-9168-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON o JOSE ROMAN DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. —Luis E. Fontana, Escribano

$3.75 Oct.1.o-9139-v.oct.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han sido solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas: la de nacimiento de EUMENIA LARMINY, la de matrimonio de ésta con JOSE ROMAN DURAN y la de defunción de éste: en la de nacimiento de Eumenia Larminy aparece el nombre ""Olegaria" debiendo decir "Eumenia", en la de matrimonio mencionada aparece el apellido de la contrayente "Larmini" y debe decir Larminy y en la de defunción de José Román Durán, debe sustituirse el nombre de "José Ramón", por José Román, el lugar de nacimiento que dice "San José" debe decir Montevideo, como asimismo el nombre de la esposa que aparece "Olegaria" debiendo decir "Eumenia por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$9.00 Oct.1 o-9138-v oct.19.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dispuso se publique que ante este Juzgado, MARIO CABELLA MIGONE, solicita expedición de segundas copias de las escrituras de compraventa y ratificación ante el escribano Venancio Ruiz, la primera de 11 de Octubre de 1890 en el protocolo del escribano Juan J. Domínguez y la segunda de 28 de Febrero de 1891 en el suyo, por las que Ida Migone de Cabella compró a su hermano Mario Luis Migone el inmueble ubicado en la manzana 235 de esta ciudad, 15.a sección judicial hoy padrón 15734, solar número 11 del plano del agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña de Diciembre de 1876, con área de 386 metros 31 decímetros con 10 metros y 74 centímetros al Oeste sobre calle Gaboto, número 12:6 entre Constituyente y Canelones; 11 metros 40 centímetros al Este, con el solar 7, 37 metros 85 centímetros al Norte con solar 10 y 34 metros 10 centímetros al Sur, con solares 12, 13, 14 y parte del 15. Y se cita y emplaza al nombrado Mario Luis Migone, sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble deslindado para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$20.40 Oct.1.o-9131-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA REYES DE PEREZ o DE PEREZ VIEITEZ · DE PEREZ BIEYTES o DE PEREZ BIEYTEZ o PEREZ BIEITES o PEREZ BIEITEZ o PEREZ VIEITES citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Set 29-9025-v oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 24 de 1942 — José F Rossi Escribano.

$3 75 Set.29-9026-v.oct.9.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida, OTERO y MIGUENS, se encuentra en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (2 o piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 15 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

(Costas) Set.29-9054-v.oct.9.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido SALOMON M AMIEL, se encuentra en esta oficina Actuaria 25 de Mayo 523, (2.o piso), por el término legal. —Montevideo, Setiembre 15 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

(Costas) Set.29-9053-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO FRAGA o PEDRO HORACIO FRAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1942. — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.26-7653 v.set 5.
Set 26-v oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942 — José F. Rossi, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.24-8878-v.oct.17.
Oct.24-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO PIAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6 00 Set.24-8839-v.oct.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don WILLY WEDEKIND, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Homero Etchegoimberry, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Setiembre 21 de 1942. — Luis E Fontana, Escribano.

(Costas) Set.29-9052-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace la apertura de la sucesión de JUSTO JULIAN MACERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1942 — José F Rossi, Actuario.

$6.00 Set.22-8755-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CECILIO VICENTE RODRIGUEZ, en el sentido de sustituir Eleuterio que es como aparece, por Cecilio Vicente, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — Luis E Fontana, Actuario.

$3.75 Set 21-8653-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "ROSA BORRAZAS DE FERRER y otros Cesación de condominio y venta" Libro 38 Folio 512), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dominga Borrazás de Golan, su esposo José Golan, sus hijos José, Alfredo, Aída, Deolinda Séptimo Iberia y Matilde Golan Borrazás y todos o cualquier otro derecho habiente de los referidos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1942 — Luis E Fontana Escribano.

$9.60 Set.14-8411-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REGO BURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942 José F Rossi, Escribano.

[illegible] 8569-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "TERESA LLOPART DE CASTELLS. Reivindicación de valores" (Libro 38 Folio 257) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación a los actuales poseedores, meros tenedores y a quienes se crean asistidos de algún derecho por cualquier concepto, a un título de quinientas libras es-

terlinas, valor nominal, número cinco mil doscientos sesenta y siete (5267) Deuda Consolidada República Oriental del Uruguay 3 1|2 olo, serie B. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 Set.9-8178-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA LETTIERI DE BALARDINI o MARIA ROSA LETTIERI TORTORELLA DE BALARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-9099-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODINO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.1.o-9100-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ANDRADE (CARLOS). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Rosa Magdalena Conti de Andrade en la siguiente forma: donde dice "Rosa Conte de Andrade, de estado soltera", debe decir: "Rosa Magdalena Conti de Andrade de estado casada" — Montevideo, Agosto 21 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.30-9059-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turcer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID FABBRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.29-9039-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turcer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERTERRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.29-9027-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASCUAL VICO o PEDRO P. VICO o PEDRO VICO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.28-9002-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALCIPES DE MARIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.26-8935-v.oct.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "AROCENA CAPURRO (GERMAN). Información" se hace saber que el día catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Germán Arocena Capurro, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 544 (primer piso), al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres que prescribe el Código de O. de los Tribunales. A esos efectos propongo sean interrogados, el doctor Héctor Alvarez Cina y el escribano Rafael Howard Fuller, domiciliados ambos en 25 de Mayo 544, sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, solicito del señor Juez: se sirva recibir la información ofrecida y ordenar las publicaciones; se me permita agregar los ejemplares extremos sin necesidad de nuevo escrito; y, previa conformidad del Ministerio Público, aprobarla y ordenar la expedición de testimonio. — Germán Arocena". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 21 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.25 Set.25-8915-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Schmid (Adolfo) contra LANDLE (FRENY). Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Freny Landle, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.21-8668-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA o ANNA KOENSGEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.19-8640-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LAREDO DE BEDUCHAUD, citándose a los herederos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Set.19-8617-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BIGORRA (ANTONIO). Sucesión", se cita, llama y emplaza a Ana de Lucchi, viuda de Sartori, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en esta testamentaría dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 7 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Set.11-8297-v.oct.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada JUANA DIEGO o JUANA DIEGO DIEGO o JUANA DIEGO DE FERNANDEZ MISA o JUANA DIEGO DIEGO DE FERNANDEZ MISA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.1.o-7866-v.set.23.
Oct.5-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRISOSTOMO o JUAN C. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.5-9286-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIDE AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.5-9276-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO AGUIAR, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.5-9277-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FONTANA DE RADIOVOGEVICH o RADIVOJEVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —, Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.5-9242-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ARBIZA DE GONZALEZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.3-9198-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE VIGLIONI o VIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.3-9185-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VOLA DE GRIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1942. —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.3-9186-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o MARIA ANGELA MACCIO DE BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ants este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.3-9187-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFONSO BALAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. —Raúl Calcagno, Actuario

$3.75 Oct.2-9159-v.oct 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROSENDO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.2-9145-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MISSAGLIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo Setiembre 25 de 1942. —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.2-9146-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.2-9147-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARROQUETE o LARROQUETTE DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.2-9149-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ALBARRACIN DE AUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942 —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.1.o-9098-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CHIRIBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.30-9067-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Pepe Magdalena, Prescripción". (Libro 39. Folio 45), se emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don AUGUSTO LIESACK, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: fracción de terreno empadronada con el número 67.668 ubicado en la villa de la Unión y compuesto de 501 metros cuadrados y 42 decímetros, teniendo 10 metros la línea de frente al Sur, a la calle Figueroa, entre las de Industrias y Artes: 8 metros la del fondo en el Norte, lindando con Ylarraz y con más terrenos del exponente: 34 metros 23 centímetros la del costado Este, confinante con Pedro Pijuan, hoy U. Mastrángelo y 32 metros 95 centímetros en el Oeste, lindero con más terreno del otorgante. — Montevideo, Abril 28 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario

$15.60 Set.29-9029-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA BALDOMERO o BALDOMERO ALTUNA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.26-8962-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LUIS LANFRANCO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 23 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.26-8963-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Patiño Ramón con JOSEFA CRUZ GARRIDO. Divorcio" (Lo: 31. Fo. 384), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña Josefa Cruz Garrido, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Ramón Patiño. — Montevideo, Setiembre 14 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Set.19-8607-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASSO VAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1942. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Set.17-8522-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña LUCILA PRESA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado su esposo don Regino Molina. — Montevideo, Setiembre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.12-8356-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores de don FRANCISCO ORLANDO ROJO y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al juicio iniciado por doña Florencia Rojo, sobre posesión notoria de estado civil de hija natural de Francisco Orlando Rojo y auxiliatoria de pobreza. (Libro 31. Folio 258). — Montevideo, setiembre once de mil novecientos cuarenta y dos. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Set.23-8829-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BECHARA o ASUNCION ABI-SAAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.3-9228-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA MENDIBEHERE DE ALTOLAGUIRRE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.30-9069-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PIERUZZI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.29-9021-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE TOMAS BADILLA y MICAELA o MIGUELA LEONARDI DE BADILLA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 26 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.26-8927-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANTONIO BADENAS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Atarez, a doña Teresa Bal de Atarez, a don Francisco Bádenas o Vadenas y a doña Joaquina Gisber o Gulbert o Gilbert de Badenas o Vadenas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de don Antonio Badenas o Vadenas y de doña María Atarez de Badenas o Vadenas. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.11-8313-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 26 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.26-8928-v.oct.7.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente: "ENRIQUE MAZZUCO. Incapaz", se hace saber al público que por auto de 6 de Mayo de 1941, fué declarado incapaz don Enrique Mazzuco, habiéndosele designado curador, actualmente, a don Américo Concela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.26-8945-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente: "MARIA DOLORES MAROTE. Rectificación de partida y posesión notoria de estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Dolores Marote, estableciéndose que donde dice que es hija legítima de Alfredo Marote, debe decir que es hija natural del mismo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set 26-8946-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulada "Froilana Plácida Silva contra LUCAS GUERRERO. Divorcio por sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Guerrero para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.15-8440-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AUTA VIEIRA GOULART o AUTA VIEIRA GULART o AUTA GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevieo. Setiembre 4 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-8169-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PAZOS PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.4-8015-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Clara Rosa Benavídez de Sena contra EUGENIO LUIS SENA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Luis Sena, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.3-7954-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RIAMBAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.3-7961-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "Puentes, Ernestina contra RAFAEL CECILIO PALAVECINO. Divorcio", se cita y emplaza a don Rafael Cecilio Palavecino, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele también a comparecer a la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.5-9254-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO SANCHEZ o SANCHEZ SARRIA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.5-9278-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "ARTOLA, TORIBIO. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 11 del actual, se ha designado curador interino de la persona y bienes del presunto incapaz Toribio Artola, al doctor Fernando E. Filliol, al que se le discernió el cargo por resolución de 19 del corriente mes. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. —José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.51-9236-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sext oturno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "SARRO GERMAN. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Germán Sarro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice "Serra" debe decir "Sarro" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.28-8077-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BENVENUTO INTROINI o ENRIQUE INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.2-9180-v.oct.14.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "MOSCA HELDERRAIN, RAUL SEBASTIAN. Emancipación", se hace público que ante este Juzgado se presentaron Juan R. Mosca y Raúl S. Mosca Helderraín, manifestando que por escritura otorgada ante el escribano Enrique Alonso Romelli, el 26 de Agosto del corriente año, formalizaron la emancipación civil y comercial, que solicitó el primero de los nombrados, para su hijo Raúl Sebastián Mosca Helderraín, y cuya autorización le fué concedida por acto de 1.o de Agosto del año actual. La escritura referida fué inscripta en el Registro Público de Comercio de este Juzgado el 18 de Setiembre corriente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Oct.1.o-9133-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "Carril Urta, Juan Andrés, Carril Urta, María del Carmen contra NAVIA, CARLOS y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a las sobras de terreno que más adelante se determinarán, y especialmente a los señores Carlos Navia, Edith Haynes de Bruff y Raquel Haynes de Hurston y sus sucesores. El inmueble de la referencia es el siguiente: Una fracción letra B del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 172 en Diciembre del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 536 metros 0.376 centímetros y se deslinda así: 28 metros 62 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Bartolomé Mitre entre Buenos Aires y Sarandí, distando su punto medio 40 metros 31 centímetros y 50 metros 11 centímetros respectivamente de las esquinas con las nombradas calles, 24 metros 10 centímetros al Norte, lindando con la fracción A, 26 metros 68 centímetros al Este, de frente a la calle Bacacay, distando el punto medio de ese frente 35 metros 92 centímetros y 47 metros 75 centímetros de la calle Buenos Aires y Sarandí, respectivamente, y 15 metros 45 centímetros al Sur, lindando con Adelina P. de Testaseca. Esta fracción está empadronada actualmente con el número 5623. El bien descripto está constituído por las fracciones 16 y 17 que el Gobierno de la República vendió en rifa, el primero a Modesto Sánchez y el segundo a Carlos Navia, según escrituras que el 19 de Abril de 1836 autorizó el escribano Manuel del Castillo, ventas que se hicieron con base de los planos agregados en el expediente número 45 del año 1836, y que, en copia expedida en Diciembre de 1935 por el agrimensor Raúl B. Conde (plano número ?). De acuerdo con dicho plano el lote número 16 tenía una superficie de 364 varas y un cuarto de otra, equivalente a 268 metros 773.154 mmts. cuadrados, y el lote número 17 tenía una superficie de 300 varas y un décimo de otra, equivalente a 221 metros 438.088 mmts. cuadrados, formando entre ambos lotes un total de 490 metros 2.131 centímetros cuadrados. Existe, en consecuencia, entre el área actual (536 metros 0.376 centímetros) y el área primitiva en el año 1836 (490 metros 2.131 centímetros) una diferencia de 45 metros 8.145 centímetros cuadrados sin título. —Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$43.20 Oct.1.o-9126-v.nov.6.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "MATTEO DE SERRA CAYETANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Cayetana Matteo de Serra, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Serra, pues donde en la misma el causante aparece como de estado divorciado, debe decir: de estado casado, por ser la verdad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. —José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.30-9071-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ERNESTO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.29-9023-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA PEREZ DE RON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 3 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set 25-8930-v oct.7

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "RACKEVICIUS BUTKEVICIUS, LUCIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José Rackevicius, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lucía, pues donde en la misma su apellido figura como "Racienviez" debe decir: Rackevicius y donde el apellido de su esposa figura como "Butkierrich", debe decir: Butkevicius. En cuanto al nombre de la inscripta que figura en dicha partida, como "Luisa", debe ser Lucía por ser la verdad. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Set.28-9007-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a los señores JUAN CARLOS CIGANDA y PEDRO A. CIGANDA, o a sus causahabientes, para que dentro de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos: "R. Flores Chans contra Juan C. y Pedro A. Ciganda. Medidas preparatorias, libro 19. Folio 344" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — José T. Pereira, Escribano.

$7.20 Set.26-8961-v.oct.31.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en el expediente caratulado: "MANUEL OUTEIRO. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución de fecha 16 del corriente mes y año de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Manuel Outeiro. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.26-8958-v.oct.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruíz, hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante, ISAAC ISMACH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Leonardo M. Ordoqui, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cuál deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.26-8952-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "Rodríguez, Hugo J. contra DIEGA ARCALA MORALES. Divorcio" se cita y emplaza a doña Diega Arcala Morales, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.26-8954-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruíz, hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ANGEL CARLOS MONTEGHIRFO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don José Berch, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1942. —José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.26-8956-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ROTH DE SCHWARTZ o SCHNARTZ o SVARCZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.25-8916-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos "Lafarge de Gallego Elena contra sucesión JOSE LANDO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término

de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los demandados, sus antecesores, causahabientes, sucesores a cualquier título, así como a toda otra persona que pueda aducir derechos de cualquier índole que fueren, respecto de una sobra de veintisiete metros cuadrados, existente dentro del siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de dos solares contiguos, con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con el número 42.101, situados en la 20.a sección judicial de esta Capital, compuestos de una superficie de 888 metros con 25 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 22 metros 75 de frente al Sur, al camino General Hornos, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 4418 y 4412; 16 metros 60 de fondo al Norte, lindando con don Enrique Igmonds; 46 metros 38 al Oeste, lindando con don Mariano Carrara, y 62 metros 65 al Este, lindando por partes con Lagorio y Tropiano, José P. Civattone y Salvo Hermanos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$21.60 Set.21-8634-v.oct.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante FRANCISCO FERRI, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos pertenecientes del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Bazzani; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.19-8604-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Martín Aguirre, Cándido contra JOSE ALFONSO BALAGUER y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don José Alfonso Balaguer, María Magdalena S. Balaguer, Aída América P. Balaguer, Pura P. Balaguer, Esther L. Balaguer, sus antecesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a las sobras, compuestas en total de 91 hectáreas, 3238 metros 69 decímetros cuadrados, existentes en las fracciones de campo ubicadas en la 7.a sección judicial de Soriano, que se describen a continuación, para que concurran ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio. Dichas fracciones son las siguientes: 1.o Propiedad padrón número 3332, con una superficie de 259 hectáreas, 5235 metros y 83 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor R. Seuánez Olivera, de Setiembre de 1923, y limita: al Noroeste, con Leopoldo Fernández; al Noreste, con las fracciones A y B; por el Sureste, con Manuela F. de Corrales, y al Suroeste, el arroyo del Aguila: 2.o Propiedad padrón número 770, con una superficie de 175 hectáreas, 5607 metros 72 decímetros y que limita: al Noroeste, con el camino de Mercedes, con la vía del ferrocarril y con la fracción B; al Sureste, con la sucesión Corrales y la fracción H; por el Este, con la sucesión Ferreira, y por el Oeste, con la fración B; 3.o Propiedad padrón 789, con una superficie de 147 hectáreas, 6131 metros 26 decímetros, lindando: al Noreste, cuchilla del Bizcocho por medio, con Antonia B. Acosta de Fieres; al Sureste y Sureste con sucesión de Práxedes Luzardo de Buffa, y al Noroeste, con Leopoldo Fernández y Manuel Arabeytia. En la fracción descripta en primer término, padrón número 3332, compuesta, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Agosto de 1902, de 257 hectáreas, 5112 metros 61 decímetros, está comprendida una extensión de 36 hectáreas, 3936 metros 9 decímetros cuadrados de sobrante y, según plano de R. Seuánez Olivera, de Setiembre de 1923, dicha fracción consta de 259 hectáreas, 5235 metros y 3 decímetros cuadrados, o sean, dos hectáreas ciento veintitrés metros doce decímetros cuadrados más que en el expresado plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez. Quiere decir que en la citada fracción, padrón número 3332, existe un sobrante de 38 hectáreas, 4.059 metros y 21 decímetros cuadrados. Las fracciones descriptas en segundo y tercer término arrojan, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de 1902, un área total de 331 hectáreas, 7.312 metros y 71 decímetros cuadrados en cuya extensión están comprendidas 52 hectáreas, 4.212 metros 71 decímetros cuadrados de sobrante y, según plano ya mencionado, de Seuánez Olivera, esas dos fracciones suman 332 hectáreas, 2.280 metros 18 decímetros cuadrados, o sean, 4.967 metros 47 decímetros cuadrados más que en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez. Quiere decir que, dentro de estas dos fracciones, existe un sobrante de 52 hectáreas, 9.179 metros con 48 decímetros cuadrados. De la primera de estas dos últimas fracciones se vendieron, posteriormente al Estado, 4 hectáreas 8.712 metros y de la segunda, 4 hectáreas 1.779 metros, por lo cual el área total de esas dos fracciones es de 323 hectáreas, 1.753 metros 98 decímetros cuadrados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$52.80 Set.19-8639-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Pérez Manuel contra LOPEZ CONCEPCION. Auxiliatoria de pobreza" se cita y emplaza a la señora Concepción López para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, emplazándose asimismo para comparecer en el juicio de divorcio que le iniciará su esposo Manuel Pérez, también bajo apercibimiento. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Set.17-8511-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VIRGILIO CESTARI y de doña SARA VIDAL DE CESTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.14-8384-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO VILLALONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.14-8355-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS KAHOVEC o CARLOS (KARL) KAHOVEC o KAHOWEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 7 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.10-8222-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL JACINTO ALBERTO IBAÑEZ FROCHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.4-8019-v.oct.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE o GEORGE CAMPBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los padres del causante, don Juan Jorge Campbell y doña María Smith, para que comparezcan también a estar a derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Set.16-8462-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO M. o IGNACIO MARIA DE VELAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.2-7904-v.oct.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ISABEL BAZTERRICA DE RESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.1.o-9123-v.oct.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMINA UCHLENBECK DE ALLINGHAM. Segunda copia", se hace saber al público que se ha presentado doña Guillermina Uchlenbeck de Allingham solicitando la expedición de segunda copia de escritura de hipoteca autorizada el 28 de Setiembre de 1939, en esta ciudad, por el escribano I. Dupetit Saint Adrons y por la cual el señor José Méndez Rodríguez se constituyó deudor de doña Guillermina Uchlenbeck de Allingham por la suma de $ 1.500 moneda nacional que ésta le facilitó a aquél en calidad de préstamo, y en cuya garantía, el deudor hipotecó a favor de la acreedora el inmueble empadronado con el número 162.731 del Departamento de Montevideo. Y a tal efecto se emplaza en forma legal, a todos los interesados en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura de hipoteca preaTudida, y en forma especial al deudor don José Méndez Rodríguez, domiciliado en la calle Rivera número 3415, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$19.20 Set.30-9061-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don GREGORIO ESTEBAN RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido de la madre como: "Delgado" en lugar de Regalado, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.28-8969-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don ONOFRE PONCE y doña ESTHER PONCE DE NOVELL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Tomasa Rossi de Fiori, la que figura por error anotada como Tomasa Rossi de Marasco, y la de matrimonio de Pascual Imerzo con Clementina Cerillo, la que contiene el error donde dice Cerille debe decir Cerillo. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.19-8649-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.9-8195-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA BLUMTRITT o ANGELA o MARIA ANGELA o ANGELA MARIA BLUMTRITT DE DALL'ORSO o ANGELA o ANGELA MA-

RIA-BLUMTRITT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.40 Set.15-8436-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don CARLOS JOSE CODEGONI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Lea Lewi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Set.2-7941-v.oct.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — José Miranda, Juez de Paz.
$3.75 Oct.5-9256-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE DE SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. —Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.75 Set.30-9076-v oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DONATA TERESA NAVARRO y de doña JUANA BAUTISTA NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2445. —Montevideo, Julio 23 de 1942. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.
$4.50 Set.30-9090-v oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1942 —Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$3.75 Set 29-9032-v oct.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS HUALDE o UHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1942. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$3.75 Oct.1.o-8979-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GUIDA DE DIPOLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Setiembre 12 de 1942. —José H. Amondarain, Juez de Paz.
$3.75 Oct.1.o-9115-v.oct. 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de doña GERVACIA o GERVASIA ANTONIA ALEMAN DE MENESES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 14 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.64 Oct.3-9219-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AVEDUTO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 13 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.36 Oct.3-9220-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Dante Sabini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANIBAL ALEJANDRO ARTIGAS y PETRONA MORALES DE ARTIGAS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 12 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.64 Oct.3-9221-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Dante Sabini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GIL DE SOUZA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.25 Oct.1.o-9110-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Dante Sabini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DAL'ANTONIA DE NAPOL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treitna días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 12 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-9113-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA FERNANDEZ DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 26 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.5-9282-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA MALLO DE GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.5-9283-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REMEDIOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.5-9284-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 24 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.3-9199-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOPEZ DEL PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.1.o-9129-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.29-9036-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BLANCO DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1942. —Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set.29-9037-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 25 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set.30-9086-v.oct 10

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO FERMIN MORALES o AMERICO MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra de la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Setiembre 22 de 1942. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.
$6.00 Oct.1.o-9137-v.oct 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de CAROLINA FASSANELLO DE FASSANELLO, para que todos los que se consideren con derechos en sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Bautista, Setiembre 3 de 1942. — Regino P. Canti, Juez de Paz
$4.50 Set.25-8897-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado dePrimera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO VARALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 24 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Oct.1.o-9108-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.5-9272-v.oct.16.
Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA LUSARRETA o LU-

ZARRETA DE DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.59. Oct.5-9265-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO FERREIRA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado a Isolo efecto de esta publicación. — Colonia, Diciembre 26 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.3-9206-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO ANACLETO o CONRADO GUBLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.3-9210-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALICIA ANTINO o ALICIA ADELA AUTINO o ANTINO, ALFREDO ARTURO AUTINO, CARLOTA CLOTILDE AUTINO, CATALINA MARIA VIGNOLO DE AUTINO o CATALINA VIÑOLO DE AUTINO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Oct.3-9205-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión PABLO AUGUSTO MALAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.3-9207-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JAHIER DE TOURN, citándose a todos lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario

$3.50 Oct.3-9208-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA COSTABEL DE REYNAUD, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.59 Oct.3-9209-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María Franca, dictada en autos: "JOURDAN JERAH. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jerah Jourdan, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde dice: "Jera Jordan, compareció don Pablo Jordan, nació una niña que es hija legítima del declarante, que es nieta por línea paterna de Santiago Jordan Jerá" debe decir: "Jerah Jourdan, compareció don Pabbló Jourdan, *nació* un niño que es hijo legítimo del declarante, que es nieto por línea paterna de Santiago Jourdan jerah" Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 8 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.75 Oct 3-9211-v.oct.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DAÑOBEYTIA JUAN FRANCISCO Incapacidad", y por resolución de fecha 16 de Agosto del corriente año número 4920, se ha declarado incapaz a Juan Francisco Dañobeytia, habiéndose designado curador a su hermano Eulogio Dañobeytia. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.2-9174-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MORA DE MANITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.2-9172-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JAMES CRAWFORD MAGILL y LAURA KERR DE CRAWFORD, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 4 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.2-9173-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARRERO DE BARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.29-9042-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO VICTOR o VICTOR LORENZO LUACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.29-9043-v.oct.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexto sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA ITURRIOSGARAY DE OTAZU y de ROSARIO OTAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Carmelo, Junio 17 de 1942. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Set.28-9001-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE RAMON de LEON o DE LEON o RAMON de LEON o DE LEON y don CELESTINO DE LEON o CELESTINO ANASTASIO BRAULIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 18 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$5.60 Oct.5-9266-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "Agustina García por su hija menor Irma contra la sucesión de MANUEL ROSALES. Investigación de paternidad", se citan, llaman y emplazan a los herederos de Manuel Rosales para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural, nombrado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 17 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario

$10.80 Set.25-8900-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS MEROLA, y de doña INES DEVITA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 28 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Set.25-8899-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO NEREO CRAMPET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Durazno, Setiembre 18 de 1942 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.25-8894-v.oct 6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ANTONIO CHUCARRO y MARIA o MARIA DE LA PAZ MONTIEL DE CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 18 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4 75 Set.25-8895-v oct 6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ERASMA VELAZCO DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 12 de 1942. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Set.25-8898-v.oct 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ALVAREZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose a la vez por el término de noventa días a la heredera ausente doña Aurelia Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno Setiembre 10 de 1942. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$14.40 Set.21-8691-v.oct 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber a los efectos de la ley de la materia que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don EDUARDO FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la siguiente partida, en el modo que a continuación se expresa: En el acta de nacimiento de Víctor Modesto Alvérico Fernández, donde se establece que el nombre de éste es Victo debe decir Víctor y donde dice que el nombre del padre es Eudaldo debe decir Eduardo, que son los verdaderos. Y a los fines de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Trinidad, Setiembre 3 de 1942. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$7.20 Set.20-9065-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o MARIA PLACIDA SARA ASCURRAIN DE ALGARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 22 de 1942. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.78 Set 30 9064-v oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TABERNE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentr doe treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 11 de 1942. — Antonio M. Quinteros, Actuario

$3.38 Set.30-9062-v oct.10.

Bien de familia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se ha presentado HORTENSIO BERATARVIDE, solicitando que se declare bien de familia el inmueble de su propiedad padrón 2164, manzana 141, parte del solar 8, de la ciudad de Trinidad. Y a los efectos de la ley número 9770 del 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. —

Trinidad, Setiembre 22 de 1942. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
(Ley 9.770) Set.30-9079-v.oct.17.
Oct.30-v.nov 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 18 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.28-8985-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEXANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1942. —Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.28-8986-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL FERRER o RAFAEL FERRER PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 28 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.28-8987-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA IRIGARAY o RAFAELA IRIGARAY DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.28-8988-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MARTINEZ o BERNARDINO MARTINEZ (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.28-8989-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL SOCA o SOCAS y LEONOR DE PAIS o PAIS DE SOCA o SOCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$4.25 Set.28-8984-v oct.8

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos "RODRIGUEZ AMOSELMO MARIA. Segunda copia. L. 24 F. 377" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Pedro P. Píriz Ledesma, en la villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de Durazno, el 13 de Febrero de 1928, por la que adquirió de Faustino Castro, el siguiente inmueble: una fracción de campo, empadronada con el número 2232, ubicada en el "Paso de la Cruz del Yí" 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 10 hectáreas 5338 metros 22 decímetros y linda, según títulos, con campos de Pedro Etchegaray, en todos sus vientos, dando frente al Este al camino departamental que conduce al citado "Paso de la Cruz del Yí". — Florida, Julio 29 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$9.00 Set.26-7253-v.oct.7

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Roberto C. Zubillaga, dictado en autos: "VIÑA IGNACIO o VIÑA CERPA IGNACIO. Sucesión Libro 24. Folio 214", se cita y emplaza a los herederos: Basilio, Hilario, Juan Francisco y Rita Viña. Bernardelli. Ramón Viña y Marichal, María Luisa y Lucas Julián Viña Mesa, para que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Florida, Setiembre 10 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$9.60 Set.23-8776-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SOLANO AMILIVIA, acreditando su personería en forma, por Juan, Feliciano del Carmen, Florencio Honorato, Juan Celestino y Celeste Celmira Aparicio, solicitando segunda copia de la hijuela expedida por el Actuario de este Juzgado don Leonardo Sellier, el tres de Noviembre de mil novecientos diecinueve, de los bienes quedados al fallecimiento de doña Carmen Benítez, en la que se adjudicó una fracción de campo y sus mejoras, situada en Barriga Negra, sexta sección de Lavalleja, padrón número seis mil seiscientos, con una superficie de ochenta y seis hectáreas, cinco mil seiscientos metros, lindando al Norte, con Manuel Severo Ausqui y Bernabela María del Carmen Ausqui de Fuentes; al Sur, Fermina Alvarez y Clotilde F. de Pérez; al Este, Nicanor Correa y Carmelo Benítez, y al Oeste, Lucía Aparicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Setiembre 28 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$10.50 Oct.3-9223-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL I. VAZQUEZ, o CRISTOBAL ISABELINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 21 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$7.50 Oct.1.o-9130-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MATILDE o MATILDE FLORENTINA FERREIRA DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 1.o de 942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.28-8977-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o IGNACIO LUIS ANTONIO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.28-8978-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MELGAR DE FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.28-8979-v.oct 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN DOLORES DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.28-8980-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PATRON DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.28-8981-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPERANZA LEDESMA DE GONZALEZ o MARIA DE LA ESPERANZA LEDESMA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.30-9070-v oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO L. AVIAGA o GUILLERMO LUCIANO AVIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.28-8982-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA RODRIGUEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 17 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.26-8919-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO o FLORO AGAPITO GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.26-8920-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA MELCHORA CIDADE DE LUCAS y CLEMENTE LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.26-8921-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JERONIMO ANTONIO APECECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 4 de 1942. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$4.50 Set.28-8983-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MEDARDO FERRER RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. —Minas, Setiembre 7 de 1942. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$3.75 Set.26-8922-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLET MARY ADAMSON DE FFRENCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Setiembre 23 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Oct.5-9258-v.oct.16.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA N. CORREA, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida por el escribano Actuario don Antonio Stagnaro, en la que constaba la adjudicación a la gestionante, por reparto de bienes en los autos sucesorios de su padre don Ramón Correa, de una fracción de campo ubicada en Garzón,

séptima sección del Departamento de Maldonado, con una superficie de treinta y dos hectáreas 4.667 centiareas 64 decímetros, lindante: al Norte, Tecla y Ramón María Correa; al Sur, Lindoro G. Correa, al Este, Francisco Machado, y al Oeste, Hilario de León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado, Mayo 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$16.32 Oct.5-9260-v.nov.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ERNESTO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 23 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Oct.5-9259-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO E. GRIECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 22 de 1842. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Set.30-9057-v.oct.10.

Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "Los sucesores de don FERNANDO CLAVIJO, de don NORBERTO CLAVIJO y de don SERAPIO RUFO CLAVIJO sobre prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la siguiente fracción de campo: Una fracción de terreno de pastoreo y labranza ubicada enal la sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por Ejido de Maldonado, empadronada con el número 337 compuesta según plano de mensura practicado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Junio de 1939, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento con el número 93 el 17 de Octubre de 1939, de un área superficial de treinta y cinco hectáreas siete mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, Norberto Jesús Clavijo; Este, sucesores de Eufrasio Mántaras y camino vecinal; Sur, padrón número 339, Anuncio Cancela y otro; Oeste, padrón 176 de Bernardo José Baria y camino vecinal para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso, ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 28 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$19.20 Set.30-9058-v.nov.5.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Felicia Ramona Serrón contra los herederos de PEDRO ARCE GONZALEZ. Investigación de la paternidad de su hijo Raúl Adhemar como hijo natural del causante", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en la acción deducida para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Maldonado, Agosto 22 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$8.64 Set.10-8256-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO SANABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 22 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Set.26-8938-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAYETANA CABRERA DE CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1942. —Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Set.26-8939-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de VICTORIO SUAREZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Setiembre 6 de 1942. — Humberto Marichal, Juez de Paz.
$4.20 Set.26-8937-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO NOCEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 28 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.5-9241-v.nov.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRANIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 18 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Set 28-9084-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 26 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.40 Set 3-7976-v.oct.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "MACHADO DAVID J. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: la pasada ante el escribano don Raúl Ferreira con fecha 17 de Junio de 1922 en la ciudad de Tacuarembó, por la que el señor David J. Machado, adquirió del señor Onofre Machado, una fracción de campo sin mejoras, ubicada en el paraje denominado Costa de Corrales de Queguay Grande, 7.a sección judicial y empadronada con el número 2778 y compuesta de una superficie de diez hectáreas, lindando por el Norte, Sur y Oeste, con más campo de propiedad del peticionante y por el Este, con don Toribio Machado Y a los efectos legales, por el presente se emplaza a cuantos se consideren con derecho al inmueble mencionado o tengan interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 3 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.
$18.00 Set 28-9035-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber a fojas cuatro de los autos caratulados: "Año 1928. RUFINA ZAPATA DE CEJAS o SEJAS sucesión y año 1938. FRANCISCO CEJAS. Sucesión, de fojas seis vuelta a fojas siete han sido expedidos los siguientes edictos: "Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Apertura de sucesión. De mandato del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, declárase abierta la sucesión de Rufina Zapata de Cejas o Sejas y cítese por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Paysandú, Abril 28 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don FRANCISCO CEJAS, citándose a todos los, que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la presente feria mayor a sus efectos. — Fray Bentos, Enero 4 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario. Y dado que no han sido hechas por los interesados en su oportunidad, las publicaciones correspondientes a los edictos insertos, se hace a pedido de los mismos, esta segunda expedición de nuevos ejemplares de los edictos referidos, a los efectos de ser publicados. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.
$17.70 Oct.1.c-9112-v.oct.13.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictado en los autos: "PEDRO FIORELLI. Sucesión", se cita y emplaza a doña Carolina Fermina Fiorelli, para que comparezca dentro del término de noventa días por sí o por apoderado, a fin de estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 26 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.
$8.64 Set.25-8905-v.oct 30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O'Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA RODRIGUEZ conocida por ROMANA ADELA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Fray Bentos, Agosto 27 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.90 Set.25-8904-v.oct.6.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO COSTA (Sucesión), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.4-8031-v.oct.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RECARTE o JULIO RICARDO RECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rivera, Setiembre 26 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Oct.3-9224-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANO BOTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 23 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Oct.3-9218-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO RAMOS o RAMON DONATO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 22 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Oct.3-9215-v.oct.15.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis Barbé Pérez, dictada en los autos: JUAN FIAT y ELENA DERGAM. Posesión notoria de estado civil de casados, SANTA FIAT DE DERGAM, TUFIC A. DERGAM, SAUGT FIAT y LATIFE FIAT, rectificación de partidas" (Libro 31, folio 462), las referidas se han presentado ante este Juzgado solicitando rectificar las siguiente partidas de estado civil: A) De nacimiento de Santa Fiat, nacida el 31 de Marzo de 1913 en la 1.a sección de Rivera, donde que, digo: Dice que el apellido es Fiham debe decir Fiat, donde dice que el apellido materno es Dorgam debe decir Dergam; donde dice que la abuela paterna se llama Sara Yalup debe decir Safa Chalup y donde dice que la abuela materna se llama Natividad Felsim debe decir Latife

Juri. B) De nacimiento de Sagut Fiat, nacida en la 1.a sección de Rivera el 6 de Junio de 1917, donde dice que el apellido de la madre y del abuelo materno es Juanfedes debe decir Dergam, donde dice que la abuela paterna se llama Sara Jarmnut, debe decir Safa Chalup y donde dice que la abuela materna se llama Latifia Abimorad debe decir Latife Juri. C) De nacimiento de Latife Fiat, nacida en la 1.a sección de Rivera el 13 de Noviembre de 1920, donde dice que el apellido de la madre y del abuelo materno es Dergan debe decir Dergam y donde dice que el apellido de la abuela materna es Dergan debe decir Juri. D) De matrimonio de Tufic Antonio Dergam con Santa Fiat, celebrado en la 1.a sección de Rivera el 18 de Julio de 1925, donde dice que el esposo se llama Tufic Pergam debe decir Tufic Antonio Dergam, donde dice que el apellido de la esposa y del padre de ésta es Fiad debe decir Fiat y donde dice que la madre se llama Miledi debe decir Elena. E) De nacimiento de Habib Dergam, nacido en la 1.a sección de Rivera el 13 de Julio de 1929, donde dice que el nombre del padre es Tufic Dergam, debe decir Tufic Antonio Dergam; donde dice que el apellido de la madre y del abuelo es Fiad, debe decir Fiat y donde dice que la abuela se llama Miledi debe decir Elena, y F) De nacimiento de Sonia Tesesita Dergam, nacida en la 1.a sección de Rivera el 2 de Setiembre de 1933, donde dice que el apellido de la madre y del abuelo paterno es Fiad, debe decir Fiat y donde dice que el nombre de la abuela materna es Milegi debe decir Elena. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. —Víctor Anza, Actuario.

$27.75 Oct.3-9214-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ORDULIA TECHERA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1942. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$3.30 Oct.1.o-9104-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Setiembre 23 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Oct.1.o-9105-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de NICOLAS DI LUCCIA o DELUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Oct.1.o-9106-v.oct.13.

Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado: "MARIA AGUSTINA ARAMBURE Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde en la misma se establece que el apellido de su padre era "Aramburu", debe decir "Arambure", y donde aparece con el solo nombre de "Benita", debe decir "María Agustina" por ser en ambos casos lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 15 de 1915. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$7.05 Set.25-8820-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ BARREIRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Setiembre 16 de 1942. — José A. Ribot Llana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.25-8810-v.oct.19.
Oct.24-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LEON DE OYHAMBURU o MARIA ASUNCION PAULINA o MARIA EUGENIA PAULINA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. —Rocha, Setiembre 19 de 1942. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$3.75 Set.26-8933-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA AMARAL DE APARICIO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Setiembre 16 de 1942. — José A. Ribot Llana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.25-8811-v.oct.19.
Oct.24-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz de la novena sección de Rocha, se declara abierta la sucesión de EMMA UMPIERREZ TALAYER o EMA UMPIERREZ, citándose a todos los que s econsideren con derechos en ella, se presenten en forma a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Velázquez, Setiembre 12 de 1942. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$3.75 Set.28-8976-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Diego Landa, se hace saber que por auto de fecha 23 de Noviembre de 1939 (número 9063); de dicho magistrado recaído en expediente promovido al efecto se declaró a doña ANTONIETA MEDINA en estado de incapacidad nombrándose curadora de la nombrada a doña Rita Barcelo de Souza de Medina. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por diez días. — Salto, Setiembre 17 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.25 Set.28-9015-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO FERRAO. Rectificación de partida", se hace saber que en el referido expediente se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Antonio Ferrón, en la cual aparece el extinto como Antonio Ferrao, de estado casado, con Isidra Paredes, cuando debe figurar de estado casado con Angela Custodia Bilche y el nombre Antonio Ferrón, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 22 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.50 Set.23-8813-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN VICENTE INVERNIZZI, solicitando la rectificación de las partidas: de su matrimonio con doña Teresa Bianchini, de defunción de ésta, y de las de nacimiento de sus hijos: María Teresa, Juana Aída, Juan Carlos, Yolanda Rufina, Margarita, Marina Marta, Vildfredo, Nerea y Néstor Invernizzi, donde figuran los nombres y apellidos: Imbernisl, Juan, Guillerma Teresa, Beanchini, Inbernisl, "V", debe decir respectivamente: Invernizzi, Juan Vicente, Bianchini, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Setiembre 16 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.23-8814-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "HERMES PEREIRA MACHADO y otros. Prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza a los colindantes, a los descendientes de don Juan Pereira Machado y en general a todos los que se consideren con derecho al sobrante de doscientos cuarenta y siete hectáreas, nueve mil trescientos veintiséis metros, cuarenta y cuatro decímetros, comprendido dentro de los siguientes límites generales, según plano del agrimensor Rosendo Díaz, de Junio de 1915, en el cual vienen a ser los lotes señalados con las letras B y C: Norte y Noroeste, una línea amojonada que los separa del lote señalado con la letra "A" de ese mismo plano y que fué adjudicado a don Napoleón Pereira Machado y que hoy es propiedad de don Juan Severo Henderson; Sur, zanja del Pedregal y una línea recta amojonada que los separa de Enrique G. Silveira y Enriqueta P. de Silveira; Oeste, arroyo Valentín Chico, que los separa de Palmira Gutiérrez de Devotto y Fermina Gutiérrez de Meirelles; y Noreste y Este, arroyo Valentín Grande y arroyo de la Isleta, que los separa de don Manuel da Cruz Piegas y Enrique G. Silveira; para que comparezcan en estos autos dentro del término de 90 días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efctos del caso se hace esta publicación, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 10 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$26.40 Set.24-8832-v.oc.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Rosaura Medina, por sus hijos Alba Sánchez, Gloria Medina, Aminta Rosaura Sánchez, Batlle Omar Sánchez, Ada Angela Sánchez y Eleuteria Medina contra la sucesión de ELEUTERIO SANCHEZ Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a las personas interesadas en este juicio para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, a los efectos que correspondan. — Salto, Agosto 21 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$9.60 Set.16-8467-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofiido Hernández, como apoderado de las interesadas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De BLANCA ELOISA SILVEIRA, en la que aparece consignado que es hija legítima de doña Juana Galarza de Silveira y don Balbino Silveira cuando en realidad es hija natural de doña Juana Galarza de Silveira, correspondiéndole, por tanto, el apellido de su madre natural en vez del apellido Silveira, por no haber vivido en la época de la concepción de consuno los cónyuges Silveira - Galarza. Partida de nacimiento de Lidia Silveira Galarza, en la que aparece solo el nombre de Lidia cuando es en realidad Aminta Lidia y en la que aparece consignado que es hija legítima de doña Juana Galarza de Silveira y don Balbino Silveira cuando en realidad es hija natural de doña Juana Galarza de Silveira, correspondiéndole, por tanto, el apellido de su madre natural en vez del apellido Silveira, por no haber vivido en la época de la concepción de consuno los cónyuges Silveira - Galarza, debiendo rectificarse en tal sentido ambas partidas de nacimiento, conforme a los incisos 1.o y 2.o del artículo 73 de la ley del Registro del Estado Civil. Y a los efectos de lo que disponen los artículos 74 y 76 de la citada ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 12 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Set.19-8642-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ERNESTO MERAZZI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el nombre Juan Ernesto cuando debe ser Ernesto, y el apellido de la madre figura Bordó cuando debe ser Borgeaud, por los que debe rectificarse. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 12 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.19-8643-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace sabe rla apertura de la sucesión de ISABEL OLIVERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 21 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.3-9216-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 19 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.25-8889-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRO o ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 29 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.24-8848-v.oct.29.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos respectivos, (expediente número 485, Libro 10, Folio 465), de fecha 10 del actual, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don VERONICO POMBO, disponiéndose la ocupación judicial de sus bienes, libros, documentos y papeles, la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica, y se previene: 1.o) Que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Manuel Aguirre y 4.o) Que se ha fijado el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 14 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Set.24-8877-v.oct.10.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO PEREZ, ANA CABRERA o ANA CABRERA DE PEREZ, JOSE PEREZ o JOSE PEREZ CABRERA, MARIA PEREZ o MARIA PEREZ DE CRECIENTE, MIGUEL PEREZ o MIGUEL PEREZ CABRERA, SEVERO PEREZ o ANTONIO, SEVERO PEREZ, FRANCISCA GARCIA DE PEREZ o FRANCISCA GARCES o GARSE DE PEREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Clara, Ramón Cirila, Liboria, Ignacia, Florentina Eduviges, Luisa, Carmen, Marta, Juan D., Evaristo, Atanasio, Manuel, Andrea Avelina, Rafaela Marcela o Marcelina y Marcela Gregoria o Gregoria Pérez o sus causahabientes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 21 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.50 Set.9-8141-v.oct.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en autos: "PATRICIO GONZALEZ, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de terreno padrón 3092, que forman parte del huerto 139 sito al Norte de esta ciudad, consistentes en los solares 1 y 4 de la manzana letra B del barrio Industrial, compuesto cada uno de ellos de una superficie de 507 metros y 34 decímetros cuadrados, lindando el primero, al Norte, con el solar 2 de Hernán Fernández Rodríguez; al Este, con calle; al Sur, por formar esquina, también con calle, y al Oeste, con el solar 8 de Eugenio Martínez y el segundo linda al Norte, con calle; al Este, también con calle; al Sur, con el solar 3 de Hernán Fernández Rodríguez, y al Oeste, con el solar 5 de Domingo Burghi, y especialmente a María Tuero y Paulino Suárez, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 17 de 1942. — —Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$16.80 Set.24-8849-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PILADELFO SILVEIRA o ANTONIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. —Tacuarembó, Setiembre 23 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.30-9072-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. —Tacuarembó, Agosto 13 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.30-9073-v.oct.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES BASUALDO DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Oct.2-9156-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA SILVERA DE HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Oct.2-9157-v.oct.14

REMATES JUDICIALES

SANTIAGO TORRE

JUDICIAL

En mi salón calle Misiones 1366.

El jueves 15 de Octubre a las 14 horas.

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno "Autos WILLY WEDERKIND". (Quiebra), remataré al mejor postor todas las existencias del restaurant "El Franciscano" Exhibición el día antes del remate de 12 a 18 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.00 Oct.3-9183-v.oct.15.

ANGEL D. ARIAS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: Juan Piatti contra GAYETANO DE LEON. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Angel D. Arias, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 86.988, consistente en la finca y terreno con sus edificios y mejoras actuales cualquiera que sea su clase e importancia, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 299 metros 49 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle General Leandro Gómez número 2465 entre las de General Braga y avenida General Garibaldi; 34 metros 88 centímetros al Noreste, lindando con Francisco J. Giraldes; 8 metros 59 centímetros al Noroeste, lindando con Gertrudis B. de Michaelson y 34 metros 85 centímetros al Suroeste, lindando con Francisco Gamba. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como lo que se adeuda por concepto de pavimento, saneamiento e impuestos, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Oct.2-9161-v.oct.20.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "OLGA EITLINDA BALIÑO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla con asistencia del Alguacil, se venderán en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 600.00 un solar de terreno, situado en la 20.a sección judicial de esta Capital, manzana número P 100 del pueblo Victoria, señalado con el número 10 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani de Febrero de 1920, este solar está empadronado con el número 100715, teniendo una superficie de 221 metros 36 dec.2, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Heredia (antes 33) igual medida al Sudoeste, con el solar número 9; 25 metros 77 centímetros al Nordoeste, con el solar número 11 e igual medida al Sudeste de frente a la calle Benito Riquet (antes Río Negro). 2.o Acto continuo, con la base de $ 400.00 el solar número 11 empadronado con el número 100716 contiguo al descripto anteriormente, con una superficie de 221 metros 36 dec.2, que se deslinda de la siguiente forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Heredia (antes 33) igual medida al Sudoeste con el solar número 9; 25 metros 77 centímetros en las líneas Nordoeste y Sudeste, lindando con Idalino Sandoval y solar número 10 respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 22 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario. — Rincón 669. — Ute. 87526.

$ 42.00 Oct.1.o-9136-v.oct.19.

CANDIDO V. BENGOA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos Directos doctor José A. Mullin con CATALINA DURANTE. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo a las catorce horas y media en la puerta de este Juzgado, calle Arturo Santana número 805, por el martillero señor Cándido V. Bengoa, asistido del Alguacil ad-hoc señor Fausto Guerra y por el Actuario ad-hoc señor Uberfil Larrosa se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 387 de la manzana número 65 de Punta del Este, que se compone de ochocientos dieciséis metros cuadrados setenta y cinco decímetros aproximadamente, lindando al Norte con el solar empadronado con el número 391 de Instrucción Pública, al Oeste con la propiedad número 388 de Domingo Moirano, al Sur calle número 23 y al Este con el solar número 386 de la sucesión de Eduardo Graves: Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 2.000 y que fué tasado en este expediente en tres mil pesos. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o Que se habilita la tarde del día del remate a los efectos pertinentes. — Maldonado, Setiembre 3 de 1942. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz. — Informes: Carapé 2220. — Ute. 44815.

$34.50 Oct.1.o-8544-v.oct.19.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con ANTONIO PEÑA BELOQUI. Ejecución de prenda", remataré el día 13 de Octubre a las 16 horas, en el local calle Santa Fé 1268, una heladera eléctrica SIAM, último modelo 400 J4 completa, con cubos de hielo y serpentina para agua con una canilla y bandeja, y compresor Sello de Oro número 2005. Seño 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8.71.78.

$8.00 Oct.1.o-9097-v.oct.13.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Máquina industrial "Singer" 18-2

Remataré en mi salón, Bartolomé Mitre 1419, el día 8 de Octubre a la hora 15. Por orden del Juzgado de Paz de la 22.a sección autos: "Recons contra SOFIA S. DE FEIN. Ejecución de Prenda". Al mejor postor. Comisión: 6 o|o. Informes: 81.808.

$4.00 Set.26-8947-v.oct.7.

JUAN J. SANGUINETTI

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. contra GUILLERMO WEDEKIND. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas en el local sito en la calle Misiones número 1366,

el martillero Juan J. Sanguinetti, procederá a la venta al mejor postor y sin base de los efectos siguientes: un piano cola marca "Bluhtner", una vitrina, un brazo para café Express, calefacción, 50 mesas, 159 sillas, 12 bancos tapizados, un mostrador y estantería, una caja registradora número 118-947. — Nota: Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Florida número 1476.

$10.00 Oct.1.o-9114-v oct.13.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos NESTOR PEREZ. Quiebra, rematará el día 8 de Octubre a las 17 y 30, un "Kelvinator" en Agraciada 1885.

$3 60 Set.29-9049-v.oct.8.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Por orden del señor Juz de Paz de la 19.a sección judicial en autos Kazmar Nicolás con DEMETRIO CZABAN KUSIK. Juicio ejecutivo" En el local calle Cuñapirú número 1480 entre Marcelino Sosa y Rocha. Con la base de las 2|3 partes de su tasación las siguientes máquinas: 1 máquina desvanadora. 1 máquina de cortar suela con motor 1|2 caballo marca Osea número 956055; 1 máquina de aparar Singer número 520795, 24 sacabocados. A. A.

El viernes 9 de Octubre a las 14 y 30 p. m. Seña 30 o|o Comisión 6 o|o.

$8.00 Set.28-9020-v.oc.8.

LUIS ALBERTO DE BARBIERI
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de I.a Instancia de Lavalleja, dictado en autos "FELIX CASTO DIAZ. Declaratoria de incapacidad" (Libro 20. Folio 495), se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Luis Alberto de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario Adjunto con la base de cincuenta pesos cada hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble Una fracción de campo con poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene situada en San Francisco primera sección de este Departamento de Lavalleja, padrón número cinco mil noventa y ocho, deslindada y mensurada por el agrimensor Antonio J Joanicó en Febrero de mil novecientos tres, fracción señalada con el número uno según plano expedido por el agrimensor Ricardo Marhrena, compuesta de una superficie de sesenta y cinco hectáreas cuadradas, lindando; según su plano, al Norte, José María Arambillete; al Sur, Santiago Casto y Luisa Díaz, y al Oeste, con Eufemia Zuasnábar de Pasquier, cuyo inmueble pertenece al incapaz Félix Casto Díaz por adjudicación en pago de su legítima en la partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de su madre Juliana Prieto de Díaz, practicada en escritura autorizada por el escribano Juan Zeballos y Maguna el catorce de Marzo de mil novecientos tres. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base, que es de cincuenta pesos por cada hectárea. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada su oferta, en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que el título del inmueble y demás antecedentes se hallan en la oficina del Juzgado donde podrán examinarlo los interesados. D) Que el inmueble soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, cuyo gravamen será cancelado simultáneamente con la escrituración de la venta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Setiembre 12 de 1942 — José Ramón Díaz. Actuario Adjunto.

$43.50 Set.25-9018-v oct.13.

ENRIQUE GOMEZ PISEYRUA
REMATE JUDICIAL

Casa de una planta calle Pérez 5634 frente a la plaza Vidiella (Colón).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra PABLO ANGEL VALENTE Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piseyrúa, asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con sus edificios pavimento cordón arrimos y demás mejoras que contiene, todas pagas empadronada con el número 45189, ubicada en Colón novena sección judicial de este Departamento señalada con el número 6 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Juan V Russo de Noviembre de 1933 compuesta de una superficie de 380 metros 63 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 90 centímetros al Norte lindando con Juan Mozzoni y Adán Sosli, por 9 metros 63 centímetros al Sud. a la calle Pérez, por medio a la plaza Vidiella, de Colón: por el Este, una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden, de Norte a Sud, la primera, 5 metros 45 centímetros; de aquí, otra en dirección al Este, de treinta centímetros, y de aquí, la tercera al Sur, de 28 metros 80 centímetros, lindando las tres en toda su extensión, con el lote número 5, del mencionado plano: por el Oeste una línea quebrada compuesta de tres rectas que, de Norte a Sur, miden, la primera, diez metros 60 centímetros; de aquí, otra hacia el Oeste, de 3 metros 15 centímetros, y de ésta, la tercera, hacia el Sur, que mide 27 metros, lindando las tres, en toda su extensión, con Esponda y Mongastón. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como los certificados de los distintos registros, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Set.21-8698-v.oct.7.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE POR EJECUCION EXTRAJUDICIAL DE PRENDA

Comunico al comercio y al público en general que el domingo 11 de Octubre de 1942 y a las 15 horas en el "Hotel Suizo". Piriápolis, (Maldonado), por ejecución extrajudicial de prenda procederé a la venta en remate público al mejor postor, y con la base de $ 4.500 00 de todas las existencias prendadas del referido hotel, que lo constituyen 5.217 piezas, según detalle e inventario a disposición de los interesados en mis oficinas calle Cerrito número 521 y Porongos 2314 Teléfonos: 82.934 y 23 427. (Montevideo.).

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$11.70 Set.25-8885-v.oct.9.

ERNESTO H. VERA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Diego Landa y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial de este Departamento, dictada en los autos: "DIAZ CAMEJO MANUEL. Sucesión. Remate judicial y venta", libro 10. Folio 447 número 42_ se hace saber al público que el día 17 de Octubre a las 13 horas en el campo de la sucesión y por el pregonero don Ernesto H. Vera, asistido del suscripto y del escribano ad-hoc designado don Oscar Arena Cornú, se procederá a la venta de los bienes muebles y útiles inventariados de fojas 43 a 43 vuelta y de los bienes inmuebles siguientes: A) Una fracción de campo situada en el paraje llamado Escudero 5.a sección judicial de este Departamento. San José o sea la fracción señalada con el número 9, en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Prudencio Montagne, de 14 de Diciembre de 1912, compuesta de 11 hectáreas 2.085 metros, lindando: por el Noroeste, en 496 metros 30 centímetros, con la sucesión de Gerardo Fernández: por el Noreste en 375 metros 50 centímetros senda vecinal por medio, con Mauricio Piñeiro: por el Sureste, en 467 metros con la fracción número diez de Corina Fernández de Gutiérrez y por el Suroeste, en 271 metros con la fracción número ocho de Elina Fernández de Abreu; está empadronada en mayor área con el número 4263 B) Otra fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, San José y que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la oficina técnica de San José el 5 de Mayo de 1925 se compone de cinco hectáreas 9.318 metros que linda: por el Noreste, en 236 metros, servidumbre de paso por medio con Pedro Gutiérrez; por el Sureste, en 260 metros 60 centímetros, también servidumbre de paso en medio con Eusebio Bentancor; por el Suroeste en 234 metros 40 centímetros con Mauro Piñeiro, y al Noroeste en 260 metros 60 centímetros con la fracción antes deslindada, con la cual está empadronada en conjunto con el número 4.263 (C) Otra fracción de campo situada en la misma sección judicial que las anteriores en Pavón, que es parte de la fracción señalada con el número uno en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de 13 de Marzo de 1920 empadronada con el número 805 compuesta de siete hectáreas 3.788 metros 3.980 centímetros y linda: al Norte, con la sucesión de Joaquín Ilarraz hoy Andrés Fuentes; al Sureste, con el resto de la fracción uno vendida a Félix Díaz Camejo: al Suroeste con Braulio Fernández, y al Noroeste, con Gerardo Fernández Se previene que: A) Los títulos de propiedad están agregados a los autos sucesorios a disposición de los interesados B) Que el campo se venderá con la base de $ 121.97 por hectárea y en un solo lote. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto. D) Que los bienes muebles y útiles deberán pagarse al contado, por el mejor postor. E) Que los gastos de escritura de ratificación de oferta y definitiva serán de cargo del comprador. — Ecilda Paullier, Setiembre 8 de 1942. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.

$74.80 Set.19-8637 v.oct.8.

ENRIQUE CASTIGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "El Hogar Uruguayo, Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real", (hoy Banco "El Hogar Uruguayo", contra SANTIAGO CARMELO LAGOMARSINO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 27 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Enrique Castiglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno unidas, con el edificio y demás accesiones que contiene, empadronadas con los números 70.230 y 70.231, sitas en "Villa de la Unión", 10.a sección judicial de este Departamento, las que según títulos de propiedad están señaladas con los números 21 y 22 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Mayo de 1906, y contienen un área global de trescientos setenta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: 16 metros 88 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Pan de Azúcar, edificios números 22 y 24, entre las calles Joanicó y Juan J Rousseau, por 22 metros de fondo confinando al Noreste, con el solar 19, al Sureste el solar 23 y al Noroeste el solar 20. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino. Actuario Adjunto

$34.50 Set 30-9063-v oct.17.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión JOSE REIG LLORERAS" se hace saber al público que en el día 16 de Octubre próximo y a la hora 16, se procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero señor Pedro Ballefín Espinosa, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con todos sus edificios arrimos, pavimentos, saneamiento y demás mejoras, sito en esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 4 del plano respectivo, compuesto de 313 metros 66 decímetros cuadrados que se deslindan así: 11 metros de frente al Este, a la calle Juan Antonio Rodríguez número 1429; 28 metros 28 centímetros al Norte, lindando con solar 3; 10 metros 95 centímetros al Oeste, con solar 8, y 28 metros 75 centímetros al Sur con la fracción 4, estando empadronado con el número 14963. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de certificados, escrituras, etc., son de cargo del comprador. 3.o) Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria asciende a la cantidad de $ 9.500 00, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1942 — Nicanor dos Santos Actuario.

$33 00 Set.26-8950-v.oct.14.

ENRIQUE L. CASTIGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Banco El Hogar Uruguayo contra ELISA CONRADO DE MARTINEZ VIGIL. Ejecución de hipoteca Libro 38. Folio 560" el día 15 de Octubre del corriente año a la hora 16 y 30 en el lugar de ubicación el martillero señor Enrique Castiglioni, con asistencia del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca con todas sus mejoras y anexos, ubicada en esta ciudad 11.a sección judicial, empadronada con el número 100641, edificada en el solar número 13 de la fracción C del plano del agrimensor Aquiles Monzani, de 25 de Enero de 1920, con un área de mil cuatrocientos trece metros y 29

decímetros, con 15 metros al Este, sobre el camino Cuchilla Grande número 3661; 86 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar número 17; 19 metros 85 centímetros al Noroeste, y 101 metros 50 centímetros al Sur, con el solar 15. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaría, 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Set.26-8948-v.oct.14.

LEANDRO GIMENEZ
(Sarandí 437)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos, "JOSE RAMON FERNANDEZ. Sucesión", se hace público que el día 24 de Octubre próximo a las 16 y 45 horas y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Leandro Giménez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble, empadronado con el número 31.846, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Estanzuela, 18.a sección judicial de esta Capital, señalado ese solar con el número 1 de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor Guillermo E. Rodríguez y encierra una superficie de 436 metros 14 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Noreste, a la avenida 21 de Setiembre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2732 y antes número 485, igual extensión en la línea del fondo al Suroeste, lindando con el solar número 6, 48 metros 46 centímetros al Noroeste, por donde linda con propiedad de doña Sara Furest de Celina e igual extensión en la línea del Sureste, confinando con el solar 2 del plano mencionado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los honorarios y gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, impuesto universitario y registro, lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieran, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
Por informes: al rematador. U. T. E. 82.718.

$40.50 Oct.3-9184-v.oct.21.

MIGUEL CETRANGOLO E HIJOS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARIA ROSA SPOSITO DE D'ALESSIO o MARIA ROSA PALUMBO DE DALESIO. Sucesión", se hace público que el día veintidós de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Miguel Cetrángolo e hijos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y por precio que exceda a la base de su tasación, del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en el barrio Diego Lamas, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30301, designado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1899, con el número 2, manzana letra E, compuesto de una superficie de 278 metros 23 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Carlos Berg, 34 metros 36 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 3, 26 metros 4 centímetros al Este, lindando con el solar 1 y 4 mts. 51 cents. al Norte, lindando con el solar 10. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de $ 4.200.00. 3.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a la tasación mencionada, y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — José T. Pereira, Actuario. — Informes: Zabala 1426.

$34.50 Oct.1.o-9135-v.oct.19.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARMEN o CARMEN CELIA SALABERRY CORONEL. Sucesión" se hace público que el día veintiuno de Octubre próximo, a la hora que se indicará, y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero Isidro V. Izmendi, asistido del Alguacil y por precios que excedan a las bases que se indicarán, a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la 9.a sección del Departamento de Lavalleja, paraje denominado Retamosa, empadronada con el número 9207, señalada con el número 3 en el plano levantado en Marzo y Abril de 1935 por el agrimensor Augusto Nogueira hijo compuesta de setecientas treinta hectáreas 6036 metros, lindando: al Norte con la fracción 2 de Dominga B. de Salaberry, al Este con campo de Eulogio del Puerto, al Sur con Exequiel Urquisa y Servando de los Santos, y al Oeste, camino vecinal de Santa María de Pirarajá, por medio con las fracciones 4 y 2 de Delia Salaberry y Dominga B. de Salaberry respectivamente. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, sita en la 9.a sección del Departamento de Lavalleja, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Nogueira, padrón 9208 con una superficie de 471 metros 67 decímetros dentro de los siguientes límites: 63 metros 40 centímetros de frente al Noreste a la Estación Retamosa, 46 metros 80 centímetros frente al Sur a camino nacional a Treinta y Tres y 11 metros al Oeste. 3.o Acto continuo: Otra fracción de terreno y mejoras que contiene, sita también en la 9.a sección de Lavalleja, señalada con la letra B en el plano mencionado, padrón 9209, con una superficie de 1866 metros cuadrados, lindando: 37 metros 40 centímetros de frente al Norte, vía del ferrocarril por medio con la fracción 1 de doña Celina S. de Suárez, 138 metros 50 centímetros de frente al Sur Sureste al camino nacional a Treinta y Tres; y 20 metros 50 centímetros de frente al Oeste. 4.o Acto continuo: Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en la 9.a sección de Lavalleja (padrón en mayor área 1262), señalada con el número 4 en el plano de mensura y división del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) de Noviembre de 1941 y Febrero de 1942, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas 2352 metros 7320 centímetros que lindan: al Norte y Noreste vía Ferrocarril a Río Branco y camino nacional por medio con Carmelo Perna y Guillermo Méndez y en 138 metros 60 centímetros camino vecinal por medio con la misma y Manuel Ibarra, al Sur con la fracción 3 de Cedolina Salaberry (hoy Juan M Echave) y al Oeste, arroyo Malo por medio con Diego y Eugenio Gigena. 5.o Acto continuo: El 44.6431 o|o en los siguientes bienes indivisos con Dominga Bruzzone de Salaberry, Cedolina, Celina y Delia Salaberry: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situada en Pirarajá, 9.a sección del Departamento de Lavalleja, con una superficie de media hectárea, padrón 331 (antes 274), lindando según título: al frente con calle Corbo al fondo Domingo Peluffo, a un costado Ramón Jesús Corbo y por el otro Florentino Miraballes. B) Acto continuo: Una fracción de terreno sita en la 10.a sección de Lavalleja, señalada con el número 1, de la manzana 1 del pueblo José Pedro Varela, padrón número 1 (antes 245), y que según plano de mensura del agrimensor Jaime J. Joanicó, de Enero de 1912, lindan: al Norte, camino vecinal; al Sur, calle José O. Varela; al Este, solar 2, y al Oeste, calle Jacinto Vera. Contiene una superficie de 903 metros. C) Acto continuo: Siete solares contiguos con los edificios, cercos y demás mejoras, empadronados con los números 90.535, 90.529 y 90.530, señalados en el plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pitaluga el 15 de Diciembre de 1907 con los números 5, 6, 25, 26, 27, 28 y 29 de la fracción A, ubicados en Piedras Blancas, Departamento de Montevideo, los que están unidos y encierran una superficie en conjunto de 8388 metros. El solar número 5 está compuesto de una extensión superficial de 1.200 metros cuadrados, cuyo deslinde es como sigue: 20 metros de frente al Oeste sobre el camino de la Cuchilla Grande, el fondo al Este por donde linda con el solar número 26, —en 20 metros,— 60 metros en la línea del Norte, confinando con el solar 6 y 60 metros en la del Sud lindando con el solar número 4. El solar número 6, tiene un área igual a la del solar ya descripto, por 20 metros de frente al Oeste sobre el camino de la Cuchilla Grande, igual extensión la línea del fondo al Este lindando con el solar 25, 60 metros en la del Norte limitando con el solar número 7 e igual extensión en la del Sud por donde confina con el número 5. El solar número 25 tiene un área igual a la de los anteriores, teniendo 20 metros de frente al Este a la calle "Ahorro Mútuo", igual extensión en la del fondo al Oeste, confinante con el solar número 6 ya relacionado, 60 metros en la del Norte limitando con el solar 24 e igual extensión en la del Sud, confinando con el solar 26. El solar número 26 de un área igual a los ya descriptos, tiene 20 metros de frente al Este a la calle del Ahorro Mútuo, igual extensión en la del Oeste, lindando con el solar número 5, 60 metros en la del Norte confinando con el solar 25 e igual extensión en la del Sud lindando con los solares 27, 28 y 29. El solar 27, encierra un área de 1.052 metros deslindándose así: 49 metros de frente al Este sobre la ya nombrada calle del Ahorro Mútuo, 21 metros 23 centímetros al Sudeste que por formar esquina, da también frente a camino vecinal, 29 metros en la línea del fondo al Norte confinando con el solar 26 y 56 metros 20 centímetros en el Oeste, limitando con el solar 28. El solar 28 es de un área de 1.196 metros en la línea del frente al Sudeste sobre camino vecinal, tiene 21 metros 26 centímetros en la del Norte, al fondo, 20 metros lindando con el solar 26, en la del Oeste 63 metros 40 centímetros, confinando con el 29 y en la del Este, 56 metros 26 centímetros, lindera con el 27. El solar 29, tiene un área de 1.340 metros, la línea de su frente al Sudeste sobre camino vecinal es de una extensión de 21 metros 23 centímetros, la del fondo al Norte lindando con el solar 26, es de 20 metros, en la del Oeste tiene 70 metros 60 centímetros y linda con los solares 1, 2, 3, y 4 y 63 metros 40 centímetros en la del Este, confinando con el solar 28. D) Acto continuo: Cuatro solares de terreno y las mejoras que contienen, ubicados también en Piedras Blancas (Departamento de Montevideo) empadronados con los números 90.531, 90 532, 90.533 y 90534, señalados con los números 1, 2, 3, y 4 de la fracción A en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Octubre de 1907, compuestos en conjunto por estar unido de 4.870 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo el solar número 1, 1.210 metros 50 decímetros que se deslindan así: 21 metros 75 centímetros de frente al Oeste sobre camino de la Cuchilla Grande, 63 metros 66 centímetros de frente al Sudeste sobre camino vecinal, por formar esquina la línea del Este, mide 10 metros 60 centímetros confinando con el solar número 29 y la línea del Norte, mide 60 metros y linda con el solar número 2. El solar número 2, contiene 1 200 metros cuadrados teniendo 20 metros de frente al Oeste al camino de la Cuchilla Grande, por 60 metros de fondo y confina por el Norte con el solar número 3, por el Este con el 29 y por el Sur con el número 1. El solar 3 tiene 1 200 metros cuadrados y mide 20 metros de frente al Oeste sobre el camino de la Cuchilla Grande, por 60 metros de fondo, lindando por el Norte con el solar 4, por el Este con el 29 y por el Sud con el número 2, y el solar número 4, se compone de 1.200 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Oeste sobre el citado camino de la Cuchilla Grande, por 60 metros de fondo confinando por el Norte con el solar número 5, por el Este con el 29 y por el Sud con el número 3. Los bienes relacionados se sacarán a la venta sobre las siguientes bases: El relacionado con el número 1.o aforado en pesos 29.000, sobre la base de $ 48 500 00. El del número 2.o aforado en $ 50 00 sobre la base de $ 50.00. El del número 3.o aforado en pesos $ 100.00 sobre la base de $ 500.00 El del número 4.o aforado en $ 10.412.47 sobre la base de $ 15.600.00. Los del número 5.o, letra A) (el 44.6431 o|o) aforo proporcional pesos 66.96, sobre la base de $ 60.00. B) (el 44.6431 o|o) aforo proporcional $ 300 00 sobre la base de $ 120.00. C) (el 44.6431 o|o) aforo proporcional $ 6.785.51 sobre la base de $ 4.700 00 y D) (el 44 6431 o|o) aforo proporcional $ 2.857.15, sobre la base de pesos 1.980.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$278.80 Set.24-8884-v.oc.19.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "CARLOS GIRINO. Sucesión" se hace saber al público que el día 10 del próximo mes de Octubre a las 17 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien, sobre la base de $ 2 000.00, que es su aforo para la contribución inmobiliaria: El inmueble empadronado con el número 84.221, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, barrio Ayacucho, manzana 1.002, con frente a la calle Junta Económico - Administrativa (antes Sitio Grande), por donde la puerta de entrada del edificio tiene el número 1987, entre las calles Joaquín Requena y Municipio, y compuesto de dos solares contiguos, a saber: el primero, de forma triangular, está señalado en el plano de mensura suscripto por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, en Octubre de 1900, con el número 9, de la fracción letra B y encierra una superficie de 72 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 11 metros 04 centímetros de frente al Sur, a la calle Sitio Grande (hoy Junta E. Administrativa); 17 metros 18 centímetros al Nordeste, confinantes con terrenos de Bartolomé Gluria,

y 13 metros 16 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 8 y el segundo solar, también de figura triangular, se compone, según plano del agrimensor Orestes F. Croce, de Enero de 1926, de una superficie de 72 metros 64 decímetros, que se deslindan así: 11 metros 04 centímetros al Norte, por donde linda con Bartolomé Gluria; 13 metros 16 centímetros al Este, confinando con Gluria, y 17 metros 18 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar antes descripto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que no se admitirán ofertas que no excedan a la base establecida; y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 12 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más datos: Treinta y Tres 1471 (bis)

$49.30 Set.21-8555-v.oct.7.

ROMEO RAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D' Ruiz, en autos "Liga de Defensa Comercial contra ANTONIO GUILLERMO LLAMBI. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 y 30 y horas subsiguientes, se procederá por el martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil, a la venta al mejor postor y en lotes separados, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, "Cañada de Coto", La sección judicial de Lavalleja, señalada con el número 5 en el plano respectivo, empadronada en mayor área con el número 435, de un área de 7608 metros 52 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 3; al Sud, con la número 7; al Este, frente a calle pública, y al Oeste, con Carlos Alberto Ladós; B) Otra fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en las proximidades de la misma ciudad de Minas, paraje "Barrio Genaro Amantea", empadronada con el número 629, señalada con el número 43 en el plano del agrimensor Ricardo Marticorena; de un área de 2308 metros con veintitrés metros 30 centímetros de frente al Oeste, a calle pública; igual extensión al Este lindando con la fracción 46; al Sur y Norte, en 100 metros, con las fracciones 42 y 44, respectivamente; C) Otra fracción de terreno con edificios y demás mejoras, en la manzana 73 de la misma ciudad de Minas, padrón número 1138, de un área de 411 metros 824 centímetros, según plano del agrimensor Raúl C. Villalba, de Marzo de 1926, con 6 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Brígido Silvera; 43 metros 80 centímetros en el costado Sudeste, con terreno de Llambí; 11 metros 13 centímetros en su fondo, al Sudoeste, con Luongo, y en el costado Noroeste, línea quebrada formando martillo, o sea, tres rectas que miden, a partir del frente a la calle Brígido Silvera (Silveira, según título) 22 metros hacia el Sudoeste y 4 metros 65 centímetros hacia el Noroeste, con Aniceto Moso, y 23 metros 80 centímetros nuevamente hacia el Sudoeste, con Fermín Brito y A. Diano; D) Otra fracción de terreno con edificio, y demás mejoras, manzana 73 de la misma ciudad de Minas, que es parte del padrón número 1762, según plano del agrimensor Raúl C. Villalba, de Marzo de 1926, y tiene 536 metros 7/5 decímetros de área, con 11 metros 72 centímetros de frente al Noreste, a la calle Brígido Silvera (Silveira, según título), por 45 metros 89 centímetros de fondo, costados paralelos limitando: al Noroeste, con F. Alonso y al Sudeste, con sucesión Tomás Nappa, y al Sudoeste, José Manfredi; y E) Otra fracción de terreno y sus mejoras en la manzana 103, de la misma ciudad de Minas, señalada con el número 3, en el plano del agrimensor José L. Cavallo, de Junio de 1913, padrón número 2079, de 405 metros de área, con 15 metros de frente al Noreste, a la calle Coronel Carbajal por 27 metros de fondo al Sudeste, que por ser esquina, dan frente a la calle Claudio Williman; al Noroeste y Sudeste con las fracciones 2 y 4, respectivamente.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$98.00 Set.21-8565 v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos "ELISA ANGELA MENDIA DE IRIARTE: 2.as nupcias" y "FELIPE HUBER IRIARTE. Nombramiento de tutor" (L. 21. F. 115), se hace saber que el día catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado se va a proceder a la venta en almoneda presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, en un mismo acto en dos lotes, y por precio que exceda a las respectivas bases que se determinarán más adelante, las cuotas partes indivisas que al menor Felipe Hubert Iriarte, o sea un veintidós avos (1|22) le corresponden en los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Treinta y Tres, compuesta de doscientas una hectáreas, seis mil ciento veinticinco metros, lindando al Norte, David Fleitas; al Sur, Hilario Aquino; al Este arroyo Olimar Chico, y al Oeste, Diamantina, Corina y Dorina Machado. B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, cinco mil quinientos noventa y nueve metros y setenta y nueve decímetros, lindando al Noroeste, con Dorina Machado; al Noreste, la fracción descripta anteriormente; al Este, sucesión Hilario Aquino; al Sureste, Puntas del río Olimar Chico; al Sur, Ignacio Mendía y al Oeste, Cuchilla Grande. C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de treinta y cinco hectáreas, cuatro mil ciento veintiocho metros, que linda: al Noroeste y Noreste, Ignacio Iriarte (sucesión); al Sureste, río Olimar Chico y al Sur y Oeste, sucesión de José Ignacio Mendía; D) Otra fracción de campo en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que linda: al Norte, David Mendez; al Sur, Fausto E. Silva; al Oeste, sucesión Ignacio Iriarte y al Este, con Petrona Alvariza, y E) Tres fracciones situadas en el mismo paraje que las anteriores, compuestas en conjunto de cuatrocientos noventa y dos hectáreas, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Norte, Leopoldina González; al Sur, Leonardo F. Santa Bárbara y Leopoldina Reboledo, al Este Leopoldo Reboledo, Rudecindo Machado y sucesión Joaquín Alvariza y al Oeste, Américo Prego y Leopoldina González. Las fracciones deslindadas forman dos lotes integrados, uno, por los bienes deslindados en las letras A, B, y C, a los que les corresponden actualmente el padrón número 2140, y el otro lote, lo integran los bienes deslindados en las letras C y D y están empadronados con el número 2126. La base de la parte indivisa del lote padrón número 2140, es de mil ochocientos pesos, y la base de la parte indivisa del lote padrón número 2126, es de mil doscientos pesos. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes estarán en la oficina del Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. B) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las respectivas bases fijadas. C) Que el mejor portor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. D) Que los gastos de escrituración, incluídos los de certificados en los registros públicos, serán de cargo del comprador. E) Que existen en los bienes mencionados mejoras: en los que corresponden al padrón número 2140, ocupado por el copropietario Ignacio Iriarte, por valor de ocho mil pesos, que son de su exclusiva propiedad, y en los correspondientes al padrón número 2126, ocupado por Gregorio Servetti y Gisleno Gómez, por valor de diez mil pesos, que son de exclusiva propiedad del señor Gregorio Servetti. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veintiséis días. — Minas, Setiembre 21 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$78.00 Set.30-9056-v.oct.17.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, recaída en autos "Incidente. MAMERTA PEREYRA Incapacidad", se hace saber que el día 14 del entrante mes de Octubre de las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos, se procederá a la venta en subasta pública, en las puertas de este Juzgado por el pregonero don José Carlos Riera, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de los derechos que a la incapaz Mamerta Pereyra le corresponden por herencia de su madre Juana Francisca Píriz de Pereyra, que consisten en una fracción de campo y sus mejoras, situada en La Sierra, primera sección judicial de este Departamento, que forma parte de la empadronada con el número 483, compuesta de cinco hectáreas dos mil setecientos cuarenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, más o menos, la que por estar proindivisa con campo de los sucesores de la señora Píriz de Pereyra, se halla dentro de los siguientes límites generales: Norte Remigio Cardoso y sucesión Ramón Pereyra; Este, arroyo del Oeste por medio, con sucesiones Ramón Pereyra y Fermín Guerra y doña Camila de León de de León; Sur, Bernardina F. de Olivera y Saturnino Rodríguez; y Oeste, Jacinto López. Tasada en doscientos treinta y siete pesos treinta y cuatro centésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance o pase de las dos terceras partes de la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. C) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, certificados respectivos y los originales por la liquidación del juicio sucesorio de doña Juana o Juana Francisca Píriz de Pereyra y del juicio de prescripción seguido por los sucesores de la misma; y D) Que los títulos de los derechos a enajenarse se hallan agregados al expediente sucesorio de la señora Píriz de Pereyra. — Rocha, Setiembre 18 de 1942. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$40.50 Set.23-8818-v.oc.9.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Sesión de bienes a favor de sus acreedores. Concurso voluntario", se hace saber al público que el día 15 de Octubre del corriente año, a las 15 horas el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), con la base de los dos tercios de la tasación que se indicará más adelante, procederá a la venta del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 2441, compuesta de 20 hectáreas 7529 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Noroeste con campos que fueron de Silvio Aristóbulo Fonseca; al Oeste Catalina Sánchez de Guerra; al Sur, y Sudoeste, Agustina Silva y al Sudeste y Este, Agustina Silva. Se previene, primero: que dicha fracción de campo ha sido tasada en $ 45.00 la hectárea. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscripto Actuario, en garantía. Tercero: Que los títulos del bien a venderse, se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados. Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 14 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

(Costas) Set.22-8726-v oc.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día veinte de Octubre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, Manuel Oribe 579, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario y por intermedio del pregonero designado a tales efectos, procederá a vender en almoneda el siguiente inmueble y sus mejoras: un terreno con sus mejoras y anexos, situado en la 7.a sección de este Departamento, Treinta y Tres, en el llamado pueblo "Lavalleja" solar tres de la manzana trece del barrio Montevideo, que mide: 16 metros de frente al Norte al camino nacional, por 40 metros de fondo, lindando al Sur Aurelio Pintos, al Este, solar dos y al Oeste, Víctor Acosta. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, en autos caratulados "PINTOS Hermanos. Quiebra" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o Que no se aceptará oferta inferior a $ 48.79, base fijada para la almoneda; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Set.28-8966-v.oc.15.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 24 de Agosto último, en autos "Frugoni Hermanos contra FAUSTO GARAT". (Libro 17. Número 614. Folio 81), se hace saber al público en general que el día catorce de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, se va a proceder, por intermedio del rematador señor Isidro V. Izmendi y en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario, a la venta sin base y al mejor postor del camión marca "Chevrolet", empadro-

nado en esta ciudad con el número 5575, chapa número D. 13-09, roja, empadronado a nombre de Fausto Garat, cuyo motor contiene el número 13778, con cabina, caja para carga y demás equipo completo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma como garantía. B) Que se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, los autos referidos. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1942. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$16.00 Set.28-8968-v.oct.8

ANTONIO G. LACURCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 19 de Agosto último en autos "Ciriaco Saravia. Sucesión. Incidente SUSANA PINTOS DE RODRIGUEZ DUTRA, por sí y sus hijos menores RAUL LUIS y SUSANA ELENA RODRIGUEZ PINTOS. Cobro de honorarios", se hace saber al público en general que el día 21 de Noviembre del corriente año a las diez horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe 579, por el señor Alguacil de este Juzgado asistido del suscripto Actuario y por intermedio del pregonero designado, señor Antonio G. Lacurcia, se procederá a la venta en almoneda y con la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, Treinta y Tres, empadronado con el número sesenta y uno, con una superficie de nueve mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos, con frente al Este, a la calle Agustín Velázquez, lindando: por el Norte, con Fermín Hontou y sucesores de Garibaldi Rodríguez; por el Este, en una línea, con sucesores de Garibaldi Rodríguez, y en otra con la va nombrada calle Agustín Velázquez, y por el Sur y el Oeste con sucesores de Basilicio Saravia. Se previene: A) No se aceptará oferta alguna inferior a la base fijada de tres mil pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía. C) Los títulos del bien a rematarse así como también el plano del mismo no han sido presentados a este Juzgado. D) Los autos referidos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, donde se hallan anotados en el libro 14, con el número 391 y al folio 84. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$39.75 Oct.2-9155-v.oct.20

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

Rafael Moll, rematará judicialmente los bienes muebles pertenecientes a la sucesión JOSE BENITO CHERILO ROMAY, tramitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; el 16 de Octubre de 1942, a las 14 horas, en San Jacinto (Canelones).

$4.00 Oct.5-9279-v.oct.16.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 9.579, número 10 Serie "B" a cargo de DAGOBERTO PEREZ" el próximo 20 de Octubre, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Juan Alberto Varela venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos ($ 33.353.00), un terreno y el edificio en él construído, sito en el "Pueblo de Piriápolis", tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón mil trescientos setenta y siete, señalado con el número 12 de la manzana letra "Z" en plano del agrimensor José Maranesi inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Febrero de 1933 y compuesto de una superficie de seiscientos metros, deslindados: 12 metros de frente al Sureste, a calle Gregorio Sanabria, entre la prolongación de la calle Defensa y la de Tucumán; por 50 metros de fondo; lindando al Noreste, con el solar 13; igual medida al Suroeste, con el 11, y 12 metros al Noroeste, con terrenos de las sucesiones de Francisco Piria y otros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 32.904.23, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por mediaterías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de veintiséis mil setecientos ochenta y cuatro pesos, noventa y dos centésimos ($ 26.784.92), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal), hasta el valor correspondiente a $ 26.784.92, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Armando Aresti Herve, Gerente. (Cuenta corriente) Set.30-9083-v.oct.10.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que para la explotación de las casas de comercio en el ramo de ferretería y anexos tienen establecida en esta plaza, con asientos en avenida Agraciada 4035 y Francisco Gómez 901, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio JUAN C. TACHINI. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de Juan J. Brusco, Agraciada 4143, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 11 de 1942. — Alberto C. Rifas. — Juan C. Tachini.

$5.00 Set.18-8558-v.oct.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido a "CALERA PAYSANDU, SOCIEDAD LIMITADA", con escritorio en esta ciudad calle 18 de Julio número 860, el activo y pasivo de la firma "Calera Nueva", que giraba en esta plaza bajo la razón de "Notaro, Passerini y Compañía". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo legal en la dirección mencionada. — Paysandú, Setiembre 8 de 1942. — "Notaro, Passerini y Compañía" — "Calera Paysandú Sociedad Limitada".

$5.00 Set.17-8516-v.oct.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LABORATORIOS BIO. FARMACOLOGICOS LAURENS FERRIER".
Ampliación de contrato

Por escritura autorizada en esta ciudad ante el escribano Aquiles B. Oribe el 8 del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 49, al folio 212 vuelta y siguientes del tomo 5.o de contratos, se amplió el anterior contrato otorgado ante el mismo escribano el 6 de Marzo último sobre constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "Laboratorios Bio. Farmacológicos Laurens Ferrier", con asiento en esta ciudad calle Yaguarón número 1160, ingresando a dicha sociedad el socio don ENRIQUE GUYOMARD y ampliándose el capital social en esta forma: Juan Antonio Braglia: su aporte anterior 1.666 pesos 67 centésimos; su aporte actual 833 pesos 33 centésimos. Eduardo Allaume: su aporte anterior 1.666 pesos 67 centésimos; su aporte actual 533 pesos 33 centésimos. Y el socio Enrique Guyomard aporta la cantidad de 2.500.00 pesos, cuyo capital está completamente integrado, el que podrán hacer efectivo hasta la suma de quince mil pesos rigiendo para esta ampliación de contrato las cláusulas del anterior, quedando en ejercicio de la administración con los anteriores componentes el socio Guyomard. A los efectos del decreto-ley y pertinente se hace esta publicación.

$12.75 Set.26-8931-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enrique Perrone, propietario del tambo ubicado en la 7.a sección de Canelones, y que está autorizado para la venta de leche inspeccionada en el Departamento de la Capital, según registro municipal número 15, pone en conocimiento del público en general y de los que se consideren con algún derecho, que ha prometido la venta del mismo y su reparto a los señores JULIO SANJURJO y JUAN S. CUADRO, debiendo concurrir los interesados al local de la Sociedad Unión de Lecheros y Tamberos, calle Yaguarón 2017, de 17 a 18 horas, dentro del plazo de treinta días y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enrique Perrone.

$5.00 Set.18-8608-v.oct.7.

"SADREP" LIMITADA
Modificación de contrato y cesión de cuotas

Por escrituras que en fecha 5 de Setiembre de 1942 autorizó el escribano Juan Daguó, inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con fecha 12 de Setiembre del año corriente se solemnizó: I) Modificación del contrato social de la entidad "Sadrep" Limitada, estableciéndose: A) que los señores Roberto Fontaina, Alejandro Raúl Fontaina y Juan Enrique De Feo, pasan a ser Administradores en lugar de Directores-Administradores. B) El socio Atilio Paiva cesa en el puesto de Director. C) La dirección de la sociedad está a cargo de un Directorio nombrado por la asamblea. D) El objeto social, capital, plazo, facultades de los Administradores y reparto de ganancias y pérdidas, son los mismos establecidos en el contrato de constitución. II) A) El socio Atilio Paiva cedió 172 cuotas de $ 100.00 cada una a favor de su consocio Roberto Fontaina, correspondiendo a éste en la actualidad 319 cuotas de $ 100.00 cada una en el capital social. B) El socio Atilio Paiva cedió a favor de la sociedad "Prencinradio Incorporated", el resto de su cuota social: 49 cuotas de $ 100.00 cada una. C) El socio Alejandro Raúl Fontaina, cedió a favor de la misma entidad "Prencinradio Incorporated" 147 cuotas de $ 100.00 cada una, de su cuota social. D) El socio Juan Enrique De Feo, cedió a favor de la misma entidad "Prencinradio Incorporated" 136 cuotas de $ 100.00 cada una, correspondiendo en total a la "Prencinradio Incorporated", en el capital social 332 coutas de $ 100.00 cada una; y E) El socio Juan Enrique De Feo cedió a favor del doctor Dardo Regules, una cuota de $ 100.00 completando el total de sus cesiones autorizadas por el Directorio. Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 10 del decreto-ley número 8392, de 26 de Abril de 1933.

$19.50 Set.28-8967-v.oct.8.

CAUCHO AGLOMERADO S. A.
Citación a asamblea general extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria a realizarse el día 8 de Octubre a las 17 horas, en la calle Millán número 2492-2500, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Autorizar al Directorio para celebrar contratos con el Banco de la República y otros Bancos. 2.o Designar a dos accionistas para que firmen el acta.

Nota. — Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o los certificados de depósito correspondientes hasta 3 días antes al fijado para la asamblea en la Secretaría de la sociedad.

$6.00 Set.28-9033-v.oc.8

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 15 de Octubre de 1942, a las 15 horas en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que correspondan de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al cuarto ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Designar de acuerdo a los artículos 55 y 56 de los estatutos y por renovación integral del Directorio, a siete Directores y sus suplentes. 4.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración en el quinto ejercicio. 5.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas para su admisión a la asamblea permanecerá abierto en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, hasta el día 13 de Octubre de 1942.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. —El Directorio.

$9.00 Set.25-8933-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo, que he prometido en venta, mi casa de negocio en el ramo de imprenta, sito en esta ciudad, calle Mercado Chico número 1337 al señor JOSE MARIA LASCANO. Los que tuvieren que reclamar por cualquier concepto, deben presentarse, dentro de los 30 días, en el referido local. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942 — Juan Moralos.

$5.00 Set.22-8767-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que en Paysandú autorizó el escribano José Lamas, el ocho de Agosto último, ha quedado disuelta la sociedad MERELLO UGARTE y COMPAÑIA que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Barraca La Tablada", en los ramos de barraca, compra y venta de frutos del país, etc. — Paysandú, Setiembre 17 de 1942. — Merello Ugarte y Compañía.

$5.00 Set.24-8845-v.oc.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina Atanasiu, sita en Juan Carlos Gómez 1305, piso 2.o, teléfono 8-88-89, se ha prometido vender la lechería sita en la calle Juan Manuel Blanes 904, cuyas publicaciones se han hecho en oportunidad y por existir errores en los documentos del negocio referenciado, se vuelve a avisar que todos los que se consideren acreedores de ANTONIO M. NIEVAS o EUSTAQUIO ANTONIO MARIA NIEBAS y ARTURO PIRIZ, presenten sus cuentas en la citada oficina Atanasiu, dentro del término legal. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1942.

$5.00 Set.28-8972-v.oc.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JUAN G. FRANCO, el comercio que en los ramos de almacén y depósito de frutos del país tengo establecido en la calle Mendoza y Durán número 277 de la ciudad de Florida. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo local comercial. La nueva firma tomará posesión de la casa el 1.o de Octubre próximo, habiendo quedado facultada ésta para la cobranza de las cuentas deudoras. — Florida, Setiembre 22 de 1942. — Leopoldo R. De León. — Juan G. Franco.

$5.00 Set.28-8990-v.oc.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE ROMERO LOFFIEGO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 4455 de la calle Isidoro Larraya en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942 — José García Castro.

$5.00 Set.28-9019-v.oc.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, boulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor MIGUEL SAOUSSIAN, la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Quijote 2953, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Kouyoumdjian Hermanos.

$5.00 Set.28-9016-v.oc.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez, los señores Antonio Garini Luiambio y Jacinto Gandós venderán a la firma "VIUDA e HIJOS DE JULIO J. BAGNASCO", las instalaciones, muebles y útiles pertenecientes al comercio que giraba en esta ciudad avenida General Flores, número 2357, con la denominación de "La Catedral de los Géneros". Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano (25 de Mayo 295 3.er piso), a sus efectos. — Antonio Garín Lujambio. — Jacinto Gandós. — Viuda e Hijos de Julio J. Bagnasco.

$6.00 Set.25-8902-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio, sita en la calle Libertad 2877 en los ramos de almacén, fruta y verduras a favor del señor ALBERTO PUGLIA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Setiembre de 1942. — Justiniana Cabrera. — Alberto Puglia.

$5.00 Set 24-8834-v.oc.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de **1904**, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de restaurant y sus anexos, con sede en la casa número 840 de la calle 19 de Abril, bajo la razón social de "Bondarenco y Clavijo" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio MIGUEL BONDARENCO. Se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, fijándose domicilio para estos efectos en el mismo local donde está instalado el negocio. — Salto, 16 de Setiembre de 1942. — Miguel Bondarenco. — José P. Clavijo.

$6.00 Set 24-8831-v.oc.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y bar que teníamos establecida en la avenida 8 de Octubre número 3147, mediante la cesión que de su cuota social hace el señor José Doldán a su socio señor CONSTANTINO DOLDAN. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — José y Constantino Doldán.

$5.00 Oct.5-9231-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) hemos contratado vender a favor de los señores CEFERINO PUENTES y JOSE VAZQUEZ nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar ubicado en la calle Yi número 1600. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Federico y Romeo Russo. — Ceferino Puentes. — José Vázquez.

$5.00 Oct.5-9232-oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Fermín Bentancur ha prometido vender a TOMAS JESUS FERRANDO, el establecimiento comercial que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billares, está instalado en la calle Industria número 2825 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Fermín Bentancur. — Tomás Jesús Ferrando.

$5.00 Oct.5-9280-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don AGUSTIN DA SILVA, el puesto de frutas y verduras que tengo instalado en la calle Enrique Muñoz número 946 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Luis A. Borretti calle Rincón número 569 (escritorio 5). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Conrado Müller.

$5.00 Oct.5-9234-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general he prometido en venta mi comercio, sito en la calle Ejido 1103 en los ramos de almacén, fruta y verduras a favor del señor MOISES ABRAMOVITZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. —Dr. Mose Levy. — Moisés Abramovich.

$5.00 Oct.5-9253-v.oct.24.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

El día 15 de Octubre de 1942 a las 14 horas (2 p. m.) en el local Pablo de María 1581, por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de lo Civil de tercer turno, autos "RESTITUTO REGOS. Fallecimiento" "Perrone Isaac. Sucesión" "Juan Díaz. Int." Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno autos "Pablo F. V. Pieverling con Esteban de Hegedus Cobro ejecutivo de pesos" L. de Instrucción de segundo turno autos Baldomero Tarrío Tubío "Mario Ferreira. Suicida", L. de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno autos "Rafael Sarralángue. Suic.", de Paz de la 2.a sección autos "Kleiman Bernardo con Kleiman Elías. Intimación", de Paz de la 15.a sección autos "Hugo Lena con Hugo Estevez. Cobro de pesos", Pascual Zimet con José Serberg. Med. Prep.", de Paz de la 19.a sección autos "Banco de Seguros del Estado con Luciano Sánchez" Intimación" de Paz de la 23.a sección autos "Sergio Traink. Intestado". Un auto D. K. W. sillón peluquero, mostradores, muebles, ropas, etc. Informes, Misiones 1523. Ute. 8-1420.

$12.60 Oct.5-9273-v.oct.15.

CARMETA S. A. I. U.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo veinticinco de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1942, a las 16 y 30 horas en nuestro local social, Propios número 2857 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Elección de miembros del Directorio (artículo 24, inciso C) de los estatutos sociales). 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942.

$7.50 Oct 5-9288-v.oct 16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social avenida General San Martín 2390, el día quince de Octubre en curso, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del señor Síndico 5.o Elección de dos miembros titulares del Directorio; de Síndico y Suplente. 6.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 13 a medio día estará abierto el Registro correspondiente a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — El Secretario. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1942.

$9.00 Oct.5-9285-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho se pone en conocimiento del público y del comercio, que por escritura autorizada en esta ciudad el ocho del corriente fué disuelta la sociedad comercial que bajo la firma JUAN HECTOR BOMIO Y COMPAÑIA LIMITADA giraba en esta plaza, quedando cancelado totalmente el pasivo de la misma y realizado todo su activo. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — J. L. Etchebarne Bidart. — Elías Ciurich. — Juan Héctor Bomio. Calle Mercedes 1705.

$5.00 Set.28-9006-v.oc.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que Camilo López ha resuelto vender los derechos que tiene en la cantina del Aldea Bocha Club, ubicado en la avenida Italia número 3152 a los señores MANUEL MARTINEZ PAZOS y JOSE POLERO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones legales.

$5.00 Set.24-8841-v.oc.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Manuel Pérez Alleres prometió vender libre de activo y pasivo comercial a don LEVON SHEHERLIAN BOGOSSIAN la carnicería situada en esta ciudad calle Austria número 2001 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1942.

$5.00 Set.21-8664-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Doctor Pugnalini número 1841, bajo la razón social de "Jaime Blumzstein y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el señor JAIME BLUMZSTEIN.— Montevideo, Setiembre 21 de 1942. — Jaime Blumzstein. — Víctor Savo.

$5.00 Set.26-8929-v.oct.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos establecida en la calle Maldonado 937 en los ramos de fonda y bebidas alcohólicas bajo la razón de Vicini y Ortiz, desligándose de la misma el socio señor Adolfo Vicini y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE ORTIZ. A los efectos de la presentación de créditos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. —Adolfo Vicini. — José Ortiz.

$6.00 Set.21-8699-v.oct.10.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 17 y 29 de los estatutos se convoca a los accionistas de "Fábrica Nacional de Botones Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Octubre, a las 11 horas, en el local avenida General Rondeau 2355-63 para tratar los asuntos siguientes: A) Memoria, inventario y balance correspondientes al primer ejercicio social vencido el 31 de Agosto próximo pasado. B) Proceder a la elección de Síndico titular y suplente. y C) Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Para tener derecho de asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones, tres días antes del señalado para que aquélla tenga lugar (Artículo 21). — El Director General.

$7.50 Set.30-9055-v.oct.10.

LIBRETA BANCO ITALIANO SUCURSAL CORDON EXTRAVIADA

A nombre BLANCA B. DE CASAS, del solar 12 y padrón 152599, se ruega devolverla en 18 de Julio 1453.

$1.50 Set.21-8693-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad Juan R. Volante y Juan José Harispuru, que giraba en la ciudad de Minas como concesionarios precarios de la estación transmisora C W 43 "Radio Lavalleja", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor JUAN R. VOLANTE. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Montevideo, calle Andes 1217, (5.o piso apartamento 21), o en Minas, calle Treinta y Tres número 708 — Juan Harispuru. — Juan R. Volante.

$5.00 Set.19-8621-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores LISARDO MENENDEZ, DOMINGO POLLAN, DOMINGO POLLAN MENENDEZ y PEDRO ALFREDO POLLAN MENENDEZ, el comercio denominado "La Ideal", que en el ramo de panadería y facturería, gira en esta plaza en la casa número 3209, de la avenida Larrañaga, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al escribano Eugenio Tancredi (hijo) 25 de Mayo 555 (primer piso escritorio N). Se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942 — Basilio Breulla — Antonio Delgado.

$5.00 Set.19-8609-oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a mi socio don EUGENIO NEIRA QUINTELA, la mitad indivisa del comercio que en los ramos de panadería y confitería tengo instalado con dicho señor en la esquina de las calles Santa Lucía y Uruguay del poblado contiguo a la estación Nico Pérez, cuarta sección judicial del Departamento de Florida, hallándose empadronados dichos ramos con los números 1722 y siguientes. Los acreedores deberán presentarse o remitir los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Guillermo E. Bonifacino, sito en el pueblo "José Batlle y Ordóñez" 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. — Nico Pérez, Setiembre 10 de 1942. — Francisco Martínez Vigo.

$7.00 Set.19-8618-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de Edtra, oficina de Eduardo Decia, Dante 1914, he prometido vender al señor JUAN SABARROS, el salón y mensajería ubicado en la avenida 8 de Octubre número 3352 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la citada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1942. — Francisco Gallego — Juan Sabarros.

$5.00 Set.19-8603-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paraguay 1959 he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle La Paz 2201 en el ramo de almacén de comestibles, a favor de los Sres. SEMPAD IZMIRLIAN y MANUG KOPOUCHIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1942. — Aroni Shinoyas. — Sempad Izmirlian — Manug Kopouchian.

$5.00 Set.18-8595-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que hemos prometido en venta al señor JUNG KUAN SHIH el comercio que gira en el ramo de tintorería denominado "Tintorería La Mariposa", ubicado en la calle San José número 1183. Los acreedores deben concurrir al escritorio comercial Alvarez y Saibene, 25 de Mayo 555 (tercer piso, escritorio 3 C), con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 15 de 1942. — Chi Wen y Compañía. — Jung Kuan Shih.

$5.00 Set.18-8556-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que ha quedado totalmente disuelta la sociedad de transportes y mudanzas denominada "La Forza del Destino" y que giraba bajo la razón social de "MARTINEZ HERMANOS", con sede en esta ciudad, calle Tristán Narvaja número 1551 (bis), debiendo concurrir todos aquellos que tengan que hacer reclamos contra la misma, a la calle Bartolomé Mitre número 1381, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Martínez Hermanos.

$5.00 Set.18-8572-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los señores Enrique y Rufino Rodríguez, han vendido al señor ZACARIAS OLIVERA, la casa de comercio que en el ramo de café y bar, poseen en la calle Santa Lucía número 1008, Lezica, Montevideo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino con sus correspondientes documentos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Enrique Piano. Rufino Rodríguez. — Zacarías Olivera.

$5.00 Oct.3-9225-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor LUIS WALTER PEREZ, la casa de comercio en el ramo de almacén, sito en la calle Rafael Eguren 3445, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Asdrúbal Alvarez García.

$5.00 Oct.3-9226-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo boulevard Artigas 3678 he contratado vender a favor de los señores MANUEL ARAUJO y JOSE PEREZ la casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la avenida Larrañaga 3851, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Erebo Zunino.

$5.00 Oct.3-9227-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que como administrador de la sociedad conyugal he vendido a la señora FANNY L. DE JAMSZON el negocio que ha girado en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1439, en el ramo de peletería bajo la firma de mi esposa Ana Zygart de Jamszon. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Ignacio Jamszon.

$5.00 Oct.3-9200-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que la razón social: "Carrere y Martínez ha prometido vender al señor LORENZO EDUARDO CASABO, el establecimiento industrial en el ramo de fabricación de explosivos, con sede en esta plaza calle Cerrito número 685. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Carre y Martínez — Lorenzo Edwardo Casabó.

$5.00 Oct.3-9191-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Marsella y José Alberto Saura participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor ROMULO ORSI el establecimiento de lechería matriculado con el número 4204 ubicado en Cuchilla Verde, segunda sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Hugo Bascans, calle Migueléte número 1160 (Horario de 9 a 12).

$5.00 Oct.3-9182-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzarelli" (Uruguay 1772) he contratado vender a favor de la señora SIRARPI HALEKLIAN DE MULLUKIAN, el almacén de comestibles situado en la calle Enrique Clay número 2317 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — Manuel Takvorian — Sirarpi Haleklian de Mullukian.

$5.00 Set.29-9028-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se procede a la disolución de la razón social "Pullman" domiciliada en Juan Carlos Gómez número 1457 integrada por Carlos Lazar y Sender Kagan, haciéndose cargo del activo y pasivo social don SENDER KAGAN, quien continuará en el giro del negocio debiendo los acreedores presentar sus justificativos ante el escribano Juan Antonio Tróccoli, calle Yaro 1285 de 11 a 12 horas. — Carlos Lazar. — Sender Kagan.

$5.00 Set.29-9024-v.oct.19.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE

COMUNICACION

De conformidad a lo establecido en la ley de 2 de Junio de 1893, y a pedido de la parte interesada y de acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Declarar cancelada la personería jurídica otorgada a la Sociedad Anónima "Mercado Cooperativo de Leche".

$4.50 Oct.3-9201-v.oct.15.

CREDITO RECIPROCO DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Crédito Recíproco del Uruguay Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 16 de Octubre de 1942, a las 18 horas, en la sede social, Río Branco 1386, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al último ejercicio económico de la Sociedad. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas, que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día 13 de Octubre inclusive de acuerdo al artículo 29 de los estatutos. —Montevideo, Setiembre 27 de 1942. — Antonio Triay Florit, Presidente. — Atilio Renzi Segura, Secretario.

$10.80 Oct.2-9154-v.oct.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores Agustín Pregliasco, Norberto Barruffa y Victorio A. Madonna, para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida De las Instrucciones número 1456 de esta ciudad constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores AGUSTIN PREGLIASCO y PEDRO P. MARCHELLI, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — Agustín Pregliasco — Norberto Barruffa. — Victorio A. Madonna. — Pedro P. Marchelli.

$6.00 Set.29-9040-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la firma "B. A. Lezama y Compañía" compuesta por los señores Braulio Agustín Lezama y Guillermo Daiber, que gira en esta ciudad, con domicilio actual en la calle Carlos de la Vega número 4726, y explota el ramo de fábrica textil habiéndose hecho cargo del activo y pasivo al socio señor BRAULIO AGUSTIN LEZAMA, quedando absolutamente separado de dicha fábrica el señor Daiber. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Braulio Agustín Lezama. — Guillermo Daiber. — Escribano Próspero Bovino, Cerrito 521.

$5.00 Set.24-8879-v.oc.13.

AUTODROMO NACIONAL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Convócase a los señores accionistas de la S. A. Autódromo Nacional, a la asamblea que se efectuará en la sede del Centro Motociclista del Uruguay, calle Presidente Berro número 2487 el día 16 de Octubre del año corriente, a la hora 17 y 15, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta anterior. 2.o Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de esta asamblea. 3.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1941 (Repartidos). 4.o Consideración del proyecto de reforma de estatutos, presentado por la Comisión especial designada por el Directorio. 5.o Elección de un titular y un suplente para integrar el Directorio. 6.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar la Comisión Fiscal para el año 1942. — Escribano Carlos María Larralde Secretario.

Artículo 39 Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Canelones número 2827, de 10 a 12 y 14 a 17 hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta en la que constará su número de votos sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia.

Artículo 40 El derecho de asistencia a la asamblea general podrá ejercitarlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona, mediante carta por escrito que deberá ser registrada en la Gerencia, dos días antes por lo menos del fijado para la Asamblea.

$15.00 Oct.1.o-9148-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiéndose resuelto la modificación de la sociedad de esta plaza "LATAILLADE Y COMPAÑIA" con sede en el boulevard Artigas número 2276 de esta Capital dedicada a la fabricación y venta de bebidas con y sin alcohol, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía del señor Arturo C. Ribot, Sarandí 493, 1.er piso, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Lataillade y Compañía.

$5.00 Oct.1.o-9110-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y anexos, giraba bajo la razón social de "Casal Hermanos" con sede en el pueblo "19 de Abril", octava sección judicial del Departamento de Rocha, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio don JUVENAL BENJAMIN CASALS y separado del comercio el socio don Hugo Alejandro Casals absolutamente. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Setiembre de 1942. — Juvenal B. Casals. — Hugo A. Casals.

$5.00 Oct.1.o-9107-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido constituir sociedad con los señores RICARDO VAZQUEZ y COMPAÑIA (sociedad en formación) haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la Fábrica Nacional de Maderas Compensadas, sita en la calle Cuareim número 1777. Los que se consideren acreedores, deberán presentar sus justificativos en la calle Cuareim número 1777 dentro del término legal.—Gilberto C. Susena.

$5.00 Oct.1.o-9118-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor ANDRES BARTFELD, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en esta ciudad avenida Agraciada número 1861. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Antonio Francisco Faraco. — Andrés Bartfeld.

$5.00 Oct.1.o-9142-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor ANTONIO RODRIGUEZ, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar, ubicada en esta ciudad calle Navarra número 1801. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Emilio Sánchez. — Antonio Rodríguez.

$5.00 Oct.1.o-9143-v.oct.20.

BANCO DE CREDITO

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo con el artículo diez de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 este Banco hace saber a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación del presente aviso habrán caducado los derechos que les correspondan en los solares prometidos en venta por el doctor Amaro Carve Urioste, ubicados en el Pueblo Ituzaingó (décimaprimera sección judicial) de este Departamento:

EUGENIO P. UMPIERREZ, solares 3 y 4, manzana 27, compromisos números 6024 y 6025.

JOSE PEDRO BARGAS, solar 5, manzana 27, compromiso número 3026. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942.

$8.78 Set.30-9094-v.oct.17.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito número 425 de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

BERNABE ARREGO ACOSTA. Domicilio Oficial 1.o sin número. (Carrasco) de esta Capital, padrón número 161463, 11.a sección judicial, solar número 43, del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Noviembre de 1933 y ubicado con frente a la calle Oficial 1.o. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Por el Banco Territorial del Uruguay, Sección Ventas de Tierras.

$8.78 Set.30-9082-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don DIONISIO EUFEMIO CAMPAÑA, las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial, que en el ramo de librería y anexos, gira bajo mi firma en la casa número 468 de la calle Juan A. Lavalleja de esta ciudad. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1942. — Antonio M. Campaña.

$5.00 Oct.2-9158-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don Lejb Wolfsdorf Rader ha prometido vender a doña CHAWA NAJMARK DE WOLMAN, el comercio de provisión y lechería establecido en esta Capital, en la casa de la calle Juan José Quesada número 3599. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Democracia número 2372. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — Lejb Wolfsdorf Rader. — Chawa Najmark de Wolman.

$5.00 Oct.2-9160-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor ABDON CARLOS A. ZAPATA la casa de comercio que en los ramos de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Uruguay 1511 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Luis Beares.

$5.00 Oct.2-9177-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor LEONARDO EULOGIO BERRIEL la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Migueletе 2101 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Jesús Gutiérrez.

$5.00 Oct.2-9176-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a JOAQUIN PUERTOLAS, la casa de comercio denominada "Hotel Cifré", establecida en la avenida 18 de Julio 1272. Los que se consideren con derecho, deberán presentarse a deducirlo dentro del plazo de treinta días en la escribanía de Ricardo Penino, calle Juan Carlos Gómez 1421. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Antolina Cifré de Ortiz.

$5.00 Oct.2-9179-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos hacen saber que han prometido en venta a WALTER TENNER y ULPIANO INFANZON VAL, el establecimiento industrial y comercial denominado "Confitería de las Familias", situado en la calle Soriano número 821 de esta capital. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en este local, dentro del término legal. — Josefa Conti de Puricelli. — Rodolfo N. Puricelli.

$5.00 Set.30-9038-v.oct.20.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Al modificarse la razón social "COSTA y PRITSCH", elaboración de específicos veterinarios, por "Del Campo y Costa", que gira en esta plaza, se hace saber, a los efectos del artículo 229 del Código de Comercio y leyes ampliatorias. Domicilio: avenida Brasil 1086 (Melo). — Melo, Agosto 20 de 1942. — Luis A. Pritsch.

$4.80 Set.17-8499-v.oct.22.

MOLINO FONTANA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana Sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria que se realizará el 24 de Octubre del corriente año a las 15 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira Departamento de Colonia) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria y balance anual y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio pasado. 3.o) Elección de cinco titulares y cinco suplentes para formar el Directorio y elección de Síndico y suplente de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia, hasta el mismo día de la asamblea. (Artículo 40 de los estatutos). — El Directorio.

$9.00 Oct.2-9175-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ELIAS HOFSTADTER, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa número 1628 de la calle Isla de Flores en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la Escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1336. — David Wasertein. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942.

$5.00 Set.23-8803-v.oc 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor ELIAS HOFSTADTER las existencias y el Permiso Municipal de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la casa número 1472 de la calle Yatay en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo Setiembre 18 de 1942. — Isaac Itman.

$5.00 Set.23-8804-v.oc.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según documento firmado hoy en la Escribanía Mac Ilriach, doña María Alsina ha prometido vender a don ZOILO NUMA RUBIO, la casa de comercio que aquella tiene instalada en esta ciudad en la esquina Noroeste de la avenida Batlle con la avenida Rodó. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada Escribanía, calle Uruguay número 530. — Salto, Setiembre 15 de 1942. — María Alsina. — Zoilo Numa Rubio.

$6.00 Set.23-8816-v.oc 13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores HIPOLITO JUAN ZAS y JOSE OLEGARIO ZAS, han disuelto la firma social que tenían constituída, y que giraba en la ciudad de Rivera, República O. del Uruguay y en Santa Ana de Livramento, Brasil, bajo la razón social de "JOSE ZAS y Hermano", habiendo realizado de común acuerdo las correspondientes liquidaciones. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados, con sus documentos respectivos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito 521. — Montevideo, Setiembre 21 de 1942. — José Olegario Zás. — Hipólito Juan Zás.

$5.00 Set.23-8827-v.oc 13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad en el ramo de ganadería y anexos que gira bajo la razón social de Pereyra y Seguéz, haciéndose cargo de todos los semovientes y demás bienes que integran el activo y pasivo social íntegros, el socio señor RAMON OCTAVIO PEREYRA BATISTA. Se hace presente a los acreedores e interesados en los bienes de esta sociedad, que deben presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la Escribanía de Echevarría, Sarandí 444, piso 1.o, escritorio 6.o. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Jorge Alberto Seguéz. — Ramón O. Pereyra.

$5.00 Set.23-8812-v.oc.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor FRANCISCO COUTO el bar con bebidas alcohólicas, situado en la calle Constituyente número 1749 esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1942. — Manuel Couto. —Francisco Couto.

$5.00 Set.22-8754-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores SESTO BASCI y LUCIANO MAINARD la casa de comercio que en los ramos de bar venta de bebidas alcohólicas y restaurant tengo establecido en la casa número 2396 de la calle José L. Terra de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 notifico a los acreedores para que se presenten en plazo con sus comprobantes a la escribanía del señor Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — Roberto Etchegoimberry. — Sesto Basci. — Luciano Mainard.

$5.00 Set.22-8723-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor ISABELINO LOYOLA, las existencias de mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Sarandí y Vidal quedando a mi cargo activo y pasivo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —San José, Julio 31 de 1942. — Manuel G. Durán. — Isabelino Loyola.

$5.00 Set.19-8638-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, calle Yacaré número 1579, bajo la razón social de "Taboas y Cañette" en el ramo de café, bar y restaurant tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio capitalista señor EMILIO M. TABOAS, quien venderá el negocio al señor EMILIO GOVICHICH. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a los interesados para que se presenten con los justificativos de sus créditos a las "Oficinas Panzera", Paraguay 1259. — Emilio M. Taboas. — José Carlos Cañette. — Emilio Govichich.

$5.00 Set.21-8701-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio, sita en la calle Santa Lucía 5198, en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor MELKON SANTURIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Manoug Kopouchian.

$5.00 Set.21-8702-v.oct.10.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relación número 472

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

N.o de padrón Nombres

584 y Sgdo. 169322 — Antonio M. Casati.
24446 — Francisco Anelo.
24462 — Benito Miniño.
24467 — Nicasia A. de Peduto.
24520 — Juan García.
24530 — Benito Miniño.
24700 — Clemente C. Ruiz.
24701 — Boris Burlac.
24872 — Padres Capuchinos.
24896 — Vicente Calasich.
24906 — Joaquín Areco.
24925 — Miguel Etchemendy.
24933 — Joaquín Urugaray.
25072 — Paylak Papazian.
25096 — Salvador Farrugia.
25104 — Aurora González de Oreiro.
25105 — Nemesio Martínez.
25110 — Pascual Benlian.
25111 — Carmelo A. Romano.
25116 — Gregorio García.
25159 — Juan M. Artola.
25188 — Armenag A. K. Kouyoumdjian.
25366 — Constante Senrra.
25466 — Colegio Santa Clara.
25561 — Bernardino Fiol.
26127 — Francisco Martínez.
26190 — Domingo Cobelli.
26233 — Enrique C. Bonifacino.
26274 — Angel de Santos.
26276 — Dardo López Rovira.
32898 — Nicolás Giúdice.
33038 — Arturo Abella.
33053 — Enrique Hughes.
43608 — Jaime Castells.
44460 — Elbio Tato Santo.
46567 — Ernesto Fornero.
46766 — Raúl Laeitone y otro.
48067 — Juan Gaspar González.
59274 — Eduardo Caorsi.
61558 — Andrés Bellón.
61562 — Pedro Fariña.
61718 — Eduardo Raggio.
61926 — Justiniano Ebora.
62074 — Margarita C. de Borges.
62442 — Gumersinda A. de Martínez.
63407 y Sgdos. 169457|481 — José Aguerre.
152023 — Juan Simoniates.
152390 — Domingo Cervino.
163674 — Francisco E. Clásp.
166768 — Manuel Madermi.
167221 — Alvaro Vargas Guillemetti.
167229 — Guido Morbelli.
167230 — Modesto Magrini.
167231 — Lina, Aída, María Luisa y Antonio Bardini.
167234 — José Bautista y Angel Fallabrino.
167235 — Guillermo Cavanna.
167241 — José Fernández.

Montevideo, Octubre 4 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.6-9320-v.oct.6.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LLAMADO A LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales; para el aprovisionamiento del Comedor del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, en Paso de los Toros, para el día 14 de Octubre de 1942 a las 9 horas; en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados; en el local del Comedor de dicha localidad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones, en horas hábiles. — Paso de los Toros, Octubre de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.6-9326-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 203

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras del Resguardo Bopicuá en el Departamento de Río Negro (construcción de un local), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Octubre a 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.6-9319-v.oct.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39441

Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Con esta fecha el señor Atilio Cardellino, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA RICA HOJA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.6-9301-v.oct.17.

ACTA N.o 39440

Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Con esta fecha el señor Atilio Cardellino, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TROCADERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (veintidós).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.6-9302-v.oct.17.

ACTA N.o 39439

Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo. (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ELITE"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.6-9303-v.oct.17.

ACTA N.o 39426

Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

Selz

INDUSTRIA ARGENTINA

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.6-9304-v.oct.17.

ACTA N.o 5649

Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Luis Cánepa y Angel Cánepa, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de semáforo para dirigir el tránsito", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.6-9305-v.oct.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, 6 de Octubre de 1942

1.a Sección

JULIO CESAR FAY, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1580, y RENEE LEONIE DESSENT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1580.

10.a Sección

AQUILINO WASHINGTON BRAVO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 3991, y PURA CATALA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 3991.

12.a Sección

PEDRO DROETTI DAVITO, de 43 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Cabrales 3327, y MARIA LUISA BELLO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1842.

MARCELINO ISIDORO RUIZ, 50 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Gaboto 1923, y BEATRIZ CECILIA OLIVERA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1785.

18.a Sección

LUIS ALBERTO NIN, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Blanco 972, y MARIA ANGELICA LEMOS, 42 años, viuda, oriental, domiciliada José B. Blanco 972.

WALTER SENNHAUSER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2136, y ROSA TANIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2243.

BENIGNO DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1338, y ELENA RENE RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1269.

LEANDRO MACEDONIO SENCION, 39 años, soltero, hacendado, domiciliado Acevedo Díaz 1031, y DIONISIA FERNANDEZ, 28 años, soltera, domiciliada Joaquín Requena 1330.

23.a Sección

ERNESTO JOSE ETCHEPARE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 2224, y NATALINA SANTO, 21 años, soltera, italiana (C. L.), domiciliada Carlos Anaya 2766.
$2.00 P|p. v.oct.8.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión EUSTAQUIO REYES. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7, folio 522) se emplaza a la sucesión de Eustaquio Reyes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 67.287, situado en la calle Cubo del Sur entre Cabobá y A. Bello: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. —C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.6-9317-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SANTIAGO BARRIOS AGUILAR, Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7, folio 604), se emplaza a Santiago Barrios Aguilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 99.427, situado en la calle Pasaje de los Ceibos esquina Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.6-9318-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA o MARIA MAGDALENA FERRARI DE DI JANNI o DE YANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.6-9311-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SERAFIN LORENZO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 Oct.6-9299-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA AMOEDO (conocida por JOSEFA AMOEDO DE TREINTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. —C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.6-9307-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de MARCOS PABLO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.6-9308-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUEL GAGGERO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Las de matrimonio de Santiago Gaggero con Catalina Ramairon y de nacimiento de Manuel Gaggero, donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda, aparece respectivamente, con el apellido Romairone y Romaiona debe decir Ramairon. 2.o). La de nacimiento de Amanda María Luisa Gaggero, donde la inscripta figura con el nombre de Amanda, debe decir Amanda María Luisa, y donde el apellido materno de la misma aparece como Raimeron debe decir Ramairon. 3.o) La de nacimiento de Arturo Enrique Gaggero, donde el inscripto figura con el nombre de Arturo debe decir Arturo Enrique y donde los apellidos paterno y materno del mismo aparecen como Gaggiero y Ramaiuna debe decir Gaggero y Ramairon. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.6-9306-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO RIGTORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, en forma, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Luis Gravina Ortiz.
$3.75 Oct.6-9300-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "MARIA CAMILA, CARLOS VICENTE y JULIO VICTOR CROSA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de María Camila Crosa, aparece el apellido paterno como Crosca en vez de Crosa. De Carlos Vicente Crosa, el apellido paterno aparece como Croza en vez de Crosa y en la de Julio Víctor Crosa, aparece el apellido materno como Ferraro en vez de Ferrari. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 25 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Oct.6-9289-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CIRULLO o CHIRULLO o CHIRULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.60 Oct.6-9290-v.oct.17.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno doctor Fermín Garicoits, dictada en autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra SOFIA FERNANDEZ DE FEIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre de 1942, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, calle Municipio número 3008, entre las de Araicuá y Sitio Grande (hoy Junta Económica Administrativa), se procederá por el martillero José L. Fialo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 84.334, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 8 de la fracción letra D del plano del barrio Ayacucho, levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra en Octubre de 1900, se compone de 152 metros 21 decímetros cuadrados que se deslindan así: 19 metros 64 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, señalada su puerta con el número 3008, entre las de Araicuá y Sitio Grande, (hoy Junta Económico Administrativa), quince metros con 50 centímetros al Norte, lindando con el solar número 7 y 25 metros 2 centímetros al Sureste, confinando con una calle suprimida. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos respectivos se, encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. —
Informes: Juncal número 1470. (1.er piso).
$36.00 Oct.6-9321-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que por escritura autorizada por el escribano Ulises W. Riestra el 11 de Agosto de 1942, se separó de la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Vicente Salvo e (Hijos) en el ramo de confección de toldos, carpas, encerados etc., el socio don Atilio Mariano Salvo, continuando la sociedad con los restantes socios doña JUANA BOSSIO DE SALVO, MARIA ANA, ANA TERESA y LAZARO MAURICIO SALVO. — Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Vicente Salvo e Hijos.
$1.20 Oct.6-9313-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza, calle Rivera número 2683 bajo la razón "Siniscalco y Compañía" Talleres Gráficos "Centenario", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor ANTONIO SINISCALCO. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los interesados al estudio del escribano R. Ricardo Pampín, Sarandí 466, con los justificativos de sus créditos. — Antonio Siniscalco. — Armando Siniscalco.
$5.00 Oct.6-9314-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Barreiro y Juste", establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Cololó número 2501, desligándose de la misma el señor José Juste y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el señor JOSE BARREIRO MARTINEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — José Barreiro Martínez. — José Juste.
$5.00 Oct.6-9315-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Santos y Mouzo", establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Francisco Gómez número 899, desligándose de la misma el señor José Mouzo Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el señor MANUEL SANTOS LEMA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — José Mouzo Fernández. — Manuel Santos Lema.
$5.00 Oct.6-9316-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta pazla y en los ramos de "almacén, ferretería, bazar y anexos", giraba bajo la razón social de "Inda y Cabrera", quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo del socio GILBERTO VICTOR CABRERA y absolutamente separado de los negocios sociales el socio José Salvador Inda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicacóin. — Rocha, Setiembre 30 de 1942. — Gilberto Cabrera. — José Salvador Inda.
$5.00 Oct.6-9312-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón Armario y Stevenazzi, teníamos formada para la explotación del horno de pizza y bar fermentadas sito en la calle Justicia número 2302 esquina a la de Cuñapirú de esta ciudad, desligándose el señor Roberto Stevenazzi y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor PEDRO ARMARIO, a partir del 1.o de Octubre. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Roberto Stevenazzi. — Pedro Armario.
$5.00 Oct.6-9309-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha resuelto de común acuerdo dejar sin efecto la promesa de compraventa, entre la señorita María Esther Martín y el señor José Rivera Cruz, referente a la provisión de comestibles situada en la calle Lúgano número 3474, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio la señorita MARIA ESTHER MARTIN. A los efectos de la le yde 30 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — José Rivera Cruz. — María Esther Martín.
$5.00 Oct.6-9310-v.oct.26.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Setiembre 25 de 1942

Relación de asuntos tratados

Trámite administrativo — Hacienda 1.er turno; Civil 4.o turno; Civil 5.o turno; Juzgados Letrados de Canelones, Florida, Rivera, Rocha, Paysandú 2.o turno, Colonia y Lavalleja. — Relación mensual de costas. — Colonia, señor Juez Letrado de 1.a Instancia. Licencias. — Sastre Jorge A. Título de Procurador. — Capital. Juez de Paz de la 10.a sección. Licencias. — Rey Rosa con Defensor de Oficio doctor Nunes Ribeiro. — Canelones. El señor Juez Letrado con Juez de Distrito "Juanicó" de la 1.a sección. — Castelluci Lorenzo M. con Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo. Denuncias. — Universidad de la República. Exposición sobre elecciones de dos miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina. — Salto. Certificados protocolos. — Mautone Armando L. Solicitud. — Cabillón María A. Solicitud. — Hacienda 1.er turno en autos Luis A. Mencucci con Amalia Pereyra de Rodríguez. Solicita unos informes. — Un exhorto de la Justicia argentina en una causa por hurto. — Un exhorto de las autoridades suizas. — Un pedido de extradición de las autoridades argentinas. — Geymonat Elbio Arturo, Salsano Leopoldo Emilio. Título de Procurador. — Instrucción 3.er turno, Civil 3.er turno, Civil 4.o turno. Gastos de oficina. — Julio M. Rodríguez, Crisóstomo Garrido. Jubilación.

Asuntos contenciosos — Trámite—Josefina Safar. — Una contienda de competencia en una causa por homicidio, etc. — Lita Rosa Fernández en los autos que sigue contra Alberto Cortés. — Ponce de León Luis R. y otros con A. N. C. A. P.

Movimiento habido en Secretaría — Libertades condicionales. Trámite: 15. — Protocolos rubricados: 20. — Revisados: 19. — Oficios librados: 17. — Mensajes: 4. — Libertades bajo fianza o caución juratoria en acto de Visita de Cárceles: 6. — Sobreseimientos decretados: 70. — José María Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de infractores que expendían sustancias alimenticias fuera de las condiciones reglamentarias, durante la primera quincena del mes de Agosto de 1942, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente 5490.

Ordenanza del 29 de Enero de 1935. — Infracción al artículo 4.o (café con más del 20 % de azúcar): Constantino Lamberes, avenida San Martín 2199, $ 10.00.

Montevideo, Setiembre 30 de 1942.

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de expendedores de leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la primera quincena del mes de Setiembre de 1942, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente 5491.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada) 1.a infracción dentro del año: 1821, Joaquín Urrutia, Comercio 2285, $ 20.00; 372, Gerardo García, Pablo Páez 3719, $ 20.00; 261, José García, Joaquín Requena 1077, $ 20 00; 196, Antonio Demoro, Itacumbú 3908, $ 20.00.

Infracción al artículo 11 Amp. (repartidor sin autorización): 261, José García, Joaquín Requena 1077, $ 10.00.

Infracción al artículo 12 (tambo no inscripto): Alejandro Pérez, Godoy y Tarragona, $ 10.00.

Montevideo, Setiembre 30 de 1942.

A los efectos dispuestos por el artículo 34 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación. — Francisco Alciaturi, Director Interino. — Antonio Granotich, Secretario.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 21 de Setiembre de 1942

Abnira Sosa de Cobas, oriental, 38 años, casada, Hospital Maciel.
Antonio Pilkovsky, ruso, 52 años, casado, Pernambuco 1907.
Juan G. Martínez Prieto, oriental, 83 años, viudo, Edison 5813.
Francisca Morales, oriental, 72 años, soltera, Hospital Maciel.
Manuela Correa, oriental, 63 años, soltera, Hospital Maciel.
Carlos Marcelino Fresenga, oriental, 15 meses, Hospital P. Rossell.
Marcelino Velázquez, oriental, 39 años, casado, Hospital F. Ferreira.
José Manezin, oriental, 54 años, soltero, Hospital F. Fereira.
Gladys Mirta de Santiago, oriental, 29 días, Casa del Niño.
Venancio Hugo González, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.
Fructuoso Rodas, oriental, 57 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Dominga Sierra, oriental, 35 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Emencio Ygoa Garrido, oriental, 48 años, casado, Cerro 2653.
Próspero Cianciarulo, italiano, 75 años, casado, Comandiyú 8.
Esteban María García, oriental, 25 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Ceferina Ortiz de Pellejero, oriental, 73 años, viuda, Hospital Maciel.
Luis Miguel Rosasco, italiano, 79 años, viudo, Cololó 2375.
Juan Bruno Etcheverría, oriental, 76 años, casado, Hospital Pasteur.
Antonio Perazzo, oriental, 47 años, casado, Hospital Pasteur.
Carmen Baliño de Barlocco, oriental, 24 años, casada, Hospital P. Rossell.
Blanca Renée Silva, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
María Luisa Rodríguez, argentina, 15 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Juliana Urán de Santillán, oriental, 95 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.
Hernán Sixto García, oriental, 26 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Ofelia María Susano, oriental, 21 años, soltero, R. Eguren 3435.

Día 22 de Setiembre de 1942

Martín Datkievich, lituano, 60 años, casado, Barrio Casabó, calle 11 número 175.
José Rey, oriental, 54 años, soltero, General Farías 2835.
Juan Silva, brasileño, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Inés Delgado Cacere, oriental, 17 años, soltera, Hospital Pasteur.
Encarnación Rodríguez de Dente, oriental, 40 años, casada, F. Muñoz 3187.
Myriam Lila Felipone, oriental, 15 meses, Hospital P. Rossell.
Sara Guarch, oriental, 89 años, soltera, Alzaibar 1371.
José Avelino Otamendi, oriental, 97 años, viudo, Gracia 3253.
Rafaela Odriozabala de Ysasi, española, 70 años, viuda, Vilardebó 2189.
Gaspar Bologñino, italiano, 89 años, viudo, Asilo L. P. del Campo.
María J. Ferrín de Pombo, española, 68 años, viuda, A. Muñoz 4174.
Benigna Arambillete de la Vega, oriental, 57 años, casada, Hospital Vilardebó.
Julio Espinosa, oriental, 86 años, viudo, Finlandia 1694.
Severino González, oriental, 16 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Olbio Cuelho, oriental, 42 años, casado, J. M. Pérez 2724.
Juana María Castillo, oriental, 1 mes, Abrevadero sin número.
Alfredo Pintos Tabárez, oriental, 12 días, Hospital P. Visca.
Valentín Curbelo, oriental, 45 años, casado, Dufort 3208.
Enrique Molla, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4957 AL 4973

Solicitudes despachadas el día 24 de Setiembre de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|27479, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Casimir de lana, 3.188.
6|27451, Jorge E. Bitar, A, Inglaterra, Casimires de lana, 604.
6|27503, José Luis García, A, Inglaterra, Puntillas de algodón, etc., 24.
6|27247, Caviglia Hermanos, A, Inglaterra, Carpetas para mesa, 197.
6|27436, Bazar Pittameglio S. C., A, Inglaterra, Loza para mesa, 564.
6|27529, Satragno y Bracco, A, Inglaterra, Azulejos, etc., 2.704.
6|27455, Cassarino Hermanos, A, Inglaterra, Artículos de ferretería, 633.
6|27476, H. W. Roberts y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón y seda, 721.
6|27522, Elías Marón, A, Inglaterra, Tejido de seda artificial y algodón, 609.
6|27520, Elías Marón, A, Inglaterra, Tejido de pura lana, 548.
6|27504, José Luis García, A, Inglaterra, Encajes de seda artificial y algodón, 181.
6|27478, H. W. Roberts y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón (mezcla), 1.318.
6|27559, Revello Hnos., A, Inglaterra, Pana para tapicería, 1.878.
6|27493, Jorge E. Bitar, A, Inglaterra, Entretela de algodón y yute, 1.568
6|27565, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., A, Argentina, Extracto de quebracho para curtiembre 3.879.

6|27761, Intendencia General del Ejército y la Marina, C, Argentina, Papas (Dif. prec.) C. F. 6|23291, 137.

6|27762, E. Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 7.703.

PLANILLAS Nos. 4974 AL 5603

Solicitudes despachadas el día 25 de Setiembre de 1942

CONVENIO PRIVADO "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (U$S)

6|27340, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrio para uso doméstico, 1.433.

6|27348, Zubirí y Cía. S. A C., A, Estados Unidos de Norte América, Tizas para escribir, 59.

6|27350, Zubirí y Cía. S. A. C., A, Estados Unidos de Norte América, Art. para escritorios, lapiceras, etc., 90.

6|27376, Samuel Pruzansky, A, Estados Unidos de Norte América, Tules y mantillas de seda artificial, 371.

6|27349, Zubirí y Cía. S. A. C., A, Estados Unidos de Norte América, Art. de escritorios, plumas, etc., 13.

CONVENIO PRIVADO "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (U$S)

6|27273, S. A. "Sacir", A, Estados Unidos de Norte América, Art. de tocador para belleza, 692.

CONVENIO PRIVADO "MINVIELLE SARTHOU HNOS." (U$S)

6|27318, Deli y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 168.

CONVENIO PRIV. "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (U$S)

6|27159, Barclay y Cía., A, Brasil, Medias de seda natural, 1.999.

6|27160, Barclay y Cía., A, Brasil, Medias de seda natural, 3.447.

6|27229, S. A. Establec. "Modelo" Terrabusi, C, Argentina, Galletitas varias, 1.190.

6|27263, Cohen Hnos., A, Argentina, Chiclets "Adams", 905.

6|27267, A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Argentina, Anís, 1.314.

6|27756, René Cahn y Cía., A, Suiza, Relojes de metal, 934.

6|27598, Freccero y Cía., A, Suiza, Relojes, 996.

CONVENIO PRIVADO "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (DOLARES)

6|25720, Capurro y Cía., C, Argentina, Garbanzos para industrializar, 3.571.

6|27329, Germán Garrido y Cía., A, Argentina, Anchoas en salmuera y gastos, 323.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|27717, Emp. Telefónica "La Nacional" J. E. Rivero, A, Suecia, Teléfonos a batería, 162.

CONSIGNACION (DOLARES)

6|27596, Cía. Termado, Garrone, Fortuny y Cía., A, Suiza, Resolina "B" (Producto químico para ind.), 183.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|27699, Taranco y Cía. S. A., B, Brasil, Cacao en grano, 6.210.

6|27567, Juan Héctor López, A, Brasil, Tela imit. cuero, 10.

6|27682, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 1.130.

6|27684, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 468.

6|27683, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 470.

6|27685, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 947.

6|27695, Taranco y Cía. S. A., A, Brasil, Café, 4.650.

6|27597, Frigorífico Artigas S. A., C, Argentina, Torta semillas oleaginosas y gastos, 25.262.

6|27725, Internat. Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores agrícolas, 375.

6|27759, William Cooper y Nephews Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Peines y cortantes para máq. esquiladoras, 13.406.

6|27714, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles y gastos, 770.

6|27727, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para chassis de camiones, 103.

6|27676, General Motors Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, camiones y ómnibus, 2.040.

6|27681, General Motors Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, camiones y ómnibus, 160.

6|27716, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles y gastos, 450.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

6|27755, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., A, Argentina, Asfalto, 445.

6|27718, Frigorífico Nacional, A, Brasil, Madera de pino Brasil, 13.178.

6|27594, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 2.019.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|27750, S. A. Crstalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Materiales refractarios, 306.

6|27651, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de ferretería, 151.

6|27707, Barraca "Americana" S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado de acero, 5.269.

6|27089, S. A. Fabril Uruguaya, C, Argentina, Pita hilada, 350.

6|27741, Cía. Swift de Montevideo, S. A., X, Argentina, Cerdos, 3.810.

6|27753, Frigorífico Anglo del Uruguay, X, Argentina, Cerdos, 3.810.

6|27599, Frigorífico Artigas S. A., X, Argentina, Cerdos, 3.810.

6|27732, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Mat. prima para prep. de "Cystex", (yoduro de potasio, etc.), 206.

6|27664, Droguería Surraco Sociedad Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Acido oxálico, 818.

6|27575, Bomé S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Glicerofosfato de calcio en polvo, 279.

6|27692, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Productos medicinales, 5.848.

6|27728, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 1.703.

6|27730, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 2.139.

ADMISION TEMPORARIA

6|25203, C. U. D. I. P. A., X, Argentina, Huevos de gallina, 85.208.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|27573, Atlantic Barrére S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 4.339.

6|27571, Atlantic Barrére S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite para fab. grasas lubricantes, 647.

6|27737, "Pamer", Papelera Mercedes S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas metálicas repuestos para máquinas, 2.658.

6|27650, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Cuenta revoluc. para máquinas, 71.

6|27708, A. Casal Varela Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Máq. para coser uso doméstico, 2.706.

6|27720, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acc. y repuestos para inst. de frío, 3.837.

6|27697, Taranco y Cía. S. A., A, Inglaterra, Whisky, 600.

6|27689, Manuel Poch, A, Inglaterra, Género de lana, 895.

6|27647, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de lana, 685.

6|27736, Noguera y Cía., A, Inglaterra, Pinturas en pasta, 97.

6|27734, Noguera y Cía., A, Inglaterra, Acido oxálico, 64.

6|27595, Eduardo Chiappe, A, Inglaterra, Naftol, 20.

6|27593, Eduardo Chiappe, A, Inglaterra, Esencias para gaseosas, 270.

6|27693, Strauch y Cía., A, Inglaterra, Acido cresílico, 2.752.

6|27687, Carlos Ott y Cía., A, Inglaterra, Válvulas de metal (llaves de paso), 431.

6|27632, José A. Patrón y Cía., A, Inglaterra, Motones de hierro galvanizado, 48.

6|27630, José A. Patrón y Cía., A, Inglaterra, Frenos para caballos, 85.

6|27731, Francisco Massaferro, A, Inglaterra, Vidrios para construcción, 717.

6|27738, F. Rocco S. A., A, Inglaterra, Piletas para cocina, 645.

6|27739, F. Rocco S. A., A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.298.

6|27710, Crespi Hnos. S. A., A, Inglaterra, Azulejos blancos lisos, 1.999.

6|27688, Pesquera y Cía., A, Inglaterra, Sal Cerebos, 298.

6|27745, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de lana, 334.

6|27743, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Tej. de lana y algodón, 210.

6|27746, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Tej. de lana y algodón, 923.

6|27744, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Encajes, 866.

6|27742, Carlos Stapff y Cía., A, Inglaterra, Gasa y vendas, 1.350.

6|27704, Bakirgian y Cía., A, Inglaterra, Tej. de algodón, 12.009.

6|27706, Bakirgian y Cía., A, Inglaterra, Tej. mezcla lana y algodón, 1.354.

6|27626, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tej. de seda artificial, 544.

6|27620, Salomón Sabán, A, Inglaterra, Tej. de lana y algodón, 971.

6|27619, Salomón Sabán, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.922.

6|27658, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Cloches de fibras vegetales, 557.

6|27629, J. J. Zunino, A, Estados Unidos de Norte América, Colores para pinturas, 499.

6|27644, Cía. Industrial "Alfa" Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Colores para fab. pinturas, 427.

6|27642, Impresora Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco para impresiones, 5.279.

6|27703, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Esencias para perfumería, 1.130.

6|27749, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Tubos de vidrio fab. ampollas, 1.593.